



6. PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Los proyectos obligatorios en la ciudad de Medellín se encuentran establecidos de acuerdo a los lineamientos fijados por el Decreto 1075 de 2015, incluyendo la Cátedra de la Paz, artículos del 2.3.3.4.5.1 al 2.3.3.4.5.9 y el proyecto sobre Educación Económica y Financiera conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994, artículo 5 numerales 3 y 9; Ley 1450 de 2011, Decreto 457 de 2014 y el Documento Número 26 del Ministerio de Educación Nacional.

6.1. El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.

De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con (literal A) el Proyecto pedagógico sobre el estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica, incorporándose a un área y/o asignatura y/o dimensión específica. Para definir su estructura, se modifica este artículo mediante la Ley 1029 de 2006. En el artículo 1, literal A de dicha Ley, se añade que dentro de la capacitación deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

Articulación institucional: De acuerdo con la ley en mención, este proyecto debe incorporarse al currículo y desarrollarse en el plan de estudios de una asignatura específica.

Nota de interés: El nombre que se dio a este proyecto en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, fue modificado por la Ley 1013 de 2006 y, posteriormente, su definición fue establecida en la Ley 1029 del mismo año, siendo presidente del senado de la república la señora Claudia Blum.

6.2. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.

El literal B, del artículo 1, de la Ley 1029 de 2006, hace referencia a este proyecto e indica que el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo. Este proyecto se apoya además en un área del currículo (parágrafo 1) y, de acuerdo con el parágrafo 2 de la ley en mención, los programas de este artículo serán presentados por los establecimientos estatales a la secretaria de educación certificada, para que lo financie con cargo a la participación de ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para efectuar la inversión correspondiente.



Según el artículo 2 de la ley 934 de 2004, “todo establecimiento educativo del país deberá proyectar en su PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios de área.

Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa”.

La Ley 181 de 1995 dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física, para lo cual crea el Sistema Nacional del Deporte. En su artículo 5, define los términos recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación extraescolar así:

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación Sico biológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Así mismo, su artículo 11 indica que corresponde al Ministerio de Educación Nacional la responsabilidad de dirigir, orientar, capacitar y controlar el desarrollo de los currículos del área de Educación Física de los niveles de Pre-escolar, Básica Primaria, Educación Secundaria e instituciones escolares especializadas para personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, y determinar las estrategias de capacitación y perfeccionamiento profesional del recurso humano.

Articulación institucional: Dentro de este proyecto, se propone a las instituciones educativas articular algunas actividades complementarias que se llevan a cabo en articulación con el INDER. Así mismo, el proyecto puede ser orientado desde el área de educación de física, a través de la programación de las jornadas deportivas interclases, así como de la participación institucional en los programas que el gobierno vigente tenga propuestos.



6.3. La protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.

En el literal C del artículo 1 de la Ley 1029 de 2006, se indica que toda institución educativa debe cumplir con la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política. El Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.3.4.1.1.1 al 2.3.3.4.1.3.10 por los cuales se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, fija criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal, y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente. En sus artículos 1 y 2 ofrece las directrices para el desarrollo del proyecto ambiental en la institución. En esa misma Ley se establece la responsabilidad de la comunidad educativa frente al desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar.

Articulación institucional: Este proyecto puede estar orientado por el equipo de docentes de ciencias naturales, quienes pueden articularse con los proyectos de sexualidad y prevención de la drogadicción y prevención y atención de desastres y emergencias. Como proyectos de apoyo a la comunidad desde la gestión de calidad, que lleva este nombre, y bajo el componente de Prevención de Riesgos físicos y psicosociales, se puede proponer un proyecto integrador y transversal a las diferentes áreas del conocimiento en las que se participen con el empleo de guías temáticas, carruseles de la salud y el medio ambiente, la semana de la prevención y otras estrategias propias de las dinámicas institucionales.

6.4. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación de los valores humanos.

En el literal D, artículo 1 de la Ley 1029 de 2006, se indica que toda institución educativa debe cumplir con la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

Para dar cumplimiento a este proyecto, muchas instituciones educativas han decidido transversalizar los contenidos, dado que no está asociado a un área específica.

Articulación institucional: Muchas instituciones orientan el desarrollo de este proyecto a partir de la propuesta de un proyecto de vida, de manera que se cumpla el perfil de los estudiantes que sugieren en su horizonte institucional, así como con los requerimientos de Ley.

Adicionalmente, las instituciones enmarcan la elección de los representantes al Gobierno Escolar a través de este proyecto. Es por ello que éste en su primera etapa incluye conceptos como democracia, Personería, Contraloría, Consejo Académico, Consejo directivo, Consejo de Estudiantes y Consejo de Padres de familia, elementos que son la base del Gobierno Escolar. Este proyecto puede articularse con el área de sociales.



6.5. La educación sexual.

En el literal E, artículo 1 de La ley 1029 de 2006, se indica que la educación sexual debe ser impartida en toda institución educativa de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. A través de la resolución número 3353 del 2 de julio de 1993, se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación sexual en la educación Básica del país.

Desde el MEN el Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía se define como un proceso deliberado e intencionado, desarrollado participativamente por cada institución educativa para hacer cotidiano el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la igualdad entre los hombres y las mujeres, y una vivencia de la sexualidad que enriquezca el proyecto de vida de cada una de las personas de la comunidad educativa. Es por esto que a cada institución educativa de la ciudad fue enviada la maleta pedagógica de sexualidad para que se fortalezca el proyecto.

Así mismo, la Ley 1620 de 2013, en su artículo 1, determina la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo adolescente.

Esta misma Ley en su artículo 2, define la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos como: “aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.”

En la Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, artículo 41, numeral 26, el estado busca prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

Articulación institucional: En este marco de ideas, el proyecto de sexualidad se adhiere a la gestión comunitaria, y aprovecha la articulación con otras entidades que atienden el componente de prevención de riesgos físicos y psicosociales para suplir la necesidad que cada institución educativa presente en la atención a estas necesidades. El proyecto de sexualidad puede articularse al proyecto ambiental escolar, toda vez que se sustente su articulación desde el componente de prevención de riesgos físicos y psicosociales, y se acompañe de la Maleta Pedagógica, nombre con el que se conoce al programa de sexualidad que orienta el MEN desde la Secretaría de Educación Municipal.

El proyecto de sexualidad puede trabajarse de manera transversal en todas las áreas.



6.6. El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

La Ley 1503 de 2011 fue creada con el objeto de promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. En su artículo 1 se definen los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública. Se espera que con la aplicación de esta ley:

- a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
- b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;
- c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;
- d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos comportamientos y conductas;
- e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

Adicionalmente, en la Ley 769 de 2002, se presentan los elementos que hacen parte del sistema vial; además en su artículo 56 se establece como obligación en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional. Por otra parte, la Directiva Ministerial 013 del 14 de agosto de 2003, presenta el propósito de la educación vial el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan a niños, niñas y jóvenes ejercer su derecho a la movilidad libre y segura, conocer y respetar las normas del tránsito, y respetar los derechos de los demás en los espacios públicos.



Articulación institucional: En las Instituciones Educativas el proyecto de seguridad vial también hace parte del componente de prevención de riesgos físicos y psicosociales.

Por ello este proyecto debe estar liderado desde la gestión de la comunidad, y puede ser transversal o puede estar acompañado por el área de ciencias naturales. Para el caso de preescolar puede estar asociado a una dimensión. La determinación de quién o cuál área desarrolla las actividades de este proyecto depende del nivel de articulación que realice la institución a su interior. Asimismo, depende de las necesidades y posibilidades de acción de la institución educativa con relación a los escenarios de ciudad que implican por parte de su comunidad educativa el manejo adecuado de la normatividad de tránsito y el comportamiento en la vía. La Secretaría de Movilidad y Transporte de la ciudad cuenta con personal que facilita la orientación a las instituciones educativas en relación con el desarrollo de este proyecto, así como una guía o manual con actividades para el mismo.

6.7. Cátedra de emprendimiento.

La Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, presenta en su artículo 2, literal a y literal e, la cultura del emprendimiento en la sociedad colombiana a partir de la promoción del espíritu emprendedor en todos los establecimientos educativos del país, en el cual propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y la ley.

Para el diseño de este proyecto al interior de la institución, se debe tener en cuenta el artículo 13, Enseñanza obligatoria:

“En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, cumplir con:

1. Definición de un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.
2. Transmitir en todos los niveles escolares conocimiento, formar actitud favorable al emprendimiento, la innovación y la creatividad y desarrollar competencias para generar empresas.
3. Diseñar y divulgar módulos específicos sobre temas empresariales denominados “Cátedra Empresarial” que constituyan un soporte fundamental de los programas educativos de la enseñanza preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, con el fin de capacitar al estudiante en el desarrollo de



capacidades emprendedoras para generar empresas con una visión clara de su entorno que le permita asumir retos y responsabilidades.

4. Promover actividades como ferias empresariales, foros, seminarios, macro-ruedas de negocios, concursos y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura para el emprendimiento de acuerdo a los parámetros establecidos en esta ley y con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia (si existe).

PARÁGRAFO. Para cumplir con lo establecido en este artículo, las entidades educativas de educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, deberán armonizar los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) pertinentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 General de Educación”.

Articulación institucional: Para la aplicación de este proyecto la institución puede hacer uso de la caja de herramientas para el fomento de la cultura emprendedora que facilita el MEN a cada una de las instituciones educativas. Asimismo, en cada institución se debe plantear en el consejo académico la creación del área de emprendimiento y la estructuración de su malla curricular con el fin de atender los lineamientos de ley.

Si bien La Ley 1014 de 2006 propone la obligatoriedad, no define la creación de un área fundamental y obligatoria como bien lo podría indicar el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, el cual define las áreas como de Conocimiento, no de formación. Por lo tanto, se entiende que el deber de las entidades educativas es el de impartir obligatoriamente dentro de un área específica, que podría ser determinada en el PEI (entiéndase como indicarla, señalarla y adicionar los aspectos de la cultura del emprendimiento), de manera clara y evidenciable en relación con el plan de estudios.

Hasta el momento el equipo de Supervisión de la SEM ha interpretado que la cátedra de emprendimiento exige ser incorporada en un área específica, o si la institución así lo considera, puede crear una asignatura puntual en la cual sea desarrollada la cátedra incorporando ésta en el currículo y el plan de estudios. Dicho esto, sería la institución quien tendría que tomar la decisión, caso en el cual deberá incluirse en el boletín de calificaciones, ligada a una de las áreas fundamentales existentes. No obstante, es de aclarar que legalmente no se ha estipulado limitación relacionada con la intensidad horaria.

En caso de incorporar la temática a una asignatura existente, su valoración debe ser estipulada por la institución a través de las instancias correspondientes, al igual que la manera en la que se desarrolla la cátedra dentro de la mencionada área o asignatura, con el fin de que sea visible, evidenciable y verificable, cumpliendo con los requerimientos legales en cuanto a las temáticas exigidas.



6.8. Estudio de la Constitución y la Democracia (50h)

Este proyecto se crea con el objetivo de fortalecer, en los estudiantes del último año de Educación Media, sus conocimientos sobre los derechos fundamentales, los valores y los mecanismos de participación ciudadana. En el artículo 1 de la Ley 0107 de 1994, se establece como requisito para todo aspirante a recibir el título de bachiller 50 horas de Estudios Constitucionales.

Se resalta entonces que este proyecto pedagógico solo aplica para el nivel de educación media.

Articulación institucional: La metodología de trabajo para llevar a cabo esta iniciativa gubernamental no está incluida en una asignatura o área específica del plan de estudios de undécimo grado, sino que debe ser planteada de manera independiente. Para ello, las personerías locales y regionales, así como la Defensoría del Pueblo, cuentan con encuentros regionales para acompañar con orientaciones específicas.

En el caso de la ciudad de Medellín la Personería cuenta con el texto “Lo que todo ciudadano debe conocer”, de difusión gratuita, el cual orienta a la comunidad en relación con los mecanismos de participación.

Este proyecto así como su metodología de trabajo y actividades deben quedar claramente establecidos dentro del PEI.

6.9. Cátedra de estudios afrocolombianos.

En 1993 surge la Ley 70 o Ley de las comunidades negras, la cual tiene por objeto el reconocimiento las comunidades que han venido ocupando las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, con el propósito de establecer los mecanismos para su protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.

El decreto 1075 de 2015 sección 2, habla del desarrollo de la cátedra de estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país, estableciendo en sus artículos 2.3.3.4.2.1 y 2.3.3.4.2.2 los lineamientos para que ejecute este proyecto pedagógico. A continuación se presentan los artículos en mención:

Artículo 2.3.3.4.2.1. Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos



educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto.

Artículo 2.3.3.4.2.2. La Cátedra de Estudios Afrocolombianos comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

También podrá efectuarse mediante proyectos pedagógicos que permitan correlacionar e integrar procesos culturales propios de las comunidades negras con experiencias, conocimientos y actitudes generados en las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo establecimiento educativo.

De manera articulada con los demás procesos gubernamentales, la Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, en su artículo 41 numeral 22, indica que el Estado debe garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.

Articulación institucional: La incorporación de este proyecto en las instituciones educativas puede hacerse desde el área de ciencias sociales, a través de actividades de sensibilización y desarrollo que faciliten la comprensión de las características de la población afrocolombiana y raizal del país. En la definición del proyecto debe aparecer de manera explícita la metodología de trabajo del mismo así este se incluya en el área antes mencionada.

6.10. Prevención de la drogadicción.

De acuerdo con el Decreto 1108 de 1994, artículo 12, todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo Decreto.

Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

En relación con este tema de la prevención integral, el artículo 44 plantea la prevención integral como el proceso de promoción y desarrollo humano y social a través de la formulación



y ejecución de un conjunto de políticas y estrategias tendientes a evitar, precaver y contrarrestar las causas y consecuencias del problema de la droga.

En el artículo 6 de la Ley 1566 del 31 julio de 2012, se propende por la promoción de la salud y la prevención del consumo, a través de acciones que requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales.

En 2014, la Comuna 1 de Medellín priorizó un rubro dentro de su presupuesto para atender esta necesidad, y promovió la participación de varios estudiantes de diferentes instituciones educativas del sector, previo acuerdo con las instituciones educativas y aprovechando la intervención de la Universidad de Antioquia. Este tipo de ofertas se pueden inscribir como soporte y apoyo al proyecto de prevención, así como fortalecimiento de las relaciones con la comunidad.

Articulación institucional: Las instituciones educativas pueden hacer uso del apoyo que le brindan los programas: Escuela Entorno Protector, Docente Orientador y Docente de Apoyo (UAI – Aula de apoyo), pues desde estos programas se cuenta con personal con conocimiento para ayudar a construir y/o orientar las actividades de este programa. Asimismo, instituciones como Surgir, Carisma y Hogares Claret acompañan con intervenciones a los estudiantes que presentan problemas de consumo. Estas organizaciones pueden llegar a las instituciones educativas a través de convenios con la Secretaría de Educación de Medellín o por contacto directo de la administración institucional.

6.11. Cátedra escolar de teatro y artes escénicas.

Este proyecto, de acuerdo con la normativa nacional nace de la Ley 1170 de diciembre de 2007. Esta ley propende por el apoyo y la promoción a la cultura nacional. En su artículo 13 indica que es deber del Ministerio de Educación Nacional promocionar dentro de los programas académicos de los estudios de enseñanza primaria y media la cátedra de Teatro y Artes Escénicas, orientada a que los niños, niñas y jóvenes se apropien de esta actividad, conserven la cultura nacional y adopten desde la formación artística nuevas visiones de mundo, así como que se formen como líderes sociales y comunitarios para el futuro del teatro y las artes escénicas colombianas.

Articulación institucional: Bajo este lineamiento las instituciones educativas pueden impartir esta cátedra desde las clases de educación artística, o como un proyecto alternativo y complementario a la actividad formativa de los educandos. Para ello debe considerar que la actividad teatral, tal y como lo sugiere el artículo 2 de la Ley que reglamenta la cátedra, se



refiere a “toda representación de un hecho dramático o cómico, manifestado artísticamente a través de distintos géneros creativos e interpretativos según las siguientes pautas:

1. Que constituya un espectáculo público y sea llevado a cabo por trabajadores de teatro en forma directa, real, en tiempo presente y no a través de sus imágenes;
2. Que refleje alguna de las modalidades teatrales existentes o que fueren creadas tales como la tragedia, comedia, sainete, musical, infantil, sala, calle, títeres, marionetas, expresión corporal, danza, improvisación, pantomima, narración oral, lecturas dramáticas, infantil, monólogos, circo teatro y otras que posean carácter experimental creativo y dinámico o sean susceptibles de adaptarse en el futuro escénico del país;
3. Que conforme una obra artística o escénica que implique la participación real y directa de uno o más actores compartiendo un espacio común con sus espectadores. Asimismo, forman parte de las manifestaciones y actividad teatral las creaciones dramáticas, críticas, investigaciones, documentaciones y enseñanzas afines al quehacer descrito en los incisos anteriores.”

Si la institución educativa incorpora dentro de su plan de estudios la cátedra de teatro, las actividades y la metodología deben quedar expresadas en el plan de estudios institucional. Por otra parte, es posible que la cátedra se considere como un proyecto de jornada complementaria pero, para ello, debe estar definido de esta forma en el PEI.

6.12. Servicio social de los estudiantes.

En una consulta realizada en el año 2007 a la Corte Constitucional acerca del servicio social estudiantil obligatorio, ésta consideró que es un elemento más del proceso educativo que busca desarrollar distintos valores en el educando.

De acuerdo con la Resolución 4210 de 1996 que reglamenta el servicio social de los estudiantes, éste pretende integrar al educando a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación cultural y social a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores como la solidaridad, la participación, la protección, la conservación y el mejoramiento del ambiente, la dignidad y el sentido del trabajo y del tiempo libre.

El artículo 2 de la normativa en mención, indica que este proyecto hace parte integral del currículo y que sus reglas o criterios deben aparecer como un aspecto en el Manual de Convivencia.

Este servicio lo realizan los estudiantes que cursan media académica o media técnica. Sin embargo, para el caso de los estudiantes de la media técnica, dado que deben presentar sus



proyectos de formación para su certificación, el desarrollo de tales proyectos puede ser considerado como servicio social, toda vez que la institución en la que se encuentre desarrollando el proyecto le acompañe con el seguimiento al mismo, tal y como lo indica la Circular 059 del 14 de agosto de 2014.

El artículo 3 de la Resolución presenta el propósito del servicio social estudiantil obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015. Para cumplir dicho propósito se establecen 5 objetivos a atender respecto al educando y su relación con la comunidad. Tales objetivos se resumen así:

1. Sensibilizar al educando frente a la situación de la comunidad.
2. Desarrollar en el educando compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas que faciliten la construcción de relaciones con la comunidad y su desarrollo.
4. Promover los aprendizajes logrados por el estudiante luego de su formación básica.
5. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre por parte del educando.

Articulación institucional: En relación con los aspectos antes mencionados, es posible proponer a las instituciones educativas la creación de líneas de desarrollo bajo la estrategia de aprendizaje y servicio. Tales líneas no son más que los escenarios posibles en los cuales se puedan desempeñar los estudiantes que deben hacer su servicio social, considerando los proyectos que se desarrollan al interior de la institución y que están asociados a la participación con la comunidad. Algunos de los ejemplos para estas líneas son: acompañamiento a estudiantes con NEE, auxiliares administrativos, prevención en el consumo de drogas, alcohol y trata de personas, escuela de padres, logística, etc.

El papel que desempeñan los estudiantes en estas líneas es el de apoyo a los procesos y propuestas de intervención que existan al interior de la institución educativa, las cuales pueden promover las relaciones con la comunidad o atender necesidades concretas dentro del centro educativo. Bajo una estrategia de aprendizaje y servicio se definen las líneas, la formación que debe tener el estudiante para apoyarla (aprendizaje) y, posteriormente, las horas prácticas en las que realiza el servicio. Por Ley el mínimo de horas de servicio social es de 80, por lo que es necesario que la institución plantee cuál es el mínimo establecido para ellos.

Existe también la posibilidad de plantear relaciones con otras organizaciones de manera que el estudiante pueda realizar su servicio social en estas entidades, como acciones comunales,



bibliotecas públicas u otros escenarios públicos. Sin embargo la institución educativa debe tener estos acuerdos definidos dentro de su proyecto.

6.13. Proyecto pedagógico de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias.

Definido por la Resolución 7550 de 1994, por la cual se regulan las actuaciones del sistema educativo nacional en la prevención de emergencias y desastres, los Decretos Municipales Número 438 de 1999, 021 de 2013 y la Directiva Ministerial N.º 13, donde cada institución educativa debe formular y poner en acción como parte de su PEI un Plan Escolar de Emergencia y Contingencia, el cual debe identificar, prevenir y mitigar los riesgos en la comunidad educativa, fomentando una cultura de comportamientos adecuados en el caso de presentarse cualquier situación de riesgo.

Para ello deberá conformar un Comité Educativo de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias (CEPAD), el cual tendrá como actividad central, según lo define el artículo 4 del Decreto municipal 438 de 1999: “la creación y desarrollo de un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres que se insertará al Proyecto Educativo Institucional acorde con la Directiva Ministerial N° 13”, estableciendo que “el proyecto debe contener:

- a. Conformación del Comité al interior del establecimiento, subdividido en grupos de trabajo, así:
 - Grupo Coordinador: Conformado por directivas, representación de docentes y empleados.
 - Grupo de Apoyo: Conformado por miembros de la comunidad educativa.
 - Grupos de trabajo en primeros auxilios, evacuación y manejo de incendios: conformado por alumnos representantes de los diferentes grados educativos.
- b. Análisis de riesgos del establecimiento educativo.
- c. Elaboración de un plan de emergencia.
- d. Realización de dos simulacros al año como mínimo, ante una amenaza determinada.

PARÁGRAFO: Los establecimientos educativos, públicos y privados, deberán realizar una señalización adecuada, clara y permanente en su sede, que facilite la evacuación del personal que se encuentre allí al momento de ocurrencia de una eventualidad que se considere emergencia o desastre.”



Para estructurar el PEC o Plan Escolar de Emergencia y Contingencia se relacionan los siguientes pasos, los cuales se encuentran sugeridos en un artículo del Portal Colombia Aprende:

“Paso 1: Conformar, entre profesores, alumnos y directivas, un grupo de trabajo o comité, responsable de organizar, planear y poner en funcionamiento el plan de emergencias.

Paso 2: El comité se encarga de estructurar un plan de prevención que identifica las amenazas para el colegio y sus ocupantes. En el plan quedan consignadas las principales amenazas internas y externas de la institución. Para ello resulta necesario:

- Levantar un inventario de recursos institucionales, identificando sus virtudes y deficiencias.
- Diseñar un plan de evacuación que identifique la planta física y las zonas más seguras.
- Adelantar capacitaciones en posibles emergencias y/o desastres, con la ayuda de organizaciones como los Bomberos, la Cruz Roja y la Defensa Civil, entre otras.

Paso 3: Promover el funcionamiento y entrenamiento de grupos operativos para atender emergencias. Estas brigadas de emergencias, como se les denomina, obtienen una dotación adecuada, se las capacita y cuentan con los equipos necesarios para atender los eventos que puedan presentarse.

Paso 4: Verificar la calidad de los recursos técnicos disponibles. En ese sentido, se requiere contar con extintores ubicados estratégicamente en todo el colegio, así como en los vehículos que prestan el servicio de transporte, y con un equipo adecuado de atención de emergencias del que hacen parte camillas y botiquines de primeros auxilios, principalmente.

Paso 5: Establecer un plan de comunicaciones ya que en la prevención de catástrofes contar con él resulta determinante. Es importante reunir una base de datos con los números de los teléfonos celulares de docentes y personal administrativo y de las autoridades municipales, así como habilitar un megáfono, campana o timbre especialmente adecuado para emitir las señales correspondientes.

Paso 6: Preparar a las brigadas de emergencia para administrar los contenidos y la ubicación de señales pedagógicas, y para que sus integrantes sean multiplicadores del tema en charlas y talleres de prevención y atención de emergencias. El Comité, por su parte, prepara y realiza simulacros, y evalúa los resultados de estas prácticas.

Conocer e incorporar estas medidas en la vida escolar, prevenir y saber cómo actuar, resulta indispensable para salvaguardar las vidas de los estudiantes, el futuro de Colombia.”¹⁵



Articulación institucional: haciendo una interpretación de la Resolución 7550 de 1994 en su artículo 6, es posible articular este proyecto con las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, química, física, idiomas, psicología y educación física.

6.14. Proyecto pedagógico sobre Educación Económica y Financiera.

En atención a la Ley 1450 de 2011, artículo 145, se crea el Programa de Educación en Economía y Finanzas. El enunciado establece que “El Ministerio de Educación Nacional incluirá en el diseño de programas para el desarrollo de competencias básicas, la educación económica y financiera, de acuerdo con lo establecido por la Ley 115 de 1994, artículo 5 numerales 3 y 9 y los artículos 13 y 31.”

Este proyecto busca desarrollar en los estudiantes habilidades y actitudes “necesarias para la toma de decisiones informadas y las actuaciones responsables en los contextos económicos y financieros presentes en su cotidianidad; así mismo incentivar el uso y administración responsable de los recursos y la participación activa y solidaria en la búsqueda del bienestar individual y social”¹⁶...”De esta manera, el Ministerio de Educación Nacional plantea la EEF como un proyecto pedagógico que permitirá que las y los estudiantes identifiquen situaciones acerca de las cuales han de indagar, preguntar y cuestionar de manera crítica y reflexiva, de modo que tomen decisiones informadas y analizadas en el alcance de las responsabilidades que les demanda su ejercicio como sujetos económicos. Con esta estrategia se pretende además que los procesos educativos incidan directamente en la generación de oportunidades legítimas de progreso, en el mejoramiento de la calidad de vida en condiciones de desarrollo y sostenibilidad y en el cierre de brechas de inequidad”¹⁷

Articulación institucional Ley 1450 de 2011 artículo 145 y decreto 457 de 2014. Los contenidos de este proyecto pedagógico pueden articularse con áreas e incluso con otros proyectos que incluyan contenidos sociales, económicos, políticos, ambientales y culturales, y el reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

En el siguiente enlace se encuentra la guía de ayuda para construir este proyecto pedagógico:

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-343482_archivo_pdf_Orientaciones_Pedag_Educ_Economica_y_Financiera.pdf<http://www.min>



6.15. Cátedra de la Paz.

El pasado 1 de septiembre de 2014, el Congreso de la República decreta la Ley 1732: “Por la cual se establece la cátedra de la Paz en todas las Instituciones Educativas del País”.

El objetivo de esta es garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, a través de la incorporación al currículo de una asignatura independiente (Artículo 1), la cual debe ser vista como un espacio de reflexión y formación en torno a la convivencia con respeto, la consolidación de una espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población.

Articulación institucional: Si bien la ley decreta la creación de una asignatura, a través del empleo de un pensum académico flexible que se convierte en el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, de modo y lugar de manera que este sea pertinente, el MEN aún no ha definido los parámetros o lineamientos generales para el mismo.

Es de precisar que la definición de los parámetros generales o lineamientos para desarrollar la cátedra en las instituciones educativas pueden ser definidos por el MEN y el Ministerio del Interior en los seis años siguientes a la expedición de la ley.

Como guía para la implementación de la Cátedra de la Paz, a continuación se transcriben los artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.3.4.5.9 del Decreto 1075 de 2015:

“Artículo 2.3.3.4.5.1 Cátedra de la Paz. La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de esta sección.

Artículo 2.3.3.4.5.2. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Educación para la paz: se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.



c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 2.3.3.4.5.3. Implementación. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de las siguientes áreas fundamentales, establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994:

a) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia,

b) Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o

c) Educación Ética y en Valores Humanos.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media podrán aprovechar las áreas transversales para incorporar contenidos de la cultura de la paz y el desarrollo sostenible.

Artículo 2.3.3.4.5.4. Estructura y Contenido. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el párrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2.3.3.4.5.2., del presente Decreto y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:

a) Justicia y Derechos Humanos.

b) Uso sostenible de los recursos naturales.

c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.

d) Resolución pacífica de conflictos.

e) Prevención del acoso escolar.

f) Diversidad y pluralidad.

g) Participación política.

h) Memoria histórica.

i) Dilemas morales.

j) Proyectos de impacto social.

k) Historia de los acuerdos de paz nacional e internacional.

l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.



Artículo 2.3.3.4.5.5. Evaluación. A partir del año 2016, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES incorporará dentro de las Pruebas Saber 11, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de los logros correspondientes a la Cátedra de la paz.

Adicionalmente, el ICFES deberá incorporar gradualmente el componente de Competencias Ciudadanas dentro de alguna de las pruebas de evaluación de calidad de la educación básica primaria y de la básica secundaria, según un criterio técnico.

Artículo 2.3.3.4.5.6. Lineamientos y estándares. El Ministerio de Educación Nacional podrá expedir referentes, lineamientos curriculares, guías y orientaciones en relación con la Cátedra de la Paz y su integración dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios.

Artículo 2.3.3.4.5.7. Capacitación y Formación Docente para la Cátedra de la Paz. Las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, deberán:

- a) Identificar cada dos (2) años las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial en materia de Derechos Humanos, cultura de paz, y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y pluralidad.
- b) Financiar o diseñar en sus respectivos planes de formación a docentes y directivos docentes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior u otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la Paz, así como promover su incorporación a los mismos.
- c) Valorar y evaluar cada dos (2) años, mediante mecanismos adecuados y contextualizados, el impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional promoverá el desarrollo de estrategias para la formación específica de los docentes y directivos docentes, orientados a educar en una cultura de paz y desarrollo sostenible, conforme con los lineamientos de la Cátedra de la Paz.

Artículo 2.3.3.4.5.8. Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles Nacional, Territorial y Escolar, realizarán seguimiento a lo dispuesto en la presente Sección, a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2.3.3.4.5.2. del presente Decreto.

Artículo 2.3.3.4.5.9. Instituciones de Educación Superior. En desarrollo del principio de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior desarrollarán la Cátedra de la Paz en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo, para lo cual



podrán definir las acciones educativas que permitan a la comunidad académica contar con espacios de aprendizaje, reflexión y diálogo para la vivencia de la paz.”

Ideas para la formulación de los Proyectos Pedagógicos obligatorios.

María Isabel Ospina Gil en su texto “Procesos para la inversión de los recursos del Fondo de Servicios Educativos”¹⁸ aporta la siguiente estructura para las fichas de los proyectos pedagógicos:

1. Título
2. Caracterización
 - a. Justificación
 - b. Marco institucional, social y teórico
 - c. Objetivos, propósitos y metas
 - d. Destinatarios, beneficiarios
 - e. Productos y/o resultados esperados
3. Metodología, estrategias
4. Instrumentos, recursos
5. Cronograma de actividades
6. Indicadores de evaluación

Es importante hacer claridad del proceso evaluativo, en el sentido de precisar que sólo aquellos proyectos que se constituyen como área y/o asignatura serán evaluados con la escala valorativa definida en la institución educativa (Sistema Institucional de Evaluación). Los que no hacen parte de la formación integral de los educandos, y el contenido evaluativo como proyectos tienen fines de seguimiento y mejoramiento a nivel institucional pero no hacen parte del reporte y cálculo en el boletín escolar de evaluación de los estudiantes.

A esta propuesta se sugiere además adicionar la especificación de:

- La articulación con el (las) área(s) definida(s) por la institución (transversalización).
- El comité o encargados del proyecto
- La articulación con organizaciones locales y municipales (si aplica) base de datos y ruta de contactos.
- Los mecanismos de registro y construcción de evidencias en torno a las actividades desarrolladas, así como las formas de seguimiento.



Tabla 2.

Relación de Proyectos Pedagógicos de Aula por nivel escolar

Proyectos Pedagógicos	Educación Preescolar	Educación Básica	Educación Media
1. El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.	X	X	X
2. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.	X	X	X
3. La protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales	X	X	X
4. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación de los valores humanos.	X	X	X
5. La educación sexual.	X	X	X
6. Educación en tránsito y seguridad vial	X	X	X
7. Cátedra de emprendimiento.	X	X	X
8. Estudio de la Constitución y la Democracia (50 horas).			X
9. Cátedra de estudios afrocolombianos.	X	X	X
10. Prevención de la drogadicción.		X	X
11. Cátedra escolar de teatro y artes escénicas.		X	X
12. Servicio social de los estudiantes.			X
13. Proyecto pedagógico de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias.	X	X	X
14. Proyecto pedagógico sobre Educación Económica y Financiera.	X	X	X
15. Cátedra de la Paz.	X	X	X

Además de estos, la institución educativa puede llevar a cabo otros proyectos pedagógicos que atiendan a sus énfasis o intereses particulares.

Anexo N° 4 Proyectos pedagógicos, se encuentra en medio digital en rectoría y en la página web de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

7. MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DOCENTE

7.1. Manual de convivencia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR



GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

**“EDUCAMOS EN CONOCIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y RESPETO, FORMANDO
JÓVENES CON ALTO SENTIDO HUMANO”**



MEDELLÍN
RESOLUCIÓN RECTORAL No.03
(Agosto 14 de 2018)

Por medio del cual se adoptan los cambios realizados a la Guía de Convivencia Escolar.

El Rector de la Institución Educativa de la ciudad de Medellín en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 115 de 1.994 y el decreto reglamentario 1860 de 1.994, y

CONSIDERANDO:

- a) Que es facultad del Rector adoptar los cambios y modificaciones que se le hagan a la Guía de Convivencia Escolar.
- b) Que a la Guía de Convivencia Escolar se le hicieron unas modificaciones, de acuerdo a los requerimientos del Instrumento Básico de Evaluación con Fines de Inspección y Vigilancia para Establecimientos de Educación formal, para verificación de Manuales de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, ley 1620 de 2013, el decreto 1075 de 2015 y las demás normas reglamentarias.
- c) Que el Consejo Directivo mediante acta No. **61** del **15 Agosto** de **2018**, acordó las modificaciones realizadas a la Guía de Convivencia Escolar, respecto al reglamento y procedimiento de funciones del Comité de Convivencia Escolar, ajuste a algunas faltas que no afectan la convivencia escolar, mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de documentos sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mecanismos pedagógicos en la toma de decisiones de los protocolos, sus consecuencias aplicables y el seguimiento de casos, medidas pedagógicas para la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas, la ruta de promoción y atención integral para la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

prevención y las acciones propuestas para la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia, el manejo del debido proceso para el manejo de las diferentes



situaciones, una vez agotado los procedimientos de cada protocolo de convivencia, criterios de inclusión y de diversidad para los estudiantes que se encuentren en periodo de transición por identidad de género y requieren cambio de uniforme.

d) Por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Acordar las modificaciones a la Guía de la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta la propuesta metodológica para la revisión y ajustes de los Manuales de Convivencia de la Secretaría de Educación de Medellín del 21 de Julio de 2016, la Circular no. 000025 del 16 de Agosto de 2016 y los requerimientos del oficio 201730287395 del 15 de Noviembre de 2017 y 201830038959 del 15 de Febrero de 2018.

Artículo 2º. Dar a conocer los ajustes hechos a la Guía de Convivencia Escolar a toda la Comunidad Educativa

Artículo 3º. Archivar en una carpeta las modificaciones que se le hagan a la Guía de Convivencia Escolar.

Artículo 4º Publicar la Guía de Convivencia en la página web de la Institución.

Artículo 5º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de Agosto de 2018.

JOSE CICERON PEREA COPETE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

Rector



INTRODUCCIÓN

El contenido de la actual Guía para la Convivencia Institucional, es el fruto de la participación de toda una comunidad donde se establecen los parámetros para la convivencia escolar, se señalan líneas jerárquicas, se formulan los protocolos y rutas de atención, se determinan canales de comunicación, estímulos, acciones pedagógicas y estrategias para lograr los objetivos en un ambiente humano y democrático. La actual guía se convierte en un camino seguro y confiable en la resolución de nuestro quehacer educativo teniendo en cuenta los enriquecedores aportes que nos da la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994; ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1098 del 2006 de Infancia y adolescencia, la ley 1620 del 2013 sistema de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 2013, el Estatuto Docente y los derechos humanos entre otros.

La convivencia escolar en nuestra institución resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos; a pesar de la diversidad de orígenes. A si mismo esta se relaciona con construir y acatar normas contando con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento. La convivencia es pues un asunto colectivo, cuya responsabilidad es compartida entre la comunidad educativa y otros sectores involucrados, en la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La Guía para la Convivencia Institucional conlleva a orientar el ejercicio de la libertad, cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades tanto del personal docente administrativo, padres de Familia y acudientes de tal forma que nos permita generar y procesar actitudes de conocimiento, reflexión y aprendizaje, que conlleve a la formación adecuada de los estudiantes; con actitudes que contribuyan a lograr en el futuro una vida digna que posibilite una convivencia pacífica que garantice el respeto por las personas y el grupo social donde se desenvuelva.

La convivencia escolar contempla los protocolos de atención para la atención y establecimiento de rutas en situaciones relacionadas con la convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar los derechos sexuales y reproductivos.

Por lo anterior la Institución espera que el compromiso adquirido a través de la elaboración participativa de esta guía fortalezca las relaciones interpersonales, los ambientes de aprendizaje y contribuya a la paz interior institucional, local, regional y nacional.



JUSTIFICACIÓN

La Guía de Convivencia es el documento elaborado por la comunidad de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, está constituido por un conjunto de normas y procedimientos bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del colegio, comprometiéndose con el respeto por las diferencias y la comunicación asertiva en todos los estamentos de la comunidad educativa, así como con su propia realización personal; haciéndose acreedor al respeto de sus derechos y al estímulo de sus deberes.

Esta Guía es una herramienta en la que se consignan los acuerdos que la comunidad académica establece en pro de garantizar la convivencia escolar. En su construcción, se tuvo en cuenta los intereses, motivaciones y aportes de estudiantes, docentes, padres de familia, entre otros, cuyos acuerdos fueron pactos establecidos a partir de la participación real de toda la comunidad.

La presente Guía tiene su importancia en la generación de procesos institucionales orientados a la convivencia escolar y en la necesidad apremiante de educar integralmente al joven de hoy, con base en unos principios y valores que contribuyen a la formación de una sociedad más justa y equitativa. En consecuencia, este Guía es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar los hombres del futuro con sólidos valores como: la Responsabilidad, la Justicia, la Libertad y el Respeto mutuo.



CAPITULO 1

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Esta guía se fundamenta en:

La Constitución De Colombia 1991

Artículo 1. Las normas Colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2. El Estado debe asegurar la Convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 16. Derecho al desarrollo de la personalidad con las limitaciones que inspiren los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 19. Derecho a la libertad de culto.

Artículo 27. El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 67. La educación como derecho de todo individuo con función social rescatando valores como la paz, la democracia, recreación y cultura.

Artículo 68. Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores garantizando idoneidad, ética y pedagogía por parte de los profesores(as) que imparten enseñanza.

Ley General de Educación (115/94)

Artículo 5. Apoyada en la Constitución, artículo 67, presenta con claridad los trece fines de la Educación centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante como proceso de formación integral.

Artículo 6. Se apoya en el artículo 68 de la Constitución y presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución Educativa.

Artículo 7. Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea Educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora con la Institución en la formación integral.



Artículo 17. **Reglamento o manual de convivencia.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 24. Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos.



Artículo 25. Habla de la necesidad de promover en la Institución la formación ética y moral a través del currículo.

Artículo 87. **Reglamento o manual de convivencia.** Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 91. Presenta al educando como centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral que recibe.

Artículo 92. Hace expresa la forma como se ha de llevar expresamente el proceso formativo del educando para que no solo reciba formación integral, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 93. Presenta los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Artículo 94. Es claro en la presentación de las funciones, los derechos y las responsabilidades del Personero de los estudiantes.

Artículo 95. Validez de la matrícula como acto de vinculación del educando, con determinada Institución Educativa.

Artículo 96. Con claridad hace referencia a condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto este que ha de ser considerado con precisión en la GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

Artículo 97. Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiantado.

Decretos reglamentarios. 1860 de agosto de 1994

Decreto Reglamentario de la Ley 715/1995

Decreto 2737/89

Por el cual se expide el Código del Menor.

Ley 12 de Enero 22 de 1991.

Declaración de los Derechos del Niño.



Código de la Infancia y de la Adolescencia (ley 1098 / 2006)

Por la cual se expide el **Código de la Infancia y la Adolescencia**, el cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Decreto 1423 de 1993

Artículo 1. Establece la participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa en la elaboración de la Guía para la Convivencia Institucional.

Artículo 2. Señala que la Guía de Convivencia o Reglamento, constituyen las bases para formar, orientar, evaluar, estimular o corregir los comportamientos de los estudiantes.

Artículo 4. Exige la continuidad de la evaluación y la participación en ésta, de educadores, padres de familia y estudiantes.

Artículo 5. Por el cual los actos considerados como faltas de indisciplina o conductas negativas deben ser establecidas como resultados de un análisis participativo de consenso de educadores, padres de familia y estudiantes, éstas deben incluirse en la Guía para la Convivencia Institucional.

Artículo 6. Señala los comportamientos catalogados como indisciplina.

Artículo 7. Establece las faltas de conducta que deben ser censuradas por la Comunidad Educativa.

Decreto 2277 de septiembre 14 de 1.979 (Estatuto Docente)

Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

Ley 200/ 95 Decreto 2737/89

La ley disciplinaria garantiza el cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas de los servidores públicos que los afecten o pongan en peligro.

Ley 30/86 Estatuto Nacional de Estupefacientes.

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.



Ley 1860/94

Modificación de la normativa de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Decreto 1108/94

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Ley 715 del 2001 de diciembre 21 del 2001

“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

Decreto 1850 de agosto 13 del 2002

“Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1278 de junio 19 de 2002 o nuevo estatuto docente

“Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Profesionalización Docente”.

Ley 1029 del 12 de junio del 2006

“Por la cual se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994”

Decreto 1290 de 16 de abril de 2009

“Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013

"Por la cual se crea el 'Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar',



Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de brindar incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia, así como imponer sanciones a quienes no lo hagan.

Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013-

Decreto Reglamentario de la Ley 1620/2013

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

Decreto 1038 de 2015

"Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz".

Resolución 09317 de marzo 6 del 2016

"Por lo cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones".

Otros: Todas aquellas disposiciones jurídicas y legales emanadas por la Corte Constitucional.



CAPITULO 2

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

(Artículo 29 del Decreto 1965 del 2013)

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.



OBJETIVOS DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA

Objetivo General

Proteger los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos en la IE Sebastián de Belalcázar, mediante el establecimiento de normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman, así como también, las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Objetivos específicos

1. Contribuir al desarrollo armónico y formación de los y las estudiantes, mediante el cumplimiento consciente de lo propuesto en la guía para la convivencia escolar, permitiéndole elevar su autoestima y autonomía.
2. Fomentar el conocimiento de los deberes y derechos, estimulando el ejercicio práctico de la justicia, la ética escolar y ciudadana.
3. Propiciar la participación de la comunidad educativa en todas las acciones institucionales relacionadas con la promoción y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.
4. Generar procesos de formación y de reflexión que permitan una sana convivencia en la Institución, estableciendo elementos pedagógicos que conlleven a una convivencia crítica y propositiva en el entorno social.
5. Establecer de común acuerdo con la comunidad educativa, parámetros que estimulen y favorezcan una convivencia sana basada en el respeto entre todos los integrantes del plantel y la comunidad.
6. Generar rutas de actuación frente a las situaciones que inciden en la convivencia escolar y en los derechos de la comunidad educativa



CAPITULO 3

PRESENTACION DE LA INSTITUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre: Institución Educativa Sebastián de Belalcázar.

Resolución: N ° 16219 de Noviembre 27 – 2002 de Secretaría de Educación Departamental.

Carácter: Oficial, mixto. **Núcleo**

Educativo: 919 **Calendario:** A

Jornada: Mañana y tarde.

Niveles: Preescolar, Primaria, Básica y Secundaria.

Total de Grupos: 23

Total de Educadores: 27

Código ICFES: 063529

Nit: 811.018.564-3

Código Dane: 105001007111



MISIÓN

Somos una institución educativa oficial que ofrece educación Preescolar, básica y media, que contribuye al mejoramiento integral de los educandos a través de la formación en valores, la articulación de la tecnología a la pedagogía, el desarrollo del pensamiento y la modernización administrativa y organizacional. Pretendemos formar hombres y mujeres con un alto sentido humano, respetuoso, responsable y autónomo.

VISIÓN

En el año 2020 la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, será un espacio de convivencia comprometido con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de sus procesos institucionales, con un modelo pedagógico que promueva el desarrollo humano y social en todas sus potencialidades y atienda las diversidades de su comunidad educativa, que con un sentido crítico e investigativo esté a la vanguardia de los progresos tecnológicos, científicos y sociales, con vínculos continuos con otras instituciones que aporten a la calidad de vida de sus estudiantes, familias y docentes.

FILOSOFIA

La filosofía de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se enmarca dentro de los fines de la Educación Colombiana, Artículo 67. Constitución Política, concordante con el artículo Primero y Quinto de la ley 115 de 1.994 y en la definición de Educación contenida en el mismo (Artículo Primero): La Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.

Por lo tanto la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, propende por la formación de hombres y mujeres pensantes autónomos y libres, con capacidad de criticar y autocriticarse, analizar y autoanalizarse, en las diferentes situaciones del momento y con propuestas para darles soluciones adecuadas y prácticas, respetando la diferencia con responsabilidad personal y colectiva, con sentido de pertenencia consigo mismo y con su entorno natural, cultural y social, lo cual contribuirá a transformar y construir una sociedad con una mejor calidad de vida, teniendo en cuenta para ello el fortalecimiento de los procesos cognitivos, sicomotores, axiológicos, afectivos y lúdicos que nos traza la educación colombiana.



VALORES INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar fomenta la práctica de los valores:

Conocimiento, Es una meta de la Institución que implica que cada integrante de la comunidad se compromete libremente a dar lo mejor de sí", trascendiendo los límites del compromiso

Tolerancia, Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.

Responsabilidad, responder con habilidad y entereza a todos los compromisos adquiridos ante la familia, la Institución y la Comunidad Educativa.

Solidaridad, entregarse generosamente a los demás e n espíritu de colaboración y busca la promoción del hombre en el ejercicio de la educación o en el apoyo a la misma.

Autoestima, La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes

Sentido de pertenencia, un proyecto educativo con el cual compromete su vida, su tiempo, sus talentos y sus bienes.

Respeto por sí mismo, por el otro y por el medio ambiente, Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los integrantes de la Comunidad Educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y abarca todas las esferas de la vida, respeto a sí mismo, los semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados, la patria en que nacimos.

Honestidad, Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.

Afecto, es la actitud de la persona que se relaciona con sus hermanos para realizar un proyecto de vida.

Diversidad, característica natural e innata de todo ser humano, que lo hace singular y diferente a los demás. (MEN; 2013 p. 12)

Interculturalidad, Concebida como “el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto” (MEN; 2013 p. 13)



Colaboración, entendida como el trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el apoyo mutuo. (Echeita, 2007 p. 130)

Equidad, consiste en “dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; es educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales”. (MEN, 2013 p.14)

Participación, referida a la importancia de que cada ser que interviene en el contexto, tenga voz y además sea escuchado y aceptado, pero también se plantea en relación con las experiencias compartidas por todos los miembros de la comunidad y que tienen unas metas en común. (MEN, 2013 p.12)

Todo con el propósito de construir una cultura de convivencia pacífica, donde sea posible la formación de seres humanos.

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Orientar acciones que conduzcan a la valoración de sí mismos y de la naturaleza.
2. Realizar actividades culturales y recreativas que mejoren su calidad de vida.
3. Construir propuestas de convivencia basadas en el respeto por la vida, la norma y el estado social de derecho.
4. Desarrollar a través de la interacción, nuevos aprendizajes y normas que permitan mejores relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
5. Explorar las diversas inteligencias del ser humano, para ubicarse en aquellas que permitan su realización y desarrollo integral.
6. Interactuar para tomar decisiones en común dentro de una cultura del debate y resolución pacífica de conflictos.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Artículo 5 de la ley 1620 del 2013). En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se asume como fundamentos los establecidos por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que desde la Ley 1620 presenta como principios fundamentales:



1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA SANA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN

1. Orientar las acciones pedagógicas hacia la exaltación de los valores como seres humanos integrales.
2. Apoyar la familia como la base formativa en el respeto, la comprensión y el amor.
3. Vivenciar los valores institucionales (conocimiento, amor, respeto) como elementos formativos del Plantel.



4. Educar y formar para el cambio, acorde con los avances científicos y tecnológicos universales.
5. Ofrecer una educación con calidad (eficaz y eficiente) y proyección futurista.
6. Orientar la familia y demás comunidad educativa en el fomento de los valores sociales, el respeto de la norma y el estado social de derecho.
7. Propiciar espacios de participación y de diálogo para el fomento de las relaciones interpersonales.

RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Artículo 17 de la ley 1620 del 2013). Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.



- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

(Artículo 18 de la ley 1620 del 2013). Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.



- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

(Artículo 19 de la ley 1620 del 2013). Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



CRITERIOS DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN

La matrícula es un acto administrativo en el que se formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realizará por una sola vez y se renovará cada año académico (resolución 1515 de julio del 2003)

1. El estudiante y su acudiente deben leer, comprender y acatar la Guía para la Convivencia Institucional antes de firmar la hoja de matrícula.
2. No tener asignaturas, logros o deuda pendiente del grado anterior en esta o en otra Institución, salvo cuando se trate de casos especiales.
3. El estudiante debe presentar todos los documentos requeridos por la ley para el proceso de matrícula.
4. El estudiante debe tener ánimo de superación y criterios de exigencia personal.
5. No venir desescolarizado de otra institución.

PROCESO DE MATRICULA

1. Los acudientes diferentes al padre de familia o responsable del menor, deberán acreditar un poder autenticado por notaria, declaración extra juicio o certificado de Bienestar Familiar.
2. Inscripción: Los estudiantes nuevos, deben presentarse en las fechas señaladas por la Institución e inscribirse presentando su hoja de vida firmada por el rector de la Institución anterior.
3. Reclamar en las oficinas de secretaría hoja de matrícula.
4. Diligenciar matrícula en las oficinas de secretaría de la Institución, en las fechas asignadas por grado con los requisitos exigidos en el ficho de matrícula:
 - Registro civil.
 - Tres (3) fotos de 3x4, debidamente marcadas.
 - Fotocopia de carnet de salud EPS o SISBEN, actualizado
 - Fotocopia del documento de identidad (tarjeta de identidad o registro civil), al 150%
 - Fotocopia del documento de identidad del acudiente.
 - Certificado de calificaciones del último año en papel membrete (original)
 - Ficha observador del estudiante (original)
 - Calificaciones del grado anterior (estudiantes de la Institución).
 - Fotocopia de la cuenta de servicios.



COMPROMISOS QUE GENERA LA MATRICULA A LOS ACUDIENTES

1. Asistencia oportuna y puntual a los llamados de la institución cuando las situaciones lo requieran. En caso de no asistir, el estudiante podrá ser suspendido de actividades escolares hasta tanto el acudiente se presente. Si no se presenta a la institución puede ser reportado a las entidades competentes (Comisaría de Familia, Bienestar familiar...)
2. Asistencia puntual a la entrega de informes académicos y disciplinarios.
3. Suministrar a sus hijos los materiales necesarios para el buen rendimiento académico y disciplinario.
4. Asistir y apoyar las actividades culturales, lúdicas, académicas que programe la Institución.
5. Conocer y apoyar las normas que rigen la GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.
6. Orientar a sus hijos en valores humanos, morales, sociales y religiosos.
7. Responder y/o restituir los bienes dañados o deteriorados por sus hijos pertenecientes a la Institución.
8. Brindar a sus hijos acompañamiento permanente en los procesos de formación.
9. Colaborar con las actividades programadas por la asociación de Padres de Familia para el mejoramiento de la calidad educativa.
10. Cuando un acudiente no asista a una citación que le haga la institución, el estudiante será desescolarizado hasta tanto se cumpla con el requerimiento.

COMUNICACIONES

Cuando un estudiante necesite retirarse por cualquier causa del establecimiento deberá presentarse el acudiente, diligenciar y firmar en portería.

Para los comunicados y excusas enviados por acudientes, docentes o directivas de la institución cada estudiante deberá llevar un cuaderno llamado comunicador.

Para las comunicaciones con docentes y personal de apoyo se maneja un cuaderno bitácora desde coordinación, donde se presenta el comunicado con antelación de dos a tres días, el cual debe ser firmado por cada docente. Además cronogramas mensuales y comunicados en tableros informativos y página del colegio.



JORNADAS DE ESTUDIO

Secundaria y media

Jornada de la mañana: 6:00 a.m. a 12:00 m

Jornada de la tarde: 12:15 p.m. a 6:15 p.m.

Primaria

Jornada de la mañana: 7:00 a.m. a 12:00 m

Jornada de la tarde: 12:15 p.m. a 5:15 p.m.

Transición

Mañana: 8:00 a.m. a 12:00 m.

Señales informativas

1. el cambio de clase se hará con el sonido del timbre o pito
2. otras señales son los parlantes



POLITICA DE CALIDAD

Es política de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar un Proyecto Educativo Inclusivo de calidad, que fortalezca en la comunidad, el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo, la excelencia académica y el mejoramiento continuo de sus procesos institucionales, promoviendo el desarrollo humano y social, que esté a la vanguardia de los progresos tecnológicos, científicos y sociales, mejorando la calidad de vida de sus estudiantes, familias y docentes.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Garantizar que el Proyecto Educativo Institucional atienda las necesidades, expectativas y exigencias de la comunidad educativa y su entorno.
2. Fortalecer el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo y la excelencia académica, que permitan aumentar el compromiso y el sentido de pertenencia con la institución.
3. Potenciar el desarrollo de competencias del talento humano de la organización educativa para garantizar la calidad de los servicios.
4. Optimizar el uso de los recursos físicos, financieros y tecnológicos que permitan cumplir y exceder las expectativas de la comunidad educativa.



SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

El Escudo



Fue obra y creación de la alumna del grado once del año 1997 LINA MARCELA MAZO BUILES. En su descripción física los colores o esmaltes esenciales son verde y vino tinto. Sus símbolos principales son:

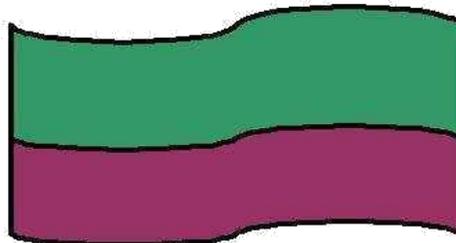
LAS MANOS: Representan la entrega de conocimientos y la responsabilidades que se le debe dar al estudio, a la unión que debe haber entre estudiantes y profesores.

EL PERGAMINO Y LA PLUMA: Nos representan el conocimiento adquirido y su correcta aplicación para una buena formación personal.

EL CORAZON Y LA LLAMA: Significan el amor y el fuego juvenil que representa cada estudiante de nuestra institución.

LEMA: Educamos en conocimiento, responsabilidad y respeto, Formando jóvenes con alto sentido humano.

La bandera



El pabellón de la institución data desde el año de 1997, hace parte de la simbología y representación de la institución en los actos culturales, religiosos, eventos de representación... La bandera está integrada por dos franjas de exactas dimensiones, la parte superior es de color verde que simboliza esperanza en la juventud y la vegetación exuberante de la geografía Antioqueña.



La parte inferior es de color vino tinto y simboliza la sabiduría de los docentes para guiar la juventud por los caminos del bien.

El himno

Coro:

Sebastián de Belalcázar
Mi colegio para amar
Yo prometo respetarlo
Como si fuera mi altar. (Bis)

Dios es siempre nuestro norte
Nuestra meta e ideal
Él siempre nos da la gracia
De combatir todo mal.

Somos jóvenes y niños
Que buscamos la verdad
Y queremos cultivarnos
Para la felicidad.

Coro...

Yo soy parte del proceso
De mi propia formación
Quiero siempre lo que hago
Y le pongo el corazón.

Esta herencia que nos dieron
De vivir en hermandad
Nos ha hecho solidarios
Construyendo humanidad.

Coro...

El futuro lo buscamos
Por los caminos de paz
Y cultivamos la ciencia
En esfuerzo y es solaz
Con amor de tolerancia
Vivimos la juventud
Y anhelamos superarnos
En verdades y en virtud.

Letra: Poeta José Jaime Pérez.

Música: Coralito Augusto Pineda y su hija Edith Andrea. 1997



EL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

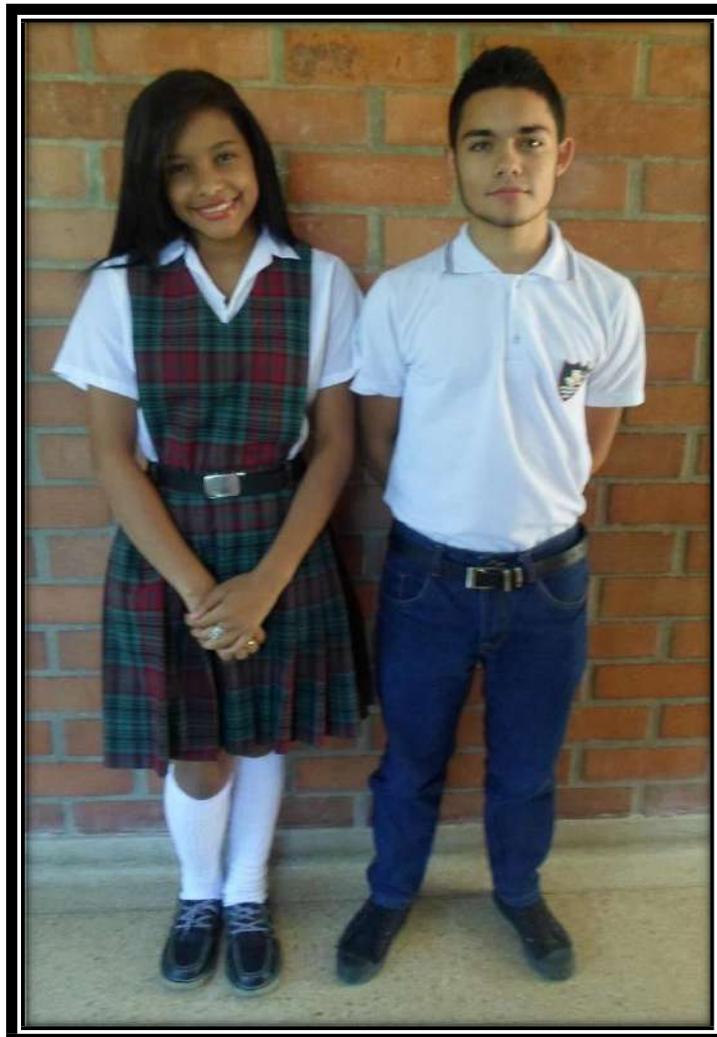
El uniforme de diario oficial para los hombres

Descripción: Blue Jean clásico azul oscuro, bota recta; camisa blanca con el escudo, cuello blanco que lleve línea verde y vino tinto. Correa negra, medias blancas, zapatos negros de atadura.

El uniforme de diario oficial para las mujeres

Descripción: Jomber a cuadros verdes y vino tinto, sobre la rodilla; correa negra a la cintura. Camisa blanca manga tres cuartos. Zapatos negros de atadura, medias blancas largas.

Maquillaje moderado, adornos pequeños que combinen con el uniforme, chompa verde con el escudo de la institución.





El uniforme de Educación Física

Descripción: Sudadera verde con sesgo blanco y las iniciales de la institución; camisa blanca con el escudo, cuello blanco que lleve línea verde y vino tinto. Medias y tenis blancos.





Nota aclaratoria: derecho a la identidad sexual y de género.

Sentencia t478/2015

DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO-Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual

“Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido”.

Criterio de inclusión y de diversidad para el uso del uniforme

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, asume actitudes de respeto, participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad, inclusión e integralidad en cuanto a la diferencia del otro (a) y la acogida en el ambiente educativo respecto al manejo del uniforme para los(as) estudiantes que se encuentran en periodo de transición por identidad de género y que requieren cambio de uniforme debidamente autorizados por el padre de familia y/o acudiente, y con el respectivo acompañamiento psicológico.



CAPITULO 4

PERFILES DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante tiene un rol activo en la definición de acciones para el manejo de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, en el marco de la ruta de atención integral. (Artículo 21 de la ley 1620 del 2013)

Perfil del estudiante

La institución Sebastián de Belalcázar a través de su quehacer pedagógico, pretende la formación integral de su personal discente mediante la vivencia de valores, actitudes y comportamientos que manifiesten conductas y hechos coherentes con la filosofía y objetivos de la institución.

Así nuestros estudiantes deberán presentar:

1. Liderazgo, para que influya positivamente en el medio que lo circunda y logre transformarlo.
2. Capacidad de dar y recibir afecto y perdón, alegres, optimistas para que sean generadores de una convivencia pacífica y gratificante.
3. Un buen nivel de autoestima, para sentirse orgullosos de sí mismos, su familia y su institución.
4. Buen sentido de responsabilidad, compromiso consigo mismo y con los demás, con el medio ambiente, la institución, el tiempo y el entorno.
5. Capacidad para tomar decisiones acertadas y responsables para su bien personal y el colectivo, esto es, obrar con autonomía.
6. Honestidad, obrando siempre con rectitud en todo el sentido de la palabra y en cada uno de sus actos.
7. Actitud crítica, analíticos con capacidad para mejorar su vida personal y social.
8. Que sean investigativos, capaces de estar acordes con el cambio para apropiarse de las ciencias, la tecnología y la cultura.
9. Con una formación política para que como futuros ciudadanos, participen conscientemente en el desarrollo de los diferentes actos sociales, económicos y políticos de la región.
10. Comprometidos con los valores de respeto, solidaridad, honradez, responsabilidad, sentido de pertenencia y gratitud para la construcción de un mundo mejor.



Derechos:

- Conocer y participar en la construcción y actualización de la guía para la convivencia institucional.
- Conocer las anotaciones que tenga en el observador y los resultados de sus evaluaciones oportunamente.
- Recibir una Educación integral en valores y conocimientos.
- Solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación integral.
- Que se le respete sus diferencias y dignidad como persona.
- A opinar y denunciar las irregularidades siguiendo el conducto regular de comunicación.
- Ser escuchado y atendido en forma oportuna.
- Tenerse en cuenta la excusa justificada por retardo o ausencia, firmada por los padres de familia o acudiente.
- Recibir oportunidades para cumplir las actividades ordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.
- Contar con una programación dosificada en talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades establecidas.
- Ser correctamente evaluado según las disposiciones legales vigentes y conocer el resultado de todo el proceso evaluativo.
- Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de notas y evaluaciones que requieran ser revisadas.
- Obtener el título de bachiller concedido por la Institución al cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- A que se le aplique el debido proceso disciplinario.
- A disfrutar de un ambiente sano, de alegría y delicadeza que haga más agradable la convivencia escolar.
- Derecho a la defensa y apelar cuando las circunstancias lo ameriten.
- A capacitarse antes de elegir o ser elegido.
- Recibir mínimo con 2 días de anticipación: citaciones curriculares, boletines, salvo en casos de fuerza mayor.
- Recibir un trato equitativo. Ser estimulado cuando se lo merezca.
- Disfrutar de un descanso entre los horarios de clases y en espacios existentes y permitidos.
- Recibir por primera vez el carnet estudiantil.
- A utilizar los equipos, libros e implementos que me permitan un buen desarrollo en mi nivel académico.
- Participar políticamente en la vida institucional. Derecho a elegir y ser elegido para el Consejo de Estudiantes, Personero y Representante Estudiantes al Consejo Directivo.



- Derecho a expresarse y a que sus ideas sean respetadas y tenidas en cuenta.
- Derecho a inscribirse y a pertenecer a actividades extracurriculares.
- Ser informados oportunamente sobre los horarios, actividades curriculares y extracurriculares.
- Desarrollar libremente mi personalidad acatando las normas estipuladas en esta Guía para la Convivencia Institucional.
- A consumir alimentos en los momentos que para tal fin defina la institución y disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil.
- A un ambiente sano y limpio, libre de drogas, donde se favorezca el amor por sí mismo y por el auto cuidado.

Deberes:

- Acatar la presente Guía para la Convivencia Institucional.
- Respetar las clases, acatar las normas y orientaciones del docente, participar activamente en ellas, mantener orden y respeto; realizar las actividades de clase.
- Respetar y apoyar a los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo con las normas para la convivencia armónica basada en el respeto, el reconocimiento y la tolerancia, tanto dentro como fuera de la institución.
- Seguir adecuadamente el conducto regular para buscar soluciones a las dificultades que se presenten.
- Ser responsables y disciplinados en las actividades académicas, participen en las clases, respetar y promover la participación de los demás.
- Utilizar el diálogo para solucionar los conflictos.
- Solicitar permiso a la coordinación o rectoría para ausentarse de la Institución por varios días.
- Presentar excusas debidamente diligenciadas en forma oportuna y firmados por el padre de familia o acudiente.
- Mantener un buen nivel académico.
- Presentar evaluaciones y talleres en forma seria y legal en las fechas programadas por la Institución, lo mismo que las actividades complementarias y de apoyo.
- Responsabilizarse económica y disciplinariamente de los daños ocasionados en la Institución.
- Respetar los bienes de los demás, entregando a un docente o a coordinación los objetos extraviados.
- Matricularse en compañía de sus padres o representante legal.
- Conocer y acatar la presente Guía para la Convivencia Institucional.
- Llevar oportunamente a los padres de familia o acudiente la información que envíe la Institución.



- Contribuir con el aseo, conservación y mejoramiento del medio ambiente y materiales de la Institución.
- Permanecer en el aula de clase aún en ausencia del profesor e intercambios de clase.
- Mantener el orden durante los descansos, en los cambios de clase, durante las clases, respetar y promover la participación de los demás.
- Portar el carnet que lo acredite como integrante de la Institución y presentarlo en el momento que le sea exigido.
- Abstenerse de toda forma de violencia contra sí mismo y/o los demás integrantes de la institución.
- Dar un trato adecuado a los libros, equipos e implementos de la Institución, de los compañeros, profesores y personales.
- Respetar la opinión ajena, ser tolerante con la diferencia y respetar el uso de la palabra. Ejercer mi función política como estudiante implica que soy y vivo con otros.
- Llegar puntualmente a la Institución, a las clases y a todos los actos comunitarios programados.
- Llevar el uniforme organizado sin usar la capucha de la chaqueta en las clases y sin accesorios extravagantes.
- Permitir a los demás desarrollar libremente su modo de ser. Evitar las burlas, tratos discriminatorios o actitudes excluyentes hacia compañeros o diferentes.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de negociación económica dentro del plantel.
- No consumir ni distribuir drogas de ninguna clase. Promocionar y participaren actividades como el deporte, las artes, el sano esparcimiento y el disfrute del tiempo libre como una alternativa de vida.

Estímulos:

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar considera necesario estimular el esfuerzo y la dedicación de sus mejores estudiantes y tenerlos en cuenta como ejemplo de las futuras generaciones del plantel se considera estímulo todo reconocimiento verbal, escrito o material que el institución otorga a los estudiantes, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, sociales deportivas y culturales.

En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar como institución que propende por una formación integral de sus estudiantes, reconoce el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, los méritos deportivos, culturales y científicos, espíritu de solidaridad y cooperación y otras cualidades sobresalientes en los estudiantes de la siguiente manera:

1. Matrícula de honor: Se otorga al estudiante que obtenga el mayor rendimiento académico y comportamiento en cada grupo.



2. Menciones de Honor: Se otorga a los estudiantes que se destaquen por su aprovechamiento, sus servicios a la institución educativa y su proyección a la comunidad.
3. Izada del Pabellón Nacional: A los estudiantes de cada grupo que se destaquen por su aprovechamiento, servicios al institución y proyección a la comunidad.
4. Cuadro de Honor: En carteles especiales se hará mención a los estudiantes más destacados por su rendimiento académico y valores comportamentales.
5. Reconocimiento en público.
6. Mención especial a los que por sus méritos deportivos, sociales o de proyección hayan puesto en alto el nombre de la Institución Educativa.
7. Ser nombrado monitor (a) en su grupo.
8. Establecer “el día de los mejores” en diferentes aspectos semestralmente (académico, disciplinario y valores éticos).
9. Entrega directa al estudiante del boletín informativo en acto público.
10. Realización de paseos ecológicos, culturales y recreativos subsidiando la institución parte de los gastos.
11. Donación de uniformes o textos escolares de acuerdo a criterios establecidos: sentido de pertenencia, buen comportamiento, excelente rendimiento académico.

A los bachilleres en el acto de Proclamación:

1. Medalla de perseverancia: se otorga a aquellos estudiantes que hayan cursado sus estudios ininterrumpidamente en la institución desde el preescolar hasta once.
2. Medalla de honor: a los estudiantes destacados por su buen rendimiento académico, conducta y comportamiento intachables y ser ejemplo de vivencia de los valores transmitidos en el plantel para su formación.
3. Trofeo de aprovechamiento: Al estudiante más destacado por su rendimiento en las áreas de matemáticas, español y literatura y por sus manifestaciones artísticas en general.
4. Quienes observen un comportamiento inadecuado reiteradamente en el grado undécimo se excluirán de participar en la ceremonia de graduación. Su diploma será entregado por ventanilla.

Anotación: Todo estímulo debe ser consignado en el observador y la hoja de vida.



DEL DOCENTE

El educador tiene el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. (Artículo 21 de la ley 1620 del 2013)

Perfil del docente

El educador de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar es un profesional de la educación que se caracteriza por varios aspectos que lo acreditan para desempeñar su misión pedagógica en esta comunidad.

En lo personal

- a. Que sea un agente promotor de ideas y no generador de conflictos, cizañas, chismes, comentarios malintencionados que perturben la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Con compromiso y responsabilidad en las actividades institucionales.
- c. Ser guía de la sensibilidad ética y moral y los valores propios de un educador.
- d. Asumir con profesionalismo y efectividad su labor docente.
- e. Con alto nivel de autoestima, que luche por su propia superación proyectado en beneficio de la comunidad educativa.
- f. Que se distinga por su sentido humano, de forma tal que el espíritu de solidaridad se traduzca en el respeto por el otro.
- g. Que refleje sentido de: responsabilidad, honestidad, sinceridad, ética, prudencia, dinamismo, flexibilidad, alegría, ecuanimidad, puntualidad y autonomía.
- h. Capaz de investigar, crear, innovar, construir y sintetizar.
- i. Con sentido de pertenencia.
- j. Capaz de dar y recibir afecto.

En lo profesional

- a. Idóneo en su área.
- b. Capaz de ejercer dominio de grupo.
- c. Promotor de valores, que propicie la formación del educando, desde el ser, el saber y el servir.
- d. Conciliador, estudioso, líder, organizado, democrático y participativo.
- e. Concedor de la ley. Capaz de trabajar en equipo y de liderar proyectos de mejoramiento continuo.
- f. Prudente y diplomático en el ejercicio de sus funciones.
- g. Dar y recibir un trato digno y respetuoso.



Deberes:

1. Generar procesos de planeación y diseño de actividades pedagógicas pertinentes, que estén acordes con las necesidades institucionales y características de la comunidad educativa.
2. Preparación de clases e innovación de estrategias pedagógicas para que el alumno aprenda.
3. Brindar buen trato a los estudiantes, familias y la comunidad educativa en general.
4. Puntualidad para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
5. Cumplir con la asignación académica, jornada laboral y el desarrollo de las actividades que se le asignen, siempre y cuando se encuentren en el marco de sus funciones y horarios fijados por la ley.
6. Velar por la construcción de un ambiente de trabajo adecuado, ayudando al mantenimiento y orden institucional.
7. Llevar de modo adecuado y oportuno los libros, documentos y papelería requerida por la Institución.
8. Estudiar, analizar y aplicar el manual de convivencia.
9. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su profesión con relación a sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Colaborar y participar de manera eficaz y responsable en la construcción del PEI, los planes de estudio y representar adecuadamente su estamento en las instancias del gobierno escolar.
11. Aplicar y multiplicar con responsabilidad y eficiencia las capacitaciones a las que hubiese tenido acceso.
12. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la IE, siguiendo el conducto regular para estos casos.
13. Hacer uso racional y oportuno y cuidadoso de las instalaciones y recursos de la institución.
14. Entregar oportunamente a los estudiantes y familias el seguimiento pedagógico desde los logros, pruebas y talleres realizados.
15. Reconocer y respetar las diferencias y el ritmo de aprendizaje de los estudiantes, brindándoles oportunidad de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.
16. Colaborar con el acompañamiento a los estudiantes durante los descansos, actos comunitarios y demás eventos que se programen.
17. Diligenciar oportunamente en el sistema de informes, el rendimiento y comportamiento de los estudiantes a su cargo en el término de cada periodo evaluado.
18. Atender oportunamente inquietudes de los padres de familia, brindando orientaciones de tipo formativo y comunicando el estado del proceso académico y comportamental en el que se encuentra el estudiante.



19. Justificar con las evidencias que se requieran las inasistencias o retiros intempestivos de las actividades institucionales.
20. Cumplir con la constitución nacional, las leyes y normas relacionadas con el ejercicio de su profesión.
21. Presentar los informes obligatorios en los tiempos estipulados.
22. Demostrar conocimiento y dominio del área que tiene a su cargo.
23. Participar de los procesos de evaluación institucional e implementar acciones pedagógicas en pro del mejoramiento pedagógico.
24. Ayudar a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida impartiendo una educación integral.
25. Construcción de ambientes pedagógicos favorecedores del aprendizaje de los estudiantes
26. Fomento en los estudiantes del sentido de pertenencia institucional.
27. Formación continua en nuevos conocimientos como docente y en el área o áreas idóneas de su quehacer.
28. Fomentar en los estudiantes valores sociales para la sana convivencia familiar e institucional.

Derechos:

1. Ser respetado por los estudiantes, familias y comunidad educativa en general
2. Derecho a la defensa
3. A tener un ambiente laboral que posibilite el desarrollo profesional docente
4. Acceder y participar de los procesos de desarrollo profesional
5. A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano
6. Tener herramientas y material educativo adecuado para el desempeño docente
7. Ser respetado en su intimidad, dignidad e integridad, por parte de los miembros de la comunidad educativa. No ser discriminado bajo ninguna circunstancia
8. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo
9. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y el horario de actividades
10. Serle diligenciadas de manera oportuna y correcta las solicitudes de constancia y certificados de la secretaria de la institución
11. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para las diversas comisiones que se formen y las instancias del gobierno escolar
12. Obtener permisos para ausentarse de la institución en caso que amerite y con previa justificación
13. Participar en los cursos, seminarios, talleres de capacitación y/o profesionalización que cualifiquen su labor



14. Disfrutar de las instalaciones y recursos que ofrezca la Institución Educativa
15. Disponer de tiempo dentro de su jornada laboral para realizar las funciones inherentes a su cargo
16. Evaluar los procesos según los logros establecidos en el PEI
17. Conocer con antelación los compromisos y responsabilidades que le sean asignados
18. A ser escuchados frente a las posibles irregularidades en su asistencia o permanencia en su jornada laboral
19. Conocer los informes que se alleguen a instancias superiores sobre su desempeño
20. Disponer de los canales de comunicación establecidos en la Institución Educativa
21. Participar en la unificación de criterios que permitan una adecuada convivencia entre los diferentes estamentos de la IE
22. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad según las disposiciones vigentes
23. Conocer el manual de convivencia y plantearle de manera organizada y por escrito los ajustes o modificaciones que se consideren válidos
24. Asignación oportuna de las actividades académicas de acuerdo con el perfil y área de formación del docente
25. A recibir orientación adecuada en lo referido a su labor docente y a tener espacios de asesoría por parte de la IE en lo que esté a su alcance
26. Recibir estímulos acordes a su desempeño y logros de los docentes
27. Tener un salario justo y oportuno
28. Disponer de condiciones físicas, estructurales y de mobiliario apto para el ejercicio docente
29. Fortalecimiento continuo en formación docente de nuevas tecnologías y actualización en el área de desempeño docente
30. Participar en la planeación y evaluación de las diversas actividades institucionales



EL DIRECTOR DE GRUPO

Es el educador encargado de administrar y dirigir su grupo, fundamentalmente en los deberes de la institución. Es responsable de la buena marcha del grupo, tanto en lo disciplinario como en lo académico.

Funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio-académicas y características personales.
2. Orientar el programa de inducción de los estudiantes del grupo a su cargo.
3. Orientar al grupo en los procesos administrativos, pedagógicos y organizacionales de la institución.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los estudiantes de su grupo.
5. Establecer en el aula de clase un ambiente escolar de respeto por la institución y por las personas que laboran en ella.
6. Establecer excelentes relaciones entre profesores y estudiantes basados en criterios de igualdad.
7. Controlar el rendimiento académico por periodos y presentar el informe por áreas a la coordinación académica.
8. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento diario de los estudiantes del grupo confiado a su orientación.
9. Atender en la primera instancia los problemas que presentan los estudiantes en los aspectos administrativos, académicos y disciplinarios.
10. Organizar el ambiente físico del aula de clase.
11. Velar por el buen empleo de muebles, enseres y demás elementos del aula.
12. Estimular la excelencia del desempeño personal, social, académico de los estudiantes en forma integral.
13. Implementar técnicas de estudio que permitan elevar el rendimiento académico del grupo en particular.
14. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo.



DEL COORDINADOR

Resolución Nro. 09317 de 06 de marzo del 2016

(Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes)

Al coordinador (a) le corresponde apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.

Perfil:

- f. Orienta y lidera permanentemente a los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la construcción, definición e implementación de los acuerdos pedagógicos, académicos y de convivencia del establecimiento educativo. Promueve en la comunidad educativa la apertura al aprendizaje continuo y la búsqueda de unos objetivos comunes para todos. Privilegia las relaciones humanas armoniosas y positivas en la escuela, como elemento fundamental en el entorno que favorece el aprendizaje, la innovación y el conocimiento.
- g. Demuestra interés y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.
- h. Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que benefician a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.
- i. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva y la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
- j. Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

Funciones:

- 1. Coordina, participa y acompaña la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
- 2. Apoya el diseño e implementación de mecanismos para la toma de decisiones involucrando la comunidad educativa en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.



3. Incentiva y pone en práctica estrategias de participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
4. Apoya el diseño y uso de mecanismos de comunicación entre la comunidad educativa.
5. Organiza jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para actualizar, evaluar y hacer seguimiento a las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
6. Lidera y asesora el trabajo con el equipo del personal docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de inherentes al nivel, ciclo o área de conocimiento de la institución que propicie el cumplimiento del PEI y de las rutas de mejoramiento continuo.
7. Impulsa y desarrollar estrategias de, seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional y usar sus resultados para tomar decisiones institucionales.
8. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Lidera la socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación de mediación escolar.
10. Mantiene un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
11. Apoya el diseño y promoción de actividades curriculares en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
12. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para relacionar al establecimiento con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
13. Coordina la estrategia de relacionamiento de la institución con padres de familia, autoridades educativas, otras instituciones y el sector productivo.
14. Orienta, implementa, impulsa ajustes y hace seguimiento al modelo o enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional.
15. Coordina la articulación y armonización del plan de estudios para la implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, las mallas, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
16. Promueve el desarrollo de estrategias pedagógicas que articulen diferentes áreas, grados y niveles.
17. Coordina y promueve la implementación y evaluación permanente del plan de estudio y las estrategias pedagógicas que desarrollan las áreas obligatorias, fundamentales u optativas para establecer ajustes para mejorar.
18. Identifica fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento académico, a partir de los resultados de la autoevaluación institucional.
19. Diseña y pone en marcha mecanismos de innovación pedagógica que permitan una mejora constante de los procesos académicos de la institución.



20. Lidera las comisiones de promoción y evaluación del aprendizaje, hace seguimiento del rendimiento y dificultades de los estudiantes, y convoca a padres de familia para rendir informes individuales sobre el desempeño académico de sus hijos.
21. Diseña una estrategia de socialización de resultados del ISCE y de las pruebas Saber para crear estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes y de las prácticas de aula, y propone planes de mejoramiento a partir de ellas.
22. Diseña, socializa y evalúa el enfoque metodológico de acuerdo con el modelo pedagógico institucional e implementa, a partir de sus resultados, estrategias de innovación pedagógica y didáctica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes y el uso articulado de los recursos de la institución y del tiempo escolar.
23. Presenta al Consejo Académico proyectos para su ejecución que sirvan como política institucional para el aprendizaje significativo de los estudiantes.
24. Diseña las matrices de planeación semanal y formato de evaluación para implementar estrategias de apoyos a los docentes para el fortalecimiento de la planeación de clases y evaluación en el aula.
25. Articula con la Personería Estudiantil y el Consejo Estudiantil su participación y compromiso con un clima de aula democrático y participativo.
26. Registra e informa a la rectoría sobre los estudiantes que dejan de asistir al colegio por incapacidades mayores a 1 semana y los estudiantes que se trasladan por cambios de domicilios o sencillamente no volvieron al colegio.
27. Coordina el proceso de análisis y ajuste de la matrícula, el archivo académico y la elaboración de boletines de desempeño escolar de los estudiantes.
28. Apoya el diseño e implementación de estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la calidad académica.
29. Informa a rectoría sobre los problemas de administración y mantenimiento de infraestructura y necesidades específicas de dotación de aulas y espacios académicos y convivenciales.
30. Solicita los recursos, necesarios para realizar los proyectos, foros y jornadas pedagógicas que tenga a su cargo y controla el uso de dichos recursos.
31. Apoya la implementación de la estrategia de desarrollo del talento humano orientada a fortalecer las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo.
32. Realiza inducción a los docentes nuevos que llegan a la institución sobre el PEI, el modelo pedagógico, sistemas de información, proyectos especiales y manual de convivencia
33. Coordina la implementación del proceso de monitoreo, seguimiento y retroalimentación del desempeño profesional de los docentes y del personal administrativo.
34. Diseña e incentiva la formulación y desarrollo de proyectos pedagógicos, capacitación docente, mecanismos de participación de los miembros de la comunidad educativa para mejorar y fortalecer la labor docente y administrativa.



35. Apoya el diseño e implementación de la estrategia administrativa para asegurar la prestación de servicios complementarios que preste la institución bajo criterios de eficiencia y eficacia.
36. Garantiza el uso de los mecanismos de comunicación formal de la institución para la relación entre los diferentes miembros de la institución.
37. Asegura la implementación de la estrategia para conocer a los estudiantes y sus familias.
38. Participa en el comité de convivencia escolar, orienta las mesas de conciliación de estudiantes y de docentes para solución pacífica de conflictos y lidera actividades convivenciales donde se evidencien los derechos humanos, derechos fundamentales y derechos sociales.
39. Diseña e implementa acciones para fortalecer el programa escuela para padres y madres.
40. Coordina la oferta de servicios de la institución para apoyar el desarrollo de la comunidad educativa y el cumplimiento del propósito del PEI.
41. Presenta al Comité Escolar de Convivencia proyectos para su ejecución como política institucional para la convivencia armónica. Convoca a los padres de familia a talleres para que aporten a las metas institucionales y sean partícipes de la formación integral de sus hijos.
42. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.
43. Apoya la construcción, actualización e implementación de mapas de gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI
44. Lidera la planeación, organización y ejecución de los proyectos transversales contemplados en la ley 115/94 y su incidencia en la formación integral de los estudiantes.



DEL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA O LOS ACUDIENTES

Son los responsables de la educación de sus hijos (Art. 67 inciso 3º C.N).

Perfil

Como integrantes activos de la comunidad Educativa y primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas se deben caracterizar por:

- a. Ser participativos en el proceso educativo.
- b. Ser ejemplos para sus hijos (as) especialmente en responsabilidad, lealtad, respeto, honestidad y amor al trabajo.
- c. Ser Orientadores en el error con afecto y con autoridad.
- d. Ser canales de comunicación donde prime el diálogo, el consenso, la concertación, los acuerdos con sus hijos y la institución.
- e. Convertirse en sembradores de valores que posibiliten vivir con dignidad desde el hogar.
- f. Con alto sentido de pertenencia hacia la Institución.
- g. Ser imagen y ejemplo de una buena presentación personal.

Consideraciones legales

ART.10 Representar a su hijo en todo procedimiento judicial o administrativo. Ley 115/94.

ART 6º. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento.

ART. 7º en los literales

- a. Matricular a sus hijos en Instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional.



- b. Participar en el gobierno escolar y/o Consejo de Padres de familia.
- c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- e. Participar en el Consejo Directivo, Consejo de padres o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- f. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos, y educar a sus hijos y proporcionales en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral.

Decreto reglamentario 1860/94.

ART 2º. La familia conjuntamente con el Estado y la sociedad son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la Ley. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.

ART 3º. El mandato constitucional impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos, tanto éstos como los tutores sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.

Decreto 1286 de abril 25 de 2005

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Derechos

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;



- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.



Deberes

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Asamblea General de Padres de Familia.

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.



Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.



Funciones del consejo de padres de familia.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.



Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.



DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Perfil

- a. Personalidad equilibrada y proactiva.
- b. Habilidades comunicativas y escucha activa.
- c. Capacidad de crear, innovar e implementar.
- d. Criterio propio para actuar oportunamente y distinguir prioridades.
- e. Disposición para trabajar en equipo.
- f. Capacidad de observación, concentración y amplitud de memoria.
- g. Tacto y prudencia para manejar situaciones diversas.
- h. Sentido de humor.
- i. Resistencia física y nerviosa.
- j. Agudeza visual.

Funciones:

- a. Responsabilizarse del diligenciamiento de libros de: matrícula, registros académicos, recuperaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
- b. Colaborar en la ejecución y organización del proceso de matrículas.
- c. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
- d. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativo.
- e. Colaborar con el rector en la elaboración de informes estadísticos.
- f. Atender al público en el horario establecido.
- g. Organizar el archivo en forma funcional y elaborar certificados y constancias oportunamente.
- h. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- i. Informar oportunamente las ausencias a la comunidad educativa.



BIBLIOTECARIA

Perfil

- a. Conocimiento de la naturaleza de la información y de los documentos, de sus diversos modos de producción y de su ciclo de gestión, de los aspectos legales y éticos de su uso y transferencia, y de las fuentes principales de información en cualquier soporte.
- b. Capacidad de aplicar y valorar las técnicas de planificación, organización y evaluación de sistemas, unidades y servicios de información.
- c. Capacidad de usar y aplicar las técnicas, las normativas y otros instrumentos utilizados en la reunión, selección, organización, representación, preservación, recuperación, acceso, difusión e intercambio de la información.

Funciones

- a. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del centro.
- b. Difundir entre los maestros y los alumnos, materiales didácticos e información administrativa, pedagógica y cultural.
- c. Colaborar en la planificación y el desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales.
- d. Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización.
- e. Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.
- f. Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca.

PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (aseadoras, porteros).

Perfil

Como parte activa de la planta de personal correspondiente a la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar el personal de apoyo logístico deberá cumplir el siguiente perfil.

- a. Ser persona responsable y honesta.
- b. Observar una buena presentación personal.



- c. Con muy buen sentido de pertenencia.
- d. Amables y atentos con las personas que lleguen a la Institución.
- e. Comedidos y colaboradores.
- f. Discretos en sus comentarios u otras intervenciones.
- g. Respetuosos.
- h. Capaces de acatar con agrado las normas y sugerencias.
- i. Mantener hacia los integrantes de la comunidad educativa una actitud de afabilidad, respeto, tolerancia y aceptación.
- j. Con vocación de servicio.
- k. Acogerse a las normas y directrices internas establecidas en la institución educativa.



CAPITULO 5

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 y el decreto 1850, la persona competente para aplicar correctivos a las situaciones y contravenciones de carácter tipo tres ocurridas al manual de convivencia, es el rector. El Consejo Directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de estos hechos.

Las contravenciones o situaciones tipo dos a los criterios de convivencia en nuestra institución son competencia del docente y el director de grupo; en última instancia se acude a la coordinación respectiva para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado.

Aquellas situaciones tipo tres, tipificadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en este manual y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía).

PROCESO DISCIPLINARIO

Debido proceso:

Siguiendo las indicaciones contempladas en el artículo 29 de la Constitución Nacional, el artículo 26 de la ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) y jurisprudencia de la Corte Constitucional, los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho a que se les aplique las garantías del debido proceso, en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentran involucradas, el cual debe estar consignado claramente en la Guía de Convivencia (artículo 87 de la ley 115 de 1994) y contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La queja o el conocimiento de oficio.
2. Indagación preliminar.
3. Apertura del proceso.
4. Comunicación y notificación.
5. Pruebas.
6. Decisión de primera instancia.
7. Recursos (Reposición y apelación)
8. Decisión de segunda instancia.
9. Ejecución de la sanción.



Se deben garantizar los recursos, la sanción no puede aplicarse hasta que esté en firme, es decir, el estudiante permanecerá escolarizado hasta que se resuelvan los recursos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, artículo 9, numeral 11; permitiendo la aplicación correcta de la norma para evitar acciones legales y jurídicas como las acciones de Tutela e investigaciones disciplinarias por no acatamiento, incumplimiento u omisión de la Ley.

Los educandos pueden ser amonestados o sancionados por el establecimiento educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en la Guía de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

Objetivo del debido proceso:

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público por el educando, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas y al sancionar al estudiante se tendrá en cuenta que:

- ❖ La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a trasgredir las normas. Con tal fin, podrá contar con la coordinación, el director de grupo, psicólogo y personero.
- ❖ El estudiante deberá ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen académicas o comportamentales, ante cada instancia del conducto regular.
- ❖ Los descargos que se presentan deberán ser por escrito de acuerdo al proceso de la acción correctiva o de la sanción y se admitirán todos los medios de prueba que se consideren pertinentes para su defensa.

Los padres de familia y/o acudiente autorizado serán notificados oportunamente sobre la situación del educando, cuando se está adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en la Guía de Convivencia.

Principios

1. **La legalidad de la falta;** la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
2. **La legalidad del correctivo;** el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.



3. **Participación:** El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
5. **Presunción de inocencia:** El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. **Igualdad:** Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. **Motivación:** Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
8. **Favorabilidad:** Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido

Cuando se presentan dificultades, el conducto a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor del área en la que tenga alguna dificultad
2. En segunda instancia si es necesario tendrá a su director de grupo o tutor, es su responsabilidad ayudarlo en la solución del problema.
3. En tercer plano y agotados los primeros pasos, si se requiere acudirá al Coordinador.
4. De no poderse dar solución en este término el Coordinador remitirá el caso a estudio en el comité Académico o a la Comisión respectiva.
5. La Rectoría disponible a nivel institucional.
6. Como última instancia está el Consejo Directivo.

MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

1. Amonestación verbal:

Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar al docente una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia; este documento debe quedar consignado en el libro de seguimiento.

1. Amonestación escrita:

Se realiza en el libro de seguimiento, cuando al estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continua con sus comportamientos incorrectos, se describe la falta detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra falta. El estudiante debe firmar,



escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en el libro de seguimiento.

RECURSOS DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN AL DEBIDO PROCESO:

Recurso de apelación: Es el medio de impugnación que hace valer cualquiera de las partes o interesados, en contra de una resolución que les causa perjuicios, que no sea reparable en la sentencia definitiva o bien que fue producida al dictar esta última, para que se revise, conforme a los motivos de violación expresados con el objeto de que la confirme, modifique o revoque. Para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho.

Recurso de Reposición: Procede únicamente interponerla de forma escrita y dentro del término de un mes si la notificación es expresa y de tres meses si es presunta.

Es el recurso que por excelencia, se interpone en contra de aquellas resoluciones que interponen este carácter. Permite revisar el acto administrativo por el mismo órgano que lo dictó dándole una nueva oportunidad para que resuelva de acuerdo a la pretensión del interesado.



CAPITULO 6

GOBIERNO ESCOLAR

RECTOR

Desempeñar “actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)”, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

Perfil

Teniendo en cuenta que el rector, deben ser ante todo docente, esto requiere, además de la anterior caracterización, también las siguientes:

- a. Una persona capaz de dinamizar y ejecutar el proyecto educativo institucional.
- b. Con capacidad de gestión y toma de decisiones para canalizar las acción que. Favorezcan el desarrollo institucional, teniendo en cuenta la solución de problemas, físicos, académicos y pedagógicas.
- c. Con habilidad para planear, organizar, dirigir y controlar todos los insumos existentes en la comunidad educativa.
- d. Que maneje y utilice buenos canales de comunicación.
- e. Que propicie el interés general ante el particular.
- f. Con capacidad de coordinar la toma de decisiones, entre los administrativos.
- g. Que oriente en la Institución proceso de investigación acordes con la ciencia y la tecnología.
- h. Participativo en la formación académica, profesional, pero ante todo un investigador y /o evaluador en el mismo proceso educativo y pedagógico.
- i. Con capacidad de liderazgo y con visión de futuro, como elemento dinamizador dentro del contexto educativo.



Funciones

- a. Mantener una comunicación eficiente con el personal a su cargo.
- b. Administrar los bienes y recursos asignados para el desempeño.
- c. Representar legalmente el plantel.
- d. Presidir los comités de administración del fondo de servicios docentes, directivo, académico y participar en los demás cuando se considere conveniente.
- e. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo a las normas vigentes.
- f. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la Institución.
- g. Dirigir y supervisar las actividades académicas, administrativas, de bienestar y proyección a la comunidad.
- h. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- i. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes.
- j. Hacer evaluación permanente de las actividades académicas.
- k. Elaborar anteproyectos, tanto del presupuesto, como del fondo de servicios docentes.
- l. Brindar apoyo a los docentes para capacitación.
- m. Rendir informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa, al menos cada 6 meses.
- n. Imponer sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno de conformidad con las normas vigentes.
- o. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones de los docentes y administrativos y reportar irregularidades a Secretaría de Educación.
- p. Asignar sus funciones cuando se ausente a un coordinador.
- q. Responder por la calidad de servicios de su Institución y demás funciones contempladas en las leyes vigentes.

Y las demás funciones las demás funciones afines o complementarias con las anteriores contempladas en el Decreto 1075 de 2015, (Artículo 2.3.3.1.5.8) y la Resolución 09317 de 06 de marzo del 2016(Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes)



Deberes

Estos deberes están contemplados en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el artículo 10 de la ley 715 de 2001

Derechos

- a. Percibir puntualmente las remuneraciones fijadas.
- b. Disfrutar de la seguridad social.
- c. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones con igualdad de derechos.
- d. Participar en todos los programas de bienestar social, tales como vivienda, educación, recreación, deporte y vacaciones.
- e. Disfrutar de estímulos.
- f. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
- g. Recibir trato cortés conforme a los principios básicos de las relaciones humanas.
- h. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
- i. Respetar los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, ordenanzas, acuerdos distritales y municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
- j. Ser respetados y valorados por los padres, estudiantes y por toda la comunidad educativa.

CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo está conformado por:

- El rector(a), quien lo preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo.



Funciones

- a. Analizar y dar veredicto a las sugerencias de los diferentes consejos.
- b. Diseñar su reglamento interno.
- c. Participar en el manejo y aprobación del presupuesto.
- d. Tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el buen funcionamiento de la Institución.
- e. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por el rector.
- f. Participar en la planeación y evaluación del PEI.
- g. Establecer criterios para la asignación de cupos.
- h. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia.
- i. Determinar la permanencia de los estudiantes en la Institución y negar el cupo, cuando el debido proceso lo amerite.
- j. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- k. Aprobar el calendario Académico.
- l. Aprobar el proyecto de costos Educativos.

CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está conformado por:

- El rector(a)
- El coordinador(a)
- Un educador por grado de la básica primaria o del nivel preescolar Los jefes de área en la básica secundaria y media.



Funciones

- a. Organizar y ejecutar la evaluación Institucional.
- b. Designar docentes para los respectivos comités de evaluación y promoción.
- c. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con la ley.
- d. Presentar al Consejo Directivo, el cronograma Institucional.
- e. Analizar y determinar la situación académica de los estudiantes que necesitan mayor compromiso institucional.
- f. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto Educativo Institucional.
- g. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- h. Participar en la Evaluación Institucional anual.
- i. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación Educativa.
- j. Darse su propio reglamento.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Estarán conformadas por:

- El rector(a) o su delegado
- Hasta tres (3) docentes y un padre de familia o acudiente.

Funciones

- a. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar el año y entregar los informes al Consejo Académico.
- b. Determinar las actividades complementarias especiales cuando sea necesario, para que los estudiantes puedan alcanzar los logros académicos.
- c. Hacer seguimiento académico a los estudiantes especialmente a aquellos que merecen mayor atención y compromiso.



- d. Presentar los nombres de los estudiantes al Consejo Académico cuando se requiera hacer promociones anticipadas, con los argumentos del caso.
- e. Proporcionar a la docente información para orientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- f. Asesorar y actualizar permanentemente al profesorado sobre la evaluación.
- g. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- h. Presentar propuestas de trabajo para la concientización de los Padres, docentes, educandos y directivas sobre la validez de la evaluación cualitativa, en cuanto que sea sistemática, integral, formativa, descriptiva y valorativa.
- i. Analizar cuál ha sido el apoyo del padre de familia en el proceso aprendizaje y actividades complementarias del educando.
- j. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción del educando.



CAPITULO 7

DEFINICIÓN DE TERMINOS.

De acuerdo con la ley 1620 del 2013 sobre el sistema de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 2013, en su artículo 2, se entiende por:

– **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la ley 1620 del 2013 sobre el sistema de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 2013, en su artículo 39, se entiende por situaciones que afectan la convivencia escolar las siguientes:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



- a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



CAPITULO 8

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Situaciones que afectan la convivencia escolar (Artículo 40 del Decreto 1965 del 2013)

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Situaciones tipo I:

1. Interferir con el desarrollo normal de las clases.
2. Incumplir con las normas de aseo y/o No hacer el aseo del aula cuando le corresponde.
3. Arrojar las basuras fuera de los recipientes expuestos para tal fin.
4. Permanecer en la sala de profesores, oficinas administrativas y demás dependencia sin la debida autorización.
5. No traer los útiles de estudio o tareas.
6. No portar el carnet con su foto respectiva para ingresar a la institución o participar en actividades donde representen el colegio.
7. Usar el teléfono sin previa autorización.
8. Salirse del salón sin autorización.
9. Usar celular, aparatos con audífonos, video juegos o balones en el salón.



10. Traer personas ajenas a la Institución cuando se realicen actividades pedagógicas y académicas; sin autorización de las directivas.
11. Usar corte de cabellos exagerados y accesorios o maquillaje exagerado con el uniforme.
12. Comprar a destiempo en la tienda o cafetería.
13. El ingreso a la institución en horarios diferentes a los correspondientes de la jornada escolar, sin autorización de las directivas o docentes.
14. No portar y llevar debidamente el cuaderno comunicador con todas las informaciones con cédula y firma de su acudiente, ni entregar las circulares o comunicados enviados por sus acudientes, por los docentes o directivas de la institución. (en el cuaderno comunicador)
15. No justificar por escrito, debidamente soportado la ausencia a la jornada escolar, (en el cuaderno comunicador).
16. Permanecer en las aulas en horas de descanso o en horas que deban estar en otro lugar, como en clase de informática, educación física o actos cívicos.
17. Mostrar desagrado ante las observaciones o llamados de atención con expresiones orales o gestos inapropiados.
18. Negarse a firmar el cuaderno del observador del alumno y/o hacer descargas.
19. Permanecer en zonas no permitidas durante las horas de descanso o en el desarrollo de actividades institucionales.
20. Promover o fomentar el desorden o irrespetar el turno en espacios comunitarios como cafeterías, restaurante, biblioteca.
21. Tener juegos bruscos o contacto físico con carácter agresivo, con los demás miembros de la comunidad educativa

Protocolo para la atención de situaciones tipo I:

De acuerdo con los protocolos establecidos en el decreto 1965 artículo 42 en la IE Sebastián de Belalcázar se desarrollará el siguiente procedimiento frente a las situaciones identificadas como tipo I:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita de manera individual, en un formato preestablecido por la institución.



3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

**Consecuencias aplicables a las faltas tipo I:
(Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 5 del Decreto 1075 del 2015)**

En caso de que un estudiante persista en conductas negativas tipo I que trasciendan la dinámica de convivencia escolar, tendrá las siguientes consecuencias las cuales se aplicaran de manera gradual según su reincidencia:

- a. Primera vez: llamado de atención verbal, por parte de quien observe o conoció la situación y asignación de correctivo pedagógico.
En caso de incumplir en los numerales 4 y 10 de las faltas tipo I, se procederá a decomisar hasta por tres días el aparato, video juego, balón o la prenda de vestir no correspondiente al uniforme, en caso de reincidir se decomisará por un mes. Pasado éste tiempo se llamará a su acudiente para entregarlo.
- b. Segunda vez: amonestación por escrito por parte de quien observó y conoció la falta El docente debe registrar la falta inmediatamente, informándolo(a) del derecho a presentar descargos y elaboración de compromisos de puño y letra del estudiante en la ficha de registro de su comportamiento diligenciada por el director(a) de grupo.
- c. Tercera vez: notificación y citación al acudiente por parte del coordinador, y establecimiento de un compromiso en el observador del estudiante en presencia del director de grupo. En caso de que el acudiente haga caso omiso a la citación el estudiante queda suspendido hasta que su acudiente atienda al llamado.

Parágrafo 1. En caso de ausencias del estudiante, por causa de fuerza mayor, calamidad doméstica, cita médica o cualquier otra circunstancia la justificación será de carácter obligatorio ante el respectivo director de grupo o la coordinación, sea de manera anterior, el mismo día de la ausencia o máximo 24 horas posteriormente.

Justificación de ausencias

Para justificar una ausencia, los padres de familia y/o acudientes procederán de la siguiente manera:

1. A través de incapacidad médica escrita por la entidad de salud o médico pegada y firmada en el cuaderno comunicador por los padres o acudientes.



2. Una nota escrita en el cuaderno comunicador, firmada por los padres o acudientes indicando el nombre completo del estudiante, grado, curso, fecha y motivo de la ausencia.
3. Si la inasistencia es prolongada por tres (3) o más días, el padre de familia y/o acudiente deberá, dar la respectiva justificación.
4. Si el estudiante no justifica su ausencia durante, este deberá presentarse en su retorno con sus padres para que den la explicación correspondiente.
5. La excusa no exime de evaluaciones, tareas o actividades académicas, sólo permite post ponerlas al retorno de la ausencia del estudiante.

De las Llegadas tarde.

1. Cuando se llegue tarde por primera vez, se hará un llamado de atención verbal.
2. Si ocurre en una segunda vez, se anotará en un formato de control de asistencia.
3. Si persiste la conducta, se requerirá la presencia de su acudiente para elaborar compromiso pedagógico y se tendrá en cuenta para la calificación de su comportamiento a final del período.
4. Cada vez que se llegue tarde, se le retendrá el carnet para llevar un debido control de asistencias retrasadas.
5. Si las llegadas tarde persisten, se suspenderá de actividades curriculares hasta por tres (3) días.
6. Las llegadas tarde siempre se anotarán en un formato destinado para tal fin.
7. La sanción por llegada tarde es consecutiva (no por periodos, no por semestre)

De los Permisos.

1. Los estudiantes de los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria pueden retirarse del plantel, antes de terminar la jornada solamente en compañía de sus padres y/o acudiente o persona debidamente autorizada por ellos, previa autorización de coordinación.
2. Los estudiantes que deban ausentarse de la Institución educativa deben ser recogidos por su acudiente o en su defecto una autorización escrita del padre y/o acudiente con fotocopia del documento de identidad y firmar su retiro en la portería de la institución.

Competencias

La competencia para la atención y actuación ante las faltas tipo I corresponde a: docente, director de grupo, o al directivo docente que reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

Términos para actuar

Se inicia el estudio de la falta o situación de conflicto y se procede en la aplicación del seguimiento el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.



Seguimiento a los casos y medidas adoptadas para la atención a las situaciones tipo I

El seguimiento del caso y de los compromisos para la atención a las situaciones tipo I, se hará entre el padre (s) de familia, estudiante(s), docente involucrado y/o rector o coordinador una vez por mes a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013. Dejando constancia escrita en el cuaderno observador del estudiante.

Situaciones tipo II:

1. Tener un vocabulario inadecuado para referirse a algún miembro de la comunidad educativa, realizando comentarios, palabras soeces y/o chistes de mal gusto.
2. Comercializar cualquier clase de artículos o elementos dentro de la institución.
3. Arrojar piedras, huevos, objetos o basuras dentro o alrededor del establecimiento
4. Tener actitudes desafiantes frente a las observaciones y/o llamados de atención de los docentes, directivos o cualquier autoridad de la institución.
5. Ausentarse sin autorización de los actos culturales, deportivos, religiosos o comportarse incorrectamente en ellos.
6. Dañar los implementos de la institución, objetos de estudio, material de trabajo, muros u ornamentación, por los cuales el estudiante deberá responder pagando los daños.
7. Mal comportamiento en las dependencias de la institución y en actividades de asistencia a otra Institución.
8. Traer a la institución material pornográfico.
9. Inasistencia del padre de familia o acudiente a las reuniones o llamados de la institución.
10. Esconder los bienes de los demás compañeros y de otras personas.
11. La inasistencia al establecimiento sin causa justa
12. Falta de respeto en las relaciones interpersonales: agresión verbal; (insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas), agresión gestual; (degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros), agresión relación, y/o agresión física (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras) y grafitis, con el uniforme, dentro y fuera de la institución.
13. Participar en cualquier juego de azar, apostando dinero en el salón de clase o cualquier parte de la Institución.
14. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la Institución.



15. Utilizar en forma reincidente la mentira o los falsos testimonios.
16. El encubrimiento de faltas personales y/o colectivas que afecten la sana convivencia.
17. Presentar documentos falsos para justificar una acción.
18. Fumar dentro de la Institución o con el uniforme.
19. Hacer mal uso del refrigerio: jugar con los alimentos, indisciplina dentro del restaurante, dar mal trato a las manipuladoras de alimentos, tirar los utensilios.
20. Rayar y/o escribir en sillas, muros, pisos, paredes, baños, puertas, entre otros.
21. Negarse a firmar el Observador.
22. Agresión verbal o física a compañeros o cualquier integrante de la Institución o la comunidad educativa; dentro o fuera del plantel
23. Encubrir hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la Institución.
24. Fraude comprobado en alguna evaluación.
25. Ingresar, entrar o salir por sitios diferentes a la portería oficial, violando puertas, ventanas, mallas, muros o cerraduras.
26. La violencia psicológica o verbal, escrita o telefónica que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.
27. Burlarse de cualquier integrante de la comunidad educativa por sus características físicas, sexuales, religiosas, económicas, raciales, étnicas y culturales.
28. Crear falsas alarmas tendientes a causar pánico sin ninguna causa
29. Realizar actos o manifestaciones sexuales dentro de la Institución o con el uniforme.
30. Causar daño grave a equipos, muebles o enseres del establecimiento de manera intencional
31. Colgarse de camiones, obstaculizar el paso de los vehículos, jugar en la calle cerca de vehículos en movimiento o realizar actos que pongan en riesgo su integridad física o su vida.
32. Irrespeto a los símbolos religiosos, patrios o de la institución
33. Salir del hogar para la Institución y no llegar a ella
34. Utilizar las unidades sanitarias que no correspondan a su género

Protocolo para la atención de situaciones tipo II:

De acuerdo con los protocolos establecidos en el decreto 1965 artículo 43 en la IE Sebastián de Belalcázar se desarrollará el siguiente procedimiento frente a las situaciones identificadas como tipo II:



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato preestablecido por la institución.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato preestablecido por la institución.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato preestablecido por la institución.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato preestablecido por la institución.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del Decreto 1965 del 2013.



Consecuencias aplicables a las faltas tipo II:

(Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 5 del Decreto 1075 del 2015)

En caso de que un estudiante persista en conductas negativas tipo II que trasciendan la dinámica de convivencia escolar, tendrá las siguientes consecuencias las cuales se aplicaran de manera gradual según su reincidencia:

1. Las situaciones tipo II las denuncia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, quien dará aviso a la Coordinación.
2. Una vez conocida la situación tipo II por la coordinación quien la calificará y aplicará los correctivos necesarios o convocará al comité de convivencia si así lo considera pertinente.
3. Para atender la situación, la coordinación o encargado-a aplicará el debido proceso:
 - Firma del acta de compromiso entre estudiante, acudiente y coordinación.
 - Desescolarización (con apoyo de talleres para realizar en casa y presentar el día que se reintegre a las actividades académicas) además estar al día con las actividades académicas que se desarrollaron durante su ausencia.
 - Asistir a conferencias, talleres... y/o visitar a instituciones que promuevan actividades relacionadas con la convivencia adecuada o en temas afines a la falta en que haya incurrido el estudiante y socializar la experiencia en la institución.
 - Reparación de daños causados (Bienes muebles o inmuebles) y lesiones personales.
 - Sin perjuicio al “Debido Proceso” y con el ánimo de contribuir al mejoramiento del ambiente escolar, el comité de Convivencia podrá emplear como forma de procedimiento alternativo la mediación en la resolución de conflictos escolares, para facilitar la solución pacífica de las dificultades entre los maestros, estudiantes y padres de familia.

Competencias

La competencia para la atención y actuación ante las faltas tipo II corresponde a: coordinación, podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del implicado por delegación escrita del coordinador(a)

Términos para actuar

Para la atención de las faltas tipo II se dispone de un término máximo de 3 días lectivos, contados a partir de ocurrida la falta. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información así lo ameriten. En todos los casos el inculpado por una falta tipo II, al día siguiente deberá presentarse a la institución, con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado del padre de familia y/o acudiente y notificarse en la oficina del coordinador o rector según el caso.



Parágrafo 1. Cuando se determina que la sanción aplicada será la suspensión de clase, esta debe darse de uno (1), tres (3) y cinco (5) días respectivamente cuando hay reincidencia en situaciones de conflicto de parte de un estudiante.

Parágrafo 2. El rector podrá poner como sanción máxima la suspensión de cinco (5) días al agresor. Durante los días de suspensión al estudiante deberá desarrollar trabajo pedagógico formativo en casa y deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete a realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales y escritas realizadas en los días de superación, el implicado las presentará en los días en que se programen las actividades de apoyo para la superación académica del período o final de año.

Parágrafo 3. Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una falta, salvo que se le delegue tal función por el rector, la delegación debe ser siempre escrita y con previa notificación a la familia.

Seguimiento a los casos y medidas adoptadas para la atención a las situaciones tipo II

El seguimiento del caso y de los compromisos para la atención a las situaciones tipo II, se hará entre el padre(s) de familia, estudiante(s), docente involucrado y/o rector o coordinador una (1) o dos (2) veces por mes vez por mes según lo requiera el caso. El presidente del comité escolar de convivencia reunirá e informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, dejando como evidencia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013. Dejando constancia escrita en el cuaderno observador del estudiante.

Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del Decreto 1965 del 2013.

Situaciones tipo III:

1. Traficar y/o consumir alucinógenos, estupefacientes y toda clase de sustancias psicoactivas dentro de la institución, en actos de comunidad o salidas pedagógicas.



2. Manipular o amenazar a algún integrante de la comunidad educativa para obtener beneficios a través de ellos tales como: objetos de uso personal, libros, tareas, dineros y otros.
3. Alterar, destruir o hacer desaparecer el registro académico y disciplinario de asistencia o certificado de estudio.
4. Atentar contra la propiedad ajena utilizando la violencia
5. Realizar actos violentos o agresivos contra algún miembro de la comunidad educativa que ponga en peligro su vida o integridad física
6. Portar o guardar armas.
7. Perpetuar violencia sexual con algún integrante de la comunidad educativa.
8. Portar o hacer uso de sustancias u objetos explosivos.
9. Ser reincidente comprobado en el consumo de alcohol, estupefacientes, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
10. Practicar o inducir a otras personas a la prostitución o vandalismo.
11. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas
12. Perturbar la intimidad de algún miembro de la comunidad educativa
13. Utilizar los medios de comunicación (redes sociales, blogs, páginas de internet) para agredir, denigrar y/o amenazar a algún miembro de la comunidad educativa
14. Propiciar incendios o utilizar pólvora en cualquier espacio de la Institución

Protocolos para la atención de situaciones tipo III:

De acuerdo con los protocolos establecidos en el decreto 1965 artículo 44 y Código de Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, determinan que las conductas ocurridas en el ámbito educativo que constituyan la comisión de un delito, serán investigadas y judicializadas conforme al procedimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA-, cuando el presunto infractor sea una persona en el rango de edad de los 14 años a los 18 años. En el caso de que el presunto agresor sea persona menor de 14 años, serán las entidades de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes las encargadas de adelantar el respectivo procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos. En la IE Sebastián de Belalcázar se desarrollará el siguiente procedimiento frente a las situaciones identificadas como tipo III:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato preestablecido por la institución.



2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato preestablecido por la institución.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato preestablecido por la institución.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. De manera individual, en un formato preestablecido por la institución.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato preestablecido por la institución.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Ante la situación tipo III la Institución procederá con la siguiente ruta:

1. Citación del estudiante a Coordinación para aclarar los hechos relacionados con la situación tipo III que se le imputa, dejando registro en el observador.
2. Citación de padre de familia o acudiente en forma inmediata para enterarlo de la situación.
3. El Coordinador, presentará a rectoría un informe relacionando la información obtenida en torno al caso y los antecedentes del estudiante. De manera individual, en un formato preestablecido por la institución.



4. El Rector dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe, citará en forma extraordinaria al Consejo Directivo para que analice lo sucedido y tome decisiones sobre la situación del estudiante. El estudiante y el padre de familia o acudiente podrán asistir a la sesión del Consejo Directivo, con el fin de ejercer su legítimo derecho de defensa a los comportamientos que se le imputan.
5. Cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, dará su voto por separado y en nombre de sus representados. De todo lo actuado quedará acta en el libro que para tal efecto se lleva, en donde se consignará detalladamente todos los aspectos que se trataron en el Consejo, haciendo claridad del porqué del voto de cada uno de los integrantes del Consejo.
6. Informe escrito de la decisión tomada en concejo directivo.
7. SI SE INCUMPLE EL COMPROMISO Y SE COMETE DE NUEVO OTRA FALTA SE PROCEDE A LA CANCELACION DE MATRICULA O PERDIDA DE CUPO CON SUGERENCIA DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR. DE TODAS LAS ACTAS SE DEBE ENTREGAR COPIA AL PADRE DE FAMILIA Y DEJAR EL ORIGINAL EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

La decisión será notificada al padre de familia y/o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del Consejo.

Contra las decisiones tomadas por el Consejo Directivo obra el recurso de reposición ante el rector y el de apelación ante el Jefe del Área de Educación, que deberá ser presentado por escrito por el estudiante o padre de familia y/o acudiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

El Consejo Directivo deberá resolver el recurso de reposición presentado por el padre o acudiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

Consecuencias aplicables a las faltas tipo III:

(Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 5 del Decreto 1075 del 2015)

Las faltas tipo III se sancionaran con la cancelación de matrícula por ser tipificadas como situaciones de agresión escolar que se constituyen en presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Es de exclusiva competencia del Consejo Directivo, la cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente.

Parágrafo. En caso de situaciones que trasciendan la vulneración de derechos o que pasen por encima de la dignidad de los seres humanos, se procederá a activar las Rutas de Atención Integral, a fin de poner el caso en manos de las autoridades competentes.



Seguimiento a los casos y medidas adoptadas para la atención a las situaciones tipo III

El seguimiento del caso y de los compromisos para la atención a las situaciones tipo III, se hará por medio del presidente del comité escolar de convivencia quien informará a los integrantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente; actuación de la cual se dejará constancia. También se tomarán las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

De acuerdo a la gravedad de la falta se sancionarán con la cancelación de matrícula por parte del Consejo Directivo de la institución por ser tipificadas como situaciones de agresión escolar que se constituyen en presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. La decisión será notificada al padre de familia y/o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la reunión con el comité escolar de convivencia

El presidente del comité escolar de convivencia activará la ruta a la entidad competente y reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Derecho a la intimidad y confidencialidad de personas y documentos; (Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 2 y 3 del Decreto 1075 del 2015)

Ante las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, la institución garantiza protección a quienes informen sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y de posibles acciones en su contra, de igual manera la confidencialidad de los documentos en medios físicos y/o electrónicos, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones, dejando en custodia el observador al director de grupo o en su defecto estos documentos reposarán en la coordinación o rectoría de la institución (no permitir el acceso a los estudiantes, docentes y padres de familia, ajenos a las situaciones, de igual manera lo que se diga en la mediación es confidencial)

Estrategias, alternativas y mecanismos pedagógicos para las faltas tipo I, II y III:

En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se implementan estrategias pedagógicas para abordar las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Estas acciones pedagógicas están encaminadas a reorientar por parte de todos los docentes, los comportamientos no deseados que con frecuencia se dan en la institución, los cuales son válidos para todas las faltas que contempla esta guía de convivencia:



- a. Diálogos personales para conocer el criterio del educando y su forma de pensar y actuar.
- b. Manejar el conflicto como una oportunidad educativa o situación de aprendizaje para toda la comunidad educativa, alejado de sanciones, entendiendo la dimensión humana de cada caso, a la vez que se le brinde a las personas implicadas el espacio para transformar el conflicto fortaleciendo los valores y las habilidades para enfrentar nuevos retos.
- c. Charlas con los padres de familia para conocer de cerca la problemática y brindarle asesoría en el manejo de las relaciones padre e hijo.
- d. Compromiso por parte de los involucrados en la falta con el fin de asumir responsabilidades y el reconocimiento de errores, más que culpando o castigando.
- e. Para que este tipo de manejos tengan los efectos educativos que se esperan es necesario que las familias integrantes de la comunidad educativa tengan en sus normas prácticas disciplinarias similares que procuren el logro de la autonomía y el dialogo restaurativo y a la vez se inculque el fortalecimiento de los valores institucionales: conocimiento, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, autoestima, sentido de pertenencia, respeto por sí mismo, honestidad y afecto.

Mediación

La mediación se hace mediante una negociación y/o resolución de conflictos, con la participación de un mediador, quien realiza actividades de apoyo, para ayudar a que las dos o más personas en conflicto, analicen y dialoguen voluntariamente sobre sus diferencias e intenten llegar a un acuerdo conjunto, sobre lo que les afecta a ambos.

Reconciliación.

La reconciliación que se hace referencia al perdón Alude al perdón; no hace referencia necesaria al olvido de lo sucedido, implica sí releerlo con sentimientos nuevos, comprendiendo que sólo el amor construye. Tampoco se contradice con la justicia, pues no elimina la exigencia de la reparación que es propia de la justicia.

Reparación

La justicia restaurativa Las acciones de reparación están encaminadas a volver a su estado original el daño causado a aquellos que se han visto perjudicados en una situación reincidente. Esta reparación debe ser realizada por quien causó el daño. Es por eso que la justicia restaurativa valora los esfuerzos del victimario por compensar lo que hizo.

La reparación comprende cuatro elementos o facetas: disculpa, cambio en la conducta, restitución y generosidad. Cada elemento posee el potencial de ayudar a la víctima a sanar y de convertir al victimario en un miembro productivo de la comunidad, si bien usualmente más de uno de estos elementos participa en un resultado restaurativo. Víctima y victimario son quienes deciden qué elementos son importantes y factibles en los distintos casos. Este es el motivo por el que los encuentros restaurativos son importantes.



ACTIVACIÓN DE RUTAS CON OTRAS ENTIDADES

Rutas de acción institucional

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:** Remisión a la EPS o entidad de Salud de cada usuario, Póliza Escolar contra Accidentes Escolares Personales; cobertura para eventos ocurridos únicamente al interior de las Instituciones Educativas y sus salidas pedagógicas informadas por la Secretaría de educación, que no tengan la calidad de vinculados al Sistema de Seguridad Social en Salud; es decir, los estudiantes que no se encuentren afiliados ni al Régimen Contributivo, ni al Régimen Subsidiado de Salud. Los servicios médicos y hospitalarios atenderán a los pacientes con la sola presentación e identificación de la persona en las instalaciones de la Clínica o Institución, previa verificación del Call Center de la aseguradora en las bases de los datos de los estudiantes efectivamente matriculados, pertenecientes a la población beneficiaria de la póliza. (Circular de la Secretaría de Educación De Medellín, Nro.000027 del 15 de Julio del 2015)
- **RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):** Remisión a la EPS o entidad de Salud de cada usuario, Secretaría de Educación de Medellín Cra 52 # 44B 17, Edificio Carré.
- **RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR:** Remisión a la EPS o entidad de Salud de cada usuario, Secretaría de Educación de Medellín Cra 52 # 44B 17, Edificio Carré.
- **RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO. SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):** Línea Amiga de Carisma Cra 93 # 34AA 01 – teléfono 4444448, Programa de Servicios Amigables para Jóvenes; Unidad Intermedia del Doce de Octubre – teléfono 4782800, Centro de Atención para la Familia –CIF Catilla Calle 101 # 65 19 al lado del ITM de Castilla – teléfono 2913344
- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** Policía de Infancia y Adolescencia, línea 123/106, ICBF Centro Zonal Integral #2 Noroccidental Cra 70 # 42 37 (por el Éxito de la 70 – teléfonos 4122277/4120428 Ext. 218, Red de Hogares de Paso (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños de 0-8 años) Cra. 65 # 59A 321 interior 150 Cerro el Volador – teléfono 2302611/ 2605154, Corporación Superarse- Niños (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años) Calle 65 # 50 A 65 Prado Centro – teléfonos 5711021/ 4448410 Ext. 120, Fiscalía: Sala de denuncias y Unidad de Reacción Inmediata (URI) del Bunker Cra 64C # 67 300 – teléfono 446677.



- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA:** Centro de Salud Castilla Cra 65 # 98 115 - teléfonos 4256440/425644243, Remisión a la EPS, Hospital Mental de Antioquia HOMO calle 30 # 55 310 Bello – teléfonos 4448330/5200510.
- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL:** CAIVAS; Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso sexual, Cra 44 # 31 156 – teléfono 2610240 ext. 111, Policía de Infancia y Adolescencia, línea 123/106, Fiscalía: Sala de denuncias y Unidad de Reacción Inmediata (URI) del Bunker Cra 64C # 67 300 – teléfono 446677.
- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL:** Comisaria de Familia de Castilla Cra 65 # 100 123 – teléfonos 4713222/ 2375452, Policía de Infancia y Adolescencia, línea 123/106, ICBF Centro Zonal Integral #2 Noroccidental Cra 70 # 42 37 (por el Éxito de la 70 – teléfonos 4122277/4120428 Ext. 218, Red de Hogares de Paso (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños de 0-8 años) Cra. 65 # 59A 321 interior 150 Cerro el Volador – teléfono 2302611/ 2605154, Corporación Superarse- Niños (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años) Calle 65 # 50 A 65 Prado Centro – teléfonos 5711021/ 4448410 Ext. 120.

Artículo 45. *Activación de los protocolos de otras entidades.* Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



PROTOCOLO PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

En caso de encontrar algún tipo de sustancias sospechosas o estupefacientes en la institución, se debe dejar a disposición del señor comandante de estación de policía de la zona por intermedio del cuadrante a través de un informe detallado en modo, tiempo y lugar, así como las características observables de las sustancias (estado líquido, sólido, vegetal, polvo, color, etc.), dicho documento deberá obrar como soporte de lo adecuado por la institución educativa.

El cuadrante lo puede ubicar a través de la línea gratuita 123 o en la página web <http://portal.policia.gov.co/es-co/Servicios/SuCuadrante/Paginas/Mapa.aspx>, ubicando la dirección del colegio, ciudad y departamento en el buscador de esta herramienta, luego da clic en el icono del policía, lo cual le informará el número del cuadrante y nombre del policía responsable.

Cuando se tenga conocimiento de que un estudiante, (niño, niña o adolescente) sea infractor por tenencia de estupefacientes, se deberá informar a la policía de infancia y adolescencia, a través de la línea de emergencia 123 o a los teléfonos 2316464, 4142125, correo electrónico meval.ginad@policia.gov.co, meval.ginad-pojin@policia.gov.co, quienes según la ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia, brindarán la asesoría pertinente a fin de garantizar el restablecimiento de derechos fundamentales y la protección del niño, niña o adolescente.

En caso de estar ante el hallazgo de sustancias estupefaciente se deben observar algunos cuidados como:

1. No manipular o papal el estupefaciente sin la protección de guantes de látex.
2. No exponer el elemento al olfato.
3. No probar la sustancia.
4. Embalar, empacar o proteger la sustancia en una bolsa plástica para evitar su contaminación o exposición al ambiente y entregarla a la autoridad competente.



Protocolo a seguir en la institución para la promoción, prevención y atención de situaciones de tenencia y consumo de sustancia psicoactivas:

1. La Institución a través de sus proyectos desarrollará estrategia de trabajo con niños niñas, adolescentes y con las familias orientadas hacia el desarrollo de habilidades sociales, en la promoción, prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas.
2. En caso de presentarse el consumo de sustancias psicoactivas en un niño, niña o adolescente de la institución, cualquier miembro de la Comunidad Educativa, puede identificar la situación y comunicarla al coordinador(a) o rector de la institución.
3. El coordinador (a) y/o rector de la institución analizará y verificará la situación y en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
4. El Coordinador(a) y/o el rector, en caso de observar vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
5. Simultáneamente, el Coordinador(a) y/o rector será quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
6. El coordinador(a) y/o rector, ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el formato de Historia Escolar y se mantendrá reserva de la información.
7. El coordinador(a) y/o rector, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.



PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO DE NIÑAS O ADOLESCENTES

La institución educativa debe garantizar el derecho a la educación a la niña o adolescente embarazada en condición de no discriminación, de igual forma debe garantizarle la protección y el cumplimiento de los derechos de las niñas y adolescentes embarazadas y/o madres desde la legislación vigente.

Certificado médico

La Institución Educativa deberá ser informada sobre el correcto proceso del embarazo de la menor y la idoneidad de la misma para poder asistir a las aulas con normalidad.

Se justificaran las faltas de asistencia que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo.

Institución educativa:

En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar se facilitará un sistema de evaluación alternativo en tanto la situación de embarazo/maternidad le impida asistir regularmente a clase.

- Prohibido, imponer por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las estudiantes.
- Ser tratada con respeto, sin ser censurada por las personas que trabajan en el establecimiento.
- No será exigible el 75% de asistencia a las aulas durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas si se presenta un justificante médico.
- Se nombrará un docente como tutor para que supervise su proceso educativo y le brinde un apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías.
- Se permitirá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello.
- Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Se facilitará en lo posible, la comodidad de la menor embarazada dentro de los espacios y mobiliario disponibles.



- Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, estará eximida de Educación Física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá ser eximida de este sector de aprendizaje por el tiempo que sea necesario.
- Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/a, que debiera ser como máximo de una hora. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario será comunicado a las Directivas de la institución durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- La institución o el profesor correspondiente avisarán al responsable de la menor embarazada ante cualquier incidencia que se produzca durante el periodo lectivo y que pueda ser susceptible de riesgo para la misma. Se procederá a su traslado y atención.
- La institución no se hará responsable de los incidentes que puedan causar otros internos, de manera voluntaria o involuntaria, y que puedan afectar a la menor embarazada de manera directa o indirecta.

Es necesario dejar claro que las personas que laboran en la función pública **ESTÁN OBLIGADAS A DENUNCIAR CUALQUIER SOSPECHA RAZONABLE DE MALTRATO O ABUSO COMETIDO CONTRA LOS Y LAS ESTUDIANTES.** Esto inspirado en el principio del interés superior del niño y de la niña.

Se debe interponer la denuncia en los siguientes casos:

- Si la persona embarazada es menor de 13 años
- Si la menor de edad es mayor de 13 y menor de 15 años
- Si el embarazo es producto de relaciones sexuales remuneradas en personas menores de 18 años
- Si el embarazo es producto de violencia o abuso, aunque tenga más de 15 años.
- Si el autor es pariente, tutor, encargado de la educación, guarda o custodia, o prevalece una relación de confianza con la víctima.



NORMAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN.

POBLACIÓN VULNERABLE Y/O PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES

Constitución Política de Colombia. 1991

En el título 1 "De los principios fundamentales", Artículo 1 expone: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". En el Artículo 67 "Educación", que señala, entre otros "la igualdad de toda persona humana, la inalienabilidad de los derechos de las personas sin discriminación alguna; la protección especial a personas que por condición económica, física o mental, se encuentren en condición de protección especial".

Ley 115 de febrero 8 de 1994 (Ley General de Educación)

"Por la cual se expide la ley general de educación". De forma particular en el Título III "Modalidades de atención educativa a poblaciones", Capítulo 1 "Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales", Artículo 46 "Integración con el servicio educativo", menciona: "La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo".

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994

"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos". En el parágrafo del artículo 38 se menciona: "Con el fin de facilitar el proceso de formación de un alumno o de un grupo de ellos, los establecimientos educativos podrán introducir excepciones al desarrollo del plan general de estudios y aplicar para estos casos planes particulares de actividades adicionales, dentro del calendario académico o en horarios apropiados, mientras los educandos consiguen alcanzar los objetivos. De manera similar se procederá para facilitar la integración de alumnos con edad distinta a la observada como promedio para un grado o con limitaciones o capacidades personales excepcionales o para quienes hayan logrado con anticipación., los objetivos de un determinado grado o área".

Ley 2082 de 1996.

"Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales".



Resolución 2565 de octubre 24 de 2003

"Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la Población con necesidades educativas especiales".

Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables. 2005

Este documento busca ser una herramienta orientadora que permita generar desde cada una de las Secretarías de Educación una gestión basada en la inclusión, la equidad y la calidad del servicio educativo para las poblaciones vulnerables.

Ley 1145 de 2007

"Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones".

Decreto No. 366 de febrero 2009.

"Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva".

Ley 1346 de julio de 2009.

"Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006".

Ley 1618 de 2013

"A través del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".

Decreto 1075 del 2015.

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación".

Acuerdo Municipal 086 de 2009.

"Establece la política pública en discapacidad".

Decreto 1421 de agosto 29 de 2017.

"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL.

La institución ha establecido metas **explícitas para la integración y convivencia de la población con necesidades educativas especiales Y POBLACIÓN VULNERABLE para ello debe hacer:**

1. Identificación anual de la población vulnerable, llevando registro de ellos. La recolección inicial de la información puede ser realizada por un docente con la finalidad de valorar la existencia de indicadores de inatención y de problemas de inquietud e impulsividad, en el ámbito familiar y en el escolar y que repercutan de forma negativa en su desarrollo y en la convivencia escolar. En el supuesto de que la familia aporte un diagnóstico clínico de la discapacidad o trastorno que afecta significativamente la convivencia escolar del estudiante, se continuará con la evaluación psicopedagógica en el ámbito educativo.
2. En caso de que esta valoración no confirme la existencia de síntomas de alguna discapacidad o trastorno que afecta significativamente la convivencia escolar del estudiante, se le comunicará a la familia y se revisará la hipótesis diagnóstica.
3. En caso de que esta valoración confirme la existencia de indicadores suficientes de algún tipo de discapacidad se dará a los padres la información obtenida y se les indicará la necesidad de acudir a los servicios médicos especializados para la realización de un diagnóstico clínico. Es conveniente dar también a la familia una copia del cuestionario específico aplicado para la detección con la finalidad de agilizar el proceso diagnóstico. Si los servicios médicos solicitaran (a través de la familia) la cumplimentación de cuestionarios por parte del profesorado, será el tutor o el profesor que más horas pase con el alumno quien deba realizar esta tarea. Es preferible que estos cuestionarios los rellene un solo profesor.
4. Una vez que la familia haya recibido el diagnóstico se le pedirá que lo haga llegar al director de grupo para poder conocer las conclusiones del mismo, así como el tratamiento indicado. Solo así los docentes podrán realizar una labor educativa eficaz. Se solicitará su permiso para trasladar al profesorado la información necesaria para que puedan cumplir con su función educativa. Esta información afecta a la intimidad del alumno y de su familia por lo que debe ser tratada como información sensible y confidencial.
5. Se trasladará a la familia toda la información relativa a la evaluación psicopedagógica y se darán orientaciones para el tratamiento de las dificultades en el ámbito familiar. Es importante que la comunicación entre los profesores y la familia sea fluida y que exista coordinación en las actuaciones en los dos ámbitos.



6. Una vez realizada la remisión y en caso de persistir la dificultad e incluso en caso de agravarse y de no presentar el acatamiento, se procederá a analizar el caso con el comité de convivencia, a través del cual se generarán posibles estrategias para intervenir la problemática y activar otras rutas de atención que pueden estar relacionadas con los siguientes estamentos o entidades:

- Remisión del caso al Consejo Directivo.
- Remisión a Comisarías de Familia.
- Remisión a Bienestar Familiar.
- Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.

7. Es compromiso y deber de la familia suministrar el medicamento a los estudiantes que clínicamente les haya sido formulado, atendiendo la prescripción de dosis y tiempos exactos.

8. El director de grupo junto con el resto del equipo docente establecerán las medidas curriculares y metodológicas necesarias para la atención educativa del alumno. Así mismo se establecerán los mecanismos de coordinación entre los distintos profesionales educativos para que las actuaciones con el alumno se desarrollen de forma coherente y sistemática.

9. Dentro del aula es necesario introducir adaptaciones ambientales y metodológicas que puedan beneficiar tanto al alumno con discapacidad como al resto del grupo:

a. Capacitación a Docentes y padres de familia sobre las necesidades especiales de niños y jóvenes.

b. Integración a las aulas y desarrollo de estrategias metodológicas que lleven a conseguir los logros mínimos del plan de estudio.

c. Planes de apoyo individualizados para los logros mínimos que debe alcanzar niños y jóvenes con NEE.

d. Sentarle en un lugar en el que podamos tener vigilancia continua, cerca del profesor y lejos de distracciones. Elegir para él compañeros que le puedan ayudar a realizar tareas, tomar anotaciones y que no le distraigan.

e. Flexibilización del currículo: romper con el enfoque homogeneizador donde todos los/as alumnos/as realizan la misma actividad, de la misma forma, en el mismo tiempo y con los mismos materiales. Es bueno utilizar material visual para recordar al alumno en qué momento del trabajo de clase nos encontramos.



- f. Es conveniente reducir y fragmentar las actividades y evaluaciones. Utilizar un formato simple y claro. Se aconseja utilizar refuerzos y apoyos visuales en la instrucción oral y variar los ejercicios dependiendo de la discapacidad y necesidades del estudiante. No sobrecargar de tareas para casa al alumno, seleccionar bien aquellas actividades que se consideren más importantes.
- g. Asegurarse de que ha entendido lo que se le pide, establecer contacto ocular con frecuencia y dar las instrucciones de una en una. Advertir individualmente al alumno de los cambios de actividad.
- h. Se deben alternar la forma de exposiciones y presentación de las evaluaciones; de forma oral, escrita o valiéndose de las nuevas tecnologías. Se aconseja dividir los exámenes o pruebas escritas en dos sesiones al menos, siendo flexibles en su duración.
- i. Tener citas regulares con la familia para el intercambio de información tanto del comportamiento y desempeño académico del estudiante en casa y en el establecimiento educativo, como el avance en el tratamiento clínico, con el fin de garantizar la adecuada atención y seguimiento al estudiante.



PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Antecedentes.

Ley 16744 del 01 de febrero de 1968, (Ministerio del Trabajo) Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educativos.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación preescolar, básica y media, están inscritos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio; siempre y cuando no cuente con otro seguro.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1- En caso de enfermedad o accidente menos graves:

El estudiante recibirá los primeros auxilios, o en su defecto se le dará agua aromática. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. El docente y/o el coordinador llamarán a los padres y/o acudientes para que vengan por el estudiante si fuese necesario.

2- En caso de accidentes leves:

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o acudientes, para que sean ellos quienes trasladen al estudiante al centro de salud que estimen conveniente. El padre de familia brindará la información en el lugar de atención para confirmar y evidenciar el seguro de salud con que cuenta el estudiante.

3- En caso de accidentes graves:

En todos los casos que el accidente sea grave, el docente que esté presente en el lugar del accidente, o en la zona de acompañamiento en los descansos, será quien trasladará al estudiante en un taxi; el cual será pedido por el vigilante de turno y pagado por los padres y/o acudientes del estudiante, al servicio de urgencias de la comuna (Unidad hospitalaria de Castilla). Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su cuaderno comunicador, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en el cuaderno comunicador y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y/o acudientes mantener estos datos actualizados y los docentes en el observador.



CAPITULO 9

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Decreto 1965 del 2013)

Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

Artículo 23. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



Artículo 26. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Objetivos del comité de convivencia escolar

Artículo 4. (Ley 1620 de marzo 15 de 2013)

Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.



5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

1. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
2. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Composición del comité de convivencia escolar

Naturaleza

Según la ley 1620 de Marzo 15 de 2013; cada institución educativa tiene la obligación de contar con un comité escolar de convivencia conformado por el rector, personero estudiantil, representante de docentes, representante del consejo de padres de familia y el representante del consejo de estudiantes.

Reglamento de interno del comité de convivencia escolar.

Funciones

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Sesiones. El comité escolar de convivencia en la institución sesionará una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. La elección del docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar se hará en asamblea general de docentes al inicio de cada año escolar, para la permanencia del año lectivo, pudiendo ser reelegido para una nueva vigencia escolar.



Deberes

- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea solicitado por el comité.
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del comité.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones que se le recomienden.
- Escuchar atentamente las propuestas de los demás miembros del comité.
- Acatar las decisiones aprobadas por el comité siempre que haya quórum.
- Velar para que la institución establezca mecanismos que combatan el acoso escolar o bullying.
- Establecer estrategias para que la institución educativa implemente las competencias ciudadanas en todas las áreas del conocimiento.
- Acompañar la institución para que se reformen y se hagan ajustes en el manual de Convivencia y velar además para que éste se lleve a la práctica.
- Acompañar al Proyecto de Educación Sexual en la búsqueda de estrategias para que se abran espacios en la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones en que se presente violencia escolar.
- Establecer y aplicar la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Cumplir con los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral.

Derechos:

Los integrantes del Comité de Escolar de Convivencia tendrán los siguientes derechos:

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A ser informado oportunamente cuando se cite a la reunión del comité.
- A que se le escuchen sus propuestas si son de interés para el comité.
- A presentar propuestas para mejorar el proceso.
- A recibir un trato cortés y respetuoso de parte de todos los integrantes del comité.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del comité.
- Ausentarse de la reunión con causa justificada.
- A presentar excusas cuando las circunstancias lo ameriten.

Prohibiciones:

A los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución educativa Sebastián de Belalcázar les está prohibido:

- La inasistencia injustificada a las reuniones.
- Dar un manejo inadecuado e inoportuno de la información del comité.
- Tomar determinaciones aisladas sin concertar con los demás miembros del comité para dar solución a un conflicto.
- Incumplir las tareas asignadas por el comité.
- Incumplir con los compromisos y responsabilidades establecidas en el comité.



Integrantes

- El rector
- El coordinador de convivencia.
- El personero.
- Un representante del Consejo Estudiantil.
- Un representante del Consejo de Padres de Familia.
- Dos representantes de los docentes.

Acta de conformación del Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar, en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, fue conformado según acta número 1 de agosto 14 del 2013.

Resolución rectoral N° 05 de Agosto 14 de 2013; “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Escolar.

Resolución rectoral N° 05 de Agosto 14 de 2013; “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Escolar.



CAPITULO 10

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

REPRESENTANTES DE GRUPO

Perfil

Los aspirantes a formar parte del Consejo Estudiantil de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar deberán:

- a. Tener una hoja de vida escolar intachable en lo académico y comportamental.
- b. Estar dispuestos a cumplir con las normas y reglamentos como estudiantes y como representantes.
- c. Asistir y participar activamente en las reuniones y actividades que se programen.
- d. Cumplir a cabalidad con las normas de la GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL de la Institución.
- e. Mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.
- f. Tener liderazgo y sentido de pertenencia.
- g. Ser puntual y responsable frente al grupo.
- h. Poseer conciencia de clase.
- i. Que tenga capacidad verbal.
- j. Que tenga criterios sólidos para ejercer su liderazgo.

Forma de elección

Cada grupo elegirá democráticamente a su representante. Esta elección se realizara en cada aula bajo la orientación de los directores de grupo en los primeros quince (15) días del calendario escolar.

Funciones

- a. Ser colaborador del personero escolar.



- b. Representar con voz y voto al grupo ante el consejo de los estudiantes.
- c. Animar entre sus compañeros las diferentes actividades o campañas que se promuevan al interior o exterior del establecimiento; campañas de aseo, orden y buena disciplina dentro y fuera del salón.
- d. Dirigir el grupo cuando el profesor(a) está ausente, teniendo en cuenta sus orientaciones.
- e. Ser vocero de sus compañeros(as) ante los profesores(as).
- f. Servir como conciliador entre sus compañeros.
- g. Motivar el cumplimiento de los deberes de todos (as) sus compañeros (as).
- h. Ser permanente colaborador de su director(a) en todos sus aspectos.

EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Perfil

- a. Tener una hoja de vida escolar intachable en lo académico, comportamental y que haya tenido una permanencia mínima de dos años en el plantel.
- b. Demostrar liderazgo positivo.
- c. Demostrar capacidad de argumentación.
- d. Ser imparcial y justo.
- e. Ser promotor del cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- f. Tener capacidad de debatir, de contradecir y formular propuestas.
- g. Demostrar espíritu democrático, generando participación de los estudiantes en los procesos.
- h. Manejar bien la comunicación.

Forma de elección

El personero será un estudiante del grado 11º será elegido mediante elección democrática y participativa por todo los estudiante s de la institución en votación secreta, organizada por área de Ciencias Sociales.



Funciones

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes y buscar alternativas de solución.
3. Asistir a reuniones del consejo de estudiantes.
4. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
5. Rendir informes bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, o bien a ambos de los aspectos negativos y positivos que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
6. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

Forma de elección

Según lo establecido por la ley general de educación artículo 142, el representante de los estudiantes al consejo directivo debe estar matriculado en el grado 11º y es único requisito para postularse a este cargo.

El Consejo de Estudiantes será quien lo elegirá democráticamente, de una terna.

Funciones

Participar en las decisiones que atañen al funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes tiene su fundamento legal en el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educados. Está integrado por un estudiante representante de cada uno de los grupos que existen en el plantel a partir del grado tercer de primaria y hasta el grado undécimo.

Perfil

- a. Tener una hoja de vida escolar intachable en lo académico y comportamental.



- b. Capacidad efectiva de participación y toma de decisiones.
- c. Con un pensamiento racional, reflexivo y comprometido.
- d. Con capacidad de autodeterminación y respeto a las opiniones de los demás.
- e. Con capacidad de adaptarse a los avances tecnológicos.

En conclusión deben ser inquietos reflexivos, responsables, libres, afectuosos, comprensivos, transparentes, sinceros, abiertos, estudiosos de conservar una buena amistad.

Formas de elección

Cada grado elegirá democráticamente a su representante de grupo. Esta elección se realizara en cada aula bajo las orientaciones de los directores de grupo en los primeros quince (15) días del calendario escolar.

Funciones

1. Tener su propia organización interna.
2. Elegir entre los estudiantes del grado 11^o el representante del Consejo Directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento Institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y murales.
5. Representar a la Institución encuestas Interinstitucionales locales.
6. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sea requeridas.
7. Revocar el mandato del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo cuando sea el caso.



CONTRALORÍA ESCOLAR

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.
(Acuerdo municipal N° 41 de 2010)

Grupo de apoyo de la contraloría escolar.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Funciones

- a. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”.

EL CONTRALOR

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.



Funciones

- a. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- i. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p. y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- k. Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- l. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.



Elección y período

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

SANCIONES A LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Pérdida de investidura y las demás estipuladas en la Guía para la Convivencia Institucional.

Revocatoria del mandato para cualquier cargo de elección

En caso de presentar faltas de conducta dentro y fuera de la Institución, por inhabilidades en su cargo o inasistencia reiterada será reemplazado por quien hubiese obtenido la segunda votación en forma sucesiva y en orden descendente.

En caso tal que no haya quien reemplace el cargo se hará nuevamente la votación.



CAPITULO 11

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que debe seguir la institución Educativa, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y completa.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por matoneo o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimientos educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece en la guía de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

El componente de promoción

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.



El componente de atención

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, matoneo o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El componente de seguimiento

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.



CAPITULO 12

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se emplearan estrategias pedagógicas que permitan la divulgación y socialización de los contenidos de la Guía de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes, tales como:

- Reuniones con los diferentes estamentos de la comunidad educativa; consejo directivo, consejo académico, consejo de profesores, consejo de padres de familia, consejo de representantes estudiantiles.
- Presentación y socialización de diapositivas sobre la guía de convivencia institucional.
- Elaboración de volantes.
- Realización de direcciones de grupo.
- Orientaciones en formaciones generales de estudiantes.
- Charlas en las reuniones de escuelas de padres.
- Publicaciones en la página web de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

Revisado y aprobado por Consejo Directivo:

José Cicerón Perea Copete.
Rector.

Fredy Mosquera Palacios.
Docente.

Nora Elena Gallego Jaramillo.
Docente.

Adíela Atehortúa
Representante del consejo de padres de familia.

Juliana Cortes Acevedo.
Estudiante.

Blanca Miriam Ibarguen.
Sector productivo.

Luisa Fernanda Muñoz Quiceno.
Egresado.



7.2. Reglamento de docentes

Del docente

El educador tiene el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. (Artículo 21 de la ley 1620 del 2013)

Perfil del docente

El educador de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar es un profesional de la educación que se caracteriza por varios aspectos que lo acreditan para desempeñar su misión pedagógica en esta comunidad.

En lo personal

- a. Que sea un agente promotor de ideas y no generador de conflictos, cizañas, chismes, comentarios malintencionados que perturben la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Con compromiso y responsabilidad en las actividades institucionales.
- c. Ser guía de la sensibilidad ética y moral y los valores propios de un educador.
- d. Asumir con profesionalismo y efectividad su labor docente.
- e. Con alto nivel de autoestima, que luche por su propia superación proyectado en beneficio de la comunidad educativa.
- f. Que se distinga por su sentido humano, de forma tal que el espíritu de solidaridad se traduzca en el respeto por el otro.
- g. Que refleje sentido de: responsabilidad, honestidad, sinceridad, ética, prudencia, dinamismo, flexibilidad, alegría, ecuanimidad, puntualidad y autonomía.
- h. Capaz de investigar, crear, innovar, construir y sintetizar.
- i. Con sentido de pertenencia.
- j. Capaz de dar y recibir afecto.

En lo profesional

- a. Idóneo en su área.
- b. Capaz de ejercer dominio de grupo.
- c. Promotor de valores, que propicie la formación del educando, desde el ser, el saber y el servir.
- d. Conciliador, estudioso, líder, organizado, democrático y participativo.
- e. Conocedor de la ley. Capaz de trabajar en equipo y de liderar proyectos de mejoramiento continuo.
- f. Prudente y diplomático en el ejercicio de sus funciones.
- g. Dar y recibir un trato digno y respetuoso.



Deberes:

1. Generar procesos de planeación y diseño de actividades pedagógicas pertinentes, que estén acordes con las necesidades institucionales y características de la comunidad educativa.
2. Preparación de clases e innovación de estrategias pedagógicas para que el alumno aprenda.
3. Brindar buen trato a los estudiantes, familias y la comunidad educativa en general.
4. Puntualidad para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
5. Cumplir con la asignación académica, jornada laboral y el desarrollo de las actividades que se le asignen, siempre y cuando se encuentren en el marco de sus funciones y horarios fijados por la ley.
6. Velar por la construcción de un ambiente de trabajo adecuado, ayudando al mantenimiento y orden institucional.
7. Llevar de modo adecuado y oportuno los libros, documentos y papelería requerida por la Institución.
8. Estudiar, analizar y aplicar el manual de convivencia.
9. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su profesión con relación a sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Colaborar y participar de manera eficaz y responsable en la construcción del PEI, los planes de estudio y representar adecuadamente su estamento en las instancias del gobierno escolar.
11. Aplicar y multiplicar con responsabilidad y eficiencia las capacitaciones a las que hubiese tenido acceso.
12. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la IE, siguiendo el conducto regular para estos casos.
13. Hacer uso racional y oportuno y cuidadoso de las instalaciones y recursos de la institución.
14. Entregar oportunamente a los estudiantes y familias el seguimiento pedagógico desde los logros, pruebas y talleres realizados.
15. Reconocer y respetar las diferencias y el ritmo de aprendizaje de los estudiantes, brindándoles oportunidad de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.
16. Colaborar con el acompañamiento a los estudiantes durante los descansos, actos comunitarios y demás eventos que se programen.
17. Diligenciar oportunamente en el sistema de informes, el rendimiento y comportamiento de los estudiantes a su cargo en el término de cada periodo evaluado.
18. Atender oportunamente inquietudes de los padres de familia, brindando orientaciones de tipo formativo y comunicando el estado del proceso académico y comportamental en el que se encuentra el estudiante.



19. Justificar con las evidencias que se requieran las inasistencias o retiros intempestivos de las actividades institucionales.
20. Cumplir con la constitución nacional, las leyes y normas relacionadas con el ejercicio de su profesión.
21. Presentar los informes obligatorios en los tiempos estipulados.
22. Demostrar conocimiento y dominio del área que tiene a su cargo.
23. Participar de los procesos de evaluación institucional e implementar acciones pedagógicas en pro del mejoramiento pedagógico.
24. Ayudar a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida impartiendo una educación integral.
25. Construcción de ambientes pedagógicos favorecedores del aprendizaje de los estudiantes
26. Fomento en los estudiantes del sentido de pertenencia institucional.
27. Formación continua en nuevos conocimientos como docente y en el área o áreas idóneas de su quehacer.
28. Fomentar en los estudiantes valores sociales para la sana convivencia familiar e institucional.

Derechos:

1. Ser respetado por los estudiantes, familias y comunidad educativa en general
2. Derecho a la defensa
3. A tener un ambiente laboral que posibilite el desarrollo profesional docente
4. Acceder y participar de los procesos de desarrollo profesional
5. A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano
6. Tener herramientas y material educativo adecuado para el desempeño docente
7. Ser respetado en su intimidad, dignidad e integridad, por parte de los miembros de la comunidad educativa. No ser discriminado bajo ninguna circunstancia
8. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo
9. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y el horario de actividades
10. Serle diligenciadas de manera oportuna y correcta las solicitudes de constancia y certificados de la secretaria de la institución
11. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para las diversas comisiones que se formen y las instancias del gobierno escolar
12. Obtener permisos para ausentarse de la institución en caso que amerite y con previa justificación
13. Participar en los cursos, seminarios, talleres de capacitación y/o profesionalización que cualifiquen su labor
14. Disfrutar de las instalaciones y recursos que ofrezca la Institución Educativa



15. Disponer de tiempo dentro de su jornada laboral para realizar las funciones inherentes a su cargo
16. Evaluar los procesos según los logros establecidos en el PEI
17. Conocer con antelación los compromisos y responsabilidades que le sean asignados
18. A ser escuchados frente a las posibles irregularidades en su asistencia o permanencia en su jornada laboral
19. Conocer los informes que se alleguen a instancias superiores sobre su desempeño
20. Disponer de los canales de comunicación establecidos en la Institución Educativa
21. Participar en la unificación de criterios que permitan una adecuada convivencia entre los diferentes estamentos de la IE
22. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad según las disposiciones vigentes
23. Conocer el manual de convivencia y plantearle de manera organizada y por escrito los ajustes o modificaciones que se consideren válidos
24. Asignación oportuna de las actividades académicas de acuerdo con el perfil y área de formación del docente
25. A recibir orientación adecuada en lo referido a su labor docente y a tener espacios de asesoría por parte de la IE en lo que esté a su alcance
26. Recibir estímulos acordes a su desempeño y logros de los docentes
27. Tener un salario justo y oportuno
28. Disponer de condiciones físicas, estructurales y de mobiliario apto para el ejercicio docente
29. Fortalecimiento continuo en formación docente de nuevas tecnologías y actualización en el área de desempeño docente
30. Participar en la planeación y evaluación de las diversas actividades institucionales

El director de grupo

Es el educador encargado de administrar y dirigir su grupo, fundamentalmente en los deberes de la institución. Es responsable de la buena marcha del grupo, tanto en lo disciplinario como en lo académico.

Funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio-académicas y características personales.
2. Orientar el programa de inducción de los estudiantes del grupo a su cargo.
3. Orientar al grupo en los procesos administrativos, pedagógicos y organizacionales de la institución.



4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los estudiantes de su grupo.
5. Establecer en el aula de clase un ambiente escolar de respeto por la institución y por las personas que laboran en ella.
6. Establecer excelentes relaciones entre profesores y estudiantes basados en criterios de igualdad.
7. Controlar el rendimiento académico por periodos y presentar el informe por áreas a la coordinación académica.
8. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento diario de los estudiantes del grupo confiado a su orientación.
9. Atender en la primera instancia los problemas que presentan los estudiantes en los aspectos administrativos, académicos y disciplinarios.
10. Organizar el ambiente físico del aula de clase.
11. Velar por el buen empleo de muebles, enseres y demás elementos del aula.
12. Estimular la excelencia del desempeño personal, social, académico de los estudiantes en forma integral.
13. Implementar técnicas de estudio que permitan elevar el rendimiento académico del grupo en particular.
14. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo.

Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes

Anexo N° 6 Resolución Número 09317 de mayo 06 del 2016, “Por el cual se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones.



8. GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo con la Ley, los órganos que conforman el Gobierno Escolar son 3: Consejo Directivo, Consejo Académico y Rectoría. Sin embargo existen órganos de control y apoyo a las gestiones que se llevan a cabo al interior de la institución educativa. Es el caso del Personero Escolar, el Contralor, el Consejo de Padres, el Consejo de Estudiantes, el Comité Escolar de Convivencia y las Comisiones de Evaluación y Promoción, siendo las últimas, opcionales, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 artículos del 2.3.3.3.3.1. al 2.3.3.3.3.18.

8.1. Los órganos del gobierno escolar

Según el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.”

Consejo Directivo

Es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento. Cumplirá funciones según la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994. Estará integrado por:

- ❖ **El Rector(a)** quien lo convocara una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente y lo presidirá.
- ❖ **Dos educadores uno por cada jornada**, elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes.
- **Dos padres de familia**, Elegidos dentro del consejo de Padres de Familia.
- ❖ **Un(a) estudiante** del último grado ofrecido por el establecimiento y elegido por voto popular entre las y los estudiantes.
- ❖ **Un(a) egresado(a)** elegido por el Consejo Directivo, o en su defecto por quien haya ejercido en el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- ❖ **Un(a) representante del sector productivo** de la localidad o del área de influencia que patrocine el funcionamiento de la Institución.



Consejo Académico

Es la principal instancia que orienta el quehacer pedagógico de la institución.

Los integrantes del consejo académico son responsables de lograr la eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares en las diferentes áreas y ejercen liderazgo con el grupo de docentes del área.

El consejo académico Estará conformado por:

- ❖ El Rector(a), quien lo preside, o su delegado, el Coordinador(a) Académico(a) al cual le corresponde liderar la gestión académica y disciplinaria de la institución.
- El coordinador(a)
- ❖ Un Docente Representante de cada área, de la básica secundaria y media.
- ❖ Un educador por grado de la básica primaria y del nivel preescolar.
- ❖ Secretaria Académica (Se elige uno de los docentes del consejo académico que cumpla las funciones de secretario(a) académico(a))

Rector

Desempeñar “actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)”, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

Órganos de apoyo al Gobierno Escolar

Los órganos de apoyo al gobierno escolar, buscan favorecer el ejercicio de deberes, derechos, garantías y cumplimiento de procedimientos, y promoción en general del bienestar del estudiantado y de la correcta prestación del servicio educativo.

Promueven la vinculación de los diferentes estamentos y facilitan la formación de los estudiantes en el ejercicio ciudadano de la participación, de forma responsable, comprometida y desinteresada en pro del bienestar colectivo.

Los órganos de control y apoyo son:

Personero:

Es el representante de todos los estudiantes de la Institución y es escogido de manera democrática mediante el voto secreto. El personero(a) de los estudiantes será un(a) estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, que se encuentre matriculado; estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes,



consagrados en la Constitución Política Nacional, las leyes, los decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia Escolar.

El Personero(a) estudiantil deberá ser un verdadero(a) líder; gozar del aprecio y aceptación de sus compañeros(as), demostrar sentido de pertenencia con la institución, compromiso con los derechos humanos y la sana convivencia, ser humanitario(a) y respetuoso(a) en sus relaciones con los demás y responsable del cumplimiento de Manual de Convivencia.

Consejo de estudiantes:

El Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un estudiante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento (El representante de grupo).

El representante del último grado ofrecido por la institución será quien representará a los estudiantes ante el Consejo Directivo (art. 29 del decreto 1860).

Asamblea general de padres de familia:

ARTICULO 4. Decreto 1286 del 26 de abril de 2005. Asamblea general de padres de familia. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Consejo de padres de familia:

La expresión padres de familia comprende a los padres y madres, así como a los tutores, o quienes ejercen la patria potestad, o acudientes debidamente autorizados. (Art. 1 del decreto 1286 de abril 27 de 2005)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de la institución educativa destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por dos representantes de cada uno de los grupos (Un titular y otro suplente). Estos serán elegidos por votación, en la primera reunión de padres de familia del año escolar convocada por la rectoría.



Comité de convivencia escolar:

El comité de convivencia escolar es una instancia de la institución educativa que pretende promover y hacer seguimiento continuo a los procesos actitudinales, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Igualmente es un punto de apoyo en la resolución de conflictos y mitigación de la violencia escolar, permitiendo en la comunidad educativa la construcción de competencias ciudadanas que propicien formas adecuadas de relación entre las personas.

El comité de convivencia escolar debe construirse en un ambiente democrático y participativo, que oriente la resolución de las situaciones que afectan la convivencia escolar teniendo en cuenta las disposiciones de la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre mismo año propiciando espacios de mediación y soluciones asertivas para todos aquellos que representan la comunidad educativa.

Integrantes del Comité Escolar De Convivencia (CEC)

- ❖ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
 - El personero estudiantil
- ❖ El orientador escolar o Psicólogo de la Institución.
 - El coordinador de disciplina o convivencia.
 - El presidente del consejo de padres de familia.
 - El presidente del consejo de estudiantes.
 - Dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar (un representante por la jornada de primaria y otro por la jornada de secundaria)

Contralor:

Es el encargado(a) de promover y actuar como veedor(a) del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Contribuirá a la creación de la cultura del control fiscal y velará por el buen manejo de los recursos públicos, bienes de la institución educativa y proyectos y programas del Municipio de Medellín (Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura) para que cumplan con el objetivo propuesto.

El contralor contará con un grupo de apoyo que estará conformado por los estudiantes matriculados que cursen entre los grados sextos a undécimo que ofrezca la institución educativa. Se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizarán los estudiantes el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

El contralor(a) será una estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado decimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes.

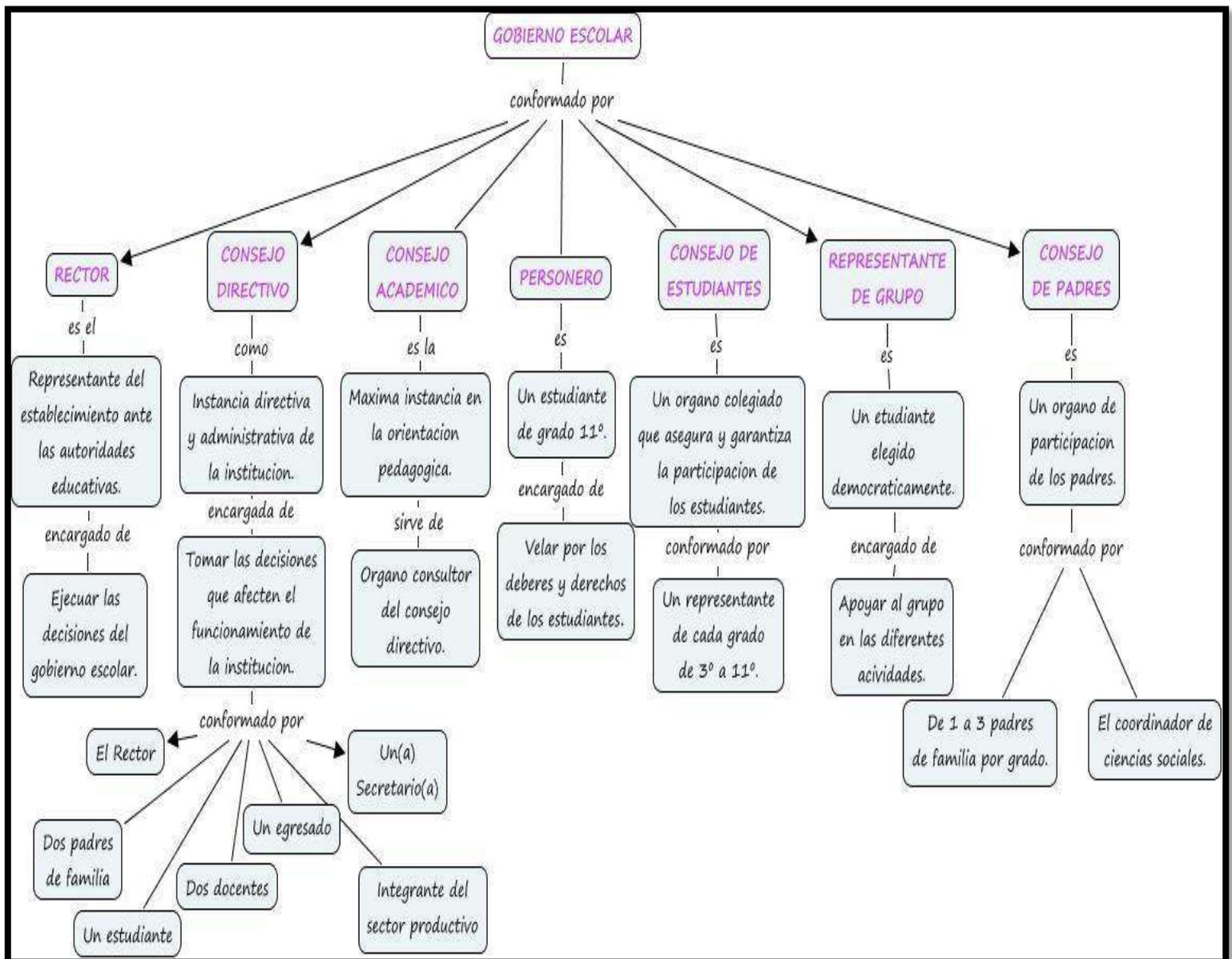
El contralor(a) escolar debe tener capacidad de liderazgo, de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos; ser respetuoso, practicar los valores de convivencia y tener



un buen desempeño académico; haber demostrado un comportamiento escolar acorde con las normas establecidas en el manual de convivencia, durante los dos años anteriores a su postulación. Además como requisito para ser contralor escolar deberá presentar un plan de trabajo.

Según el artículo 11 del decreto 00505 del 17 de marzo de 2011 (reglamentación de contraloría escolar de las instituciones educativas del municipio de Medellín) “El ejercicio del contralor escolar equivaldrá al total de las horas del servicio social estudiantil. Para hacerse acreedor a este incentivo deberá ejercer sus funciones de todo el periodo para el cual fue elegido”

8.2. . Integración de los órganos del Gobierno Escolar





8.3. Funciones de los órganos del Gobierno Escolar

Decreto 1075 Artículo 2.3.3.1.5.6. Consejo Directivo. Funciones:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia;
- c) Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico. Funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;



- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.8: Rectoría. Funciones:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Funciones de los órganos de apoyo del Gobierno escolar

Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.11 Personero. Funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;



- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para protegerlos derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.12: Consejo de estudiantes

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Constituido por:

Un estudiante representante de cada grado.

Funciones:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.



Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.9: Asociación de padres de familia

Para todos los efectos legales, la Asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una Asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea General de la Asociación de padres es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.4. : Asamblea general de padres de familia.

La Asamblea General de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.5: Consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.6.: Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.



El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.7. Funciones del consejo de padres de familia.

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción (Cuando la institución cuente con este órgano).
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.



Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.3.11. Comisiones de Evaluación y Promoción Responsabilidades del establecimiento educativo. Numeral 5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

Contraloría Escolar. Acuerdo municipal No. 41 DE 2010. Artículo 1º. “Contraloría escolar”

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Decreto Municipal 0505 DE 2011 (17 de marzo). Reglamenta el programa de contraloría escolar.

Comité Escolar de Convivencia. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Artículo 13.

Funciones.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



9. COSTOS EDUCATIVOS

9.1 Concepto gratuidad educativa

La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

Las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Destinación de los recursos de gratuidad

Los recursos que reciben los establecimientos educativos por concepto de gratuidad se pueden destinar a financiar los siguientes conceptos de gasto:

- Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales.
- Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, con excepción de servicios públicos.
- Igualmente, pueden ser destinados al pago de servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los estratos menos favorecidos. En caso de que sea necesario también pueden destinar recursos para complementar los recursos de alimentación escolar, de acuerdo con la Directiva Ministerial 13 de 2002.

Los recursos asignados para garantizar la gratuidad **NO podrán ser destinados a:**

- Cancelar gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración de servicios técnicos), para la prestación del servicio público educativo. Así mismo, no pueden ser destinados a dotaciones particulares de los estudiantes.
- Realizar pagos por concepto de servicios públicos domiciliarios (electricidad, agua, aseo, telefonía móvil, gas domiciliario, entre otros).



9.2 Normativa nacional aplicable

La Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1851 de 2015, en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.



Decreto 1075 de 2015, capítulos 2 y 3, título2, parte 3. Colegios públicos

Es preciso aclarar que “A partir del 2012, estudiantes de 0 a 11 grado de las instituciones educativas oficiales del país no tendrán que pagar ningún costo por concepto de matrícula, pensiones y servicios complementarios”. Sin embargo, este sigue siendo un componente vigente dentro del Proyecto Educativo Institucional que hay que incluir dando la claridad normativa actual que soporta la gratuidad educativa, tanto desde el ámbito nacional como municipal.

Por las particularidades de este aspecto, y teniendo en cuenta que es un tema puntual, para su proceso de construcción o actualización se precisa básicamente referir la norma nacional, los lineamientos municipales, y adoptar y socializar el producto de este trabajo a toda la comunidad educativa, registrando lo pertinente en el PEI.

Aclarando, por costos educativos se entiende los pagos que los padres de familia, acudientes o estudiantes tendrían que hacer por la prestación del servicio educativo, integrando en ello: matrícula, pensiones, carné estudiantil, certificados de estudio, mantenimiento de equipos, boletines, constancias o derechos de grado y seguros estudiantiles.

No obstante, el “Decreto Nacional 1075 de 2015, sección 4 capítulo 6, título 1 parte 3, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media”. En este sentido, “La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios”.

Para garantizar la gratuidad educativa de los estudiantes matriculados entre los grados 0 a 11 del sector oficial y de cobertura educativa, el Gobierno Nacional asignó recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que se entregan directamente a sus fondos de servicios educativos.

Aunque este es el lineamiento nacional, es fundamental atender a la resolución que emita la SEM para cada año lectivo.



9.3 Resolución municipal aplicable

En el nivel municipal, antes de que inicie el año lectivo, la Secretaría de Educación de Medellín emite una resolución donde se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales, y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín. Allí se indican cuáles son los únicos servicios por los cuales la institución educativa puede realizar cobros a ex alumnos de las Instituciones Educativas y Centros Educativos oficiales, y de aquellas con la que se realiza la contratación del servicio educativo.

Se concluye entonces que las instituciones educativas sí pueden realizar los cobros estrictamente autorizados por las resoluciones emitidas para cada año lectivo, sólo por los siguientes conceptos:

- Duplicado de diploma a solicitud del usuario
- Copia del acta de grado
- Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo, además de los cobros permitidos para los CLEI según se establezca en dichas resoluciones municipales.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 201750013431
(Noviembre 1° de 2017)**

Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2018

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN (E)

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7°, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1851 de 2015, en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.



De acuerdo con el artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Municipio de Medellín, para el año lectivo 2018, no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en educación formal regular, niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media. Las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2018, no podrán realizar cobros a población atendida por concepto de derechos académicos, servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar.

ARTÍCULO SEGUNDO – Las instituciones educativas oficiales que impartan educación de adultos, podrán cobrar derechos académicos hasta por veintinueve mil novecientos pesos (\$29.900) por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) que curse el respectivo alumno, exceptuando los CLEI 1° y 2°, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria. En los CLEI 3° y 4°, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5° y 6°, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI.

PARÁGRAFO PRIMERO - El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior.



ARTICULO TERCERO - Para la vigencia del año 2018, sólo se autorizan otros cobros a ex alumnos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, por los siguientes conceptos:

Duplicado de diploma a solicitud del usuario: hasta \$7.100

Copia del acta de grado: hasta \$3.800

Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos: hasta \$3.800

Se exceptúa de éste cobro a aquellos estudiantes que, habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

PARÁGRAFO PRIMERO – En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 115 y de las Directivas Ministeriales 8 y 30 de 2009, durante el año lectivo 2018, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de las instituciones educativas oficiales, en tanto que será asumido en su totalidad por el Municipio de Medellín, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT.

PARÁGRAFO SEGUNDO - En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo, facilitarán los medios didácticos o recurrirán a estrategias comunicacionales para que el manual de convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro o condicionar a la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula en la institución.

PARÁGRAFO TERCERO - Conforme al artículo 44, numeral tercero de la Ley 1098 de 2006, es obligación complementaria de las instituciones educativas y centros educativos, comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente, el Decreto Nacional 1075 de 2105, en su artículo 2.3.3.2.2.1.9, establece que las instituciones educativas privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados del nivel de educación preescolar, deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO - Las actividades conocidas como extracurriculares, se entienden como ese conjunto de acciones y procesos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación, expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada proyecto educativo institucional, las cuales pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria y son una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos.



Tales actividades son viables en las instituciones educativas, centros educativos oficiales y en aquellos con los que se realiza la contratación del servicio educativo, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estipular y adoptar en el proyecto educativo institucional y en el manual de convivencia, las actividades de este género, que la institución ofrece a la comunidad escolar.
2. Que dichas actividades sean desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales y de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Las tarifas por tal concepto deberán estar expresamente definidas en la resolución rectoral, que la institución educativa expide anualmente adoptando los costos educativos, expresando de manera clara e incontrovertible el carácter de voluntariedad, que para el estudiante y su grupo familiar, tienen estas actividades y que serán cobradas sólo a quienes opten por ellas.

El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social del alumno. **ARTÍCULO QUINTO** - El procedimiento que debe seguirse en las instituciones educativas y centros educativos oficiales, para la aprobación y adopción de las tarifas educativas, de las actividades que pueden ser sujeto de cobro, tendrá el siguiente orden:

- a. El Rector presentará ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la presente Resolución, teniendo en cuenta además, la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos de la institución educativa o centro educativo.
- b. El Consejo Directivo, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante Acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializará la determinación. En el libro de Actas del Consejo Directivo, deberá registrarse dicha sesión con la respectiva identificación y firma de todos los miembros, que por normatividad deben conformar este órgano del gobierno escolar. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento deberá realizarse la salvedad del voto correspondiente.
- c. El Rector mediante Resolución Rectoral, adopta los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento lo presenta al Núcleo de Desarrollo Educativo, anexando copia del Acuerdo del Consejo Directivo e incluyendo una copia de la Resolución Rectoral del año anterior, con el fin de que esta instancia verifique el cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.

El 17 de noviembre de 2017, es la fecha límite para que cada institución educativa o centro educativo, haya concluido debidamente el procedimiento de aprobación y adopción de los



cobros para el año 2018, en relación con los aspectos que lo permiten, tales como las actividades extracurriculares.

El Rector o Director, será responsable de publicar en cada una de las sedes de la institución educativa o centro educativo, en un lugar visible y de fácil acceso, la presente Resolución y el Acto Administrativo de adopción de cobros, debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo, asegurando el desarrollo de una estrategia comunicacional, que permita su difusión en toda la comunidad educativa.

El 1° de diciembre de 2017, es la fecha límite para que cada Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo presente a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, un informe consolidado sobre los cobros aprobados y adoptados por las instituciones educativas y centros educativos a su cargo, especificando cada una de las respectivas tarifas y aportando copia del Acuerdo del Consejo Directivo y la Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO PRIMERO - La elaboración de la Resolución Rectoral y del Acuerdo del Consejo Directivo, de que tratan los literales b y c del presente artículo, seguirá manteniendo el mismo formato o esquema propuesto por la Secretaría de Educación, en la actual vigencia, con el fin de fijar un parámetro para la competencia de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Desarrollado el procedimiento en sus diferentes etapas y aportada la información correspondiente a la Secretaría de Educación, ésta se reserva el derecho de revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada, con la facultad de ordenar en cualquier momento, que se efectúen correctivos o ajustes inmediatos.

PARÁGRAFO TERCERO - En las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, también se dará cumplimiento con lo preceptuado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO - La vigilancia y control sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales y aquellos con los que se realiza la contratación del servicio público educativo del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo. **PARÁGRAFO** - En las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo, se contará además con la vigilancia por parte del equipo de interventoría, contratado por la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO - El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.



PARÁGRAFO PRIMERO - Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2018, serán destinados, en los términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO - La Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, recibirá los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo, previamente avalados por el Director de Núcleo Educativo y emitirá concepto sobre el cumplimiento de la normatividad y disposiciones respectivas, dando traslado al Equipo de Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación de Medellín, con los respectivos soportes, en caso de encontrarlos adecuados. De requerirse ajustes, se hará la devolución a la instancia competente.

ARTÍCULO OCTAVO - En el proceso de matrícula de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, a ningún educando ni a su grupo familiar se le podrá exigir, como prerrequisito para este efecto, cuota para la asociación de padres de familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona, gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichas o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, manual de convivencia escolar, cursos de preparación para Pruebas Saber, aportes para bibliobanco o cualquier costo adicional. La contribución a las asociaciones de padres de familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Para los menores que ingresan al nivel preescolar, es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

PARÁGRAFO - El manejo de los recursos de la asociación de padres de familia, debe estar claramente separado de los de la institución educativa, centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio público educativo; por tanto, en la información que se brinda a la comunidad sobre las tarifas escolares, no puede incluirse este tipo de aportes. Corresponderá a la asociación de padres de familia a través de medios propios e independientes a la institución educativa, brindar la información respectiva sobre sus recaudos y actividades.

ARTÍCULO NOVENO - Ninguna institución educativa o centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio público educativo, está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2018 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo cobro por fuera de lo establecido en esta resolución, dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

PARÁGRAFO - Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, tiene prohibida la recaudación de dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 1° de noviembre de 2017

JORGE IVAN RÍOS RIVERA
Secretario de Educación de Medellín (E)



9.4 Proceso institucional para la garantía de la gratuidad en el año lectivo (los actos administrativos- Acta y acuerdo del Consejo Directivo – y Resoluciones Rectorales - donde conste este proceso).

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 13

(Noviembre 16 de 2017)

Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa SEBASTIAN DE BELALCAZAR, para el año lectivo 2018.

El Consejo directivo de la Institución Educativa SEBASTIAN DE BELALCAZAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Art.23 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y Resolución Municipal 016507 de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 152 y las siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorgó la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de costos que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1851 de 20185, en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

De acuerdo con el Artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.



El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El Artículo 2.3.4.12 del Decreto 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.

El Artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

Que el artículo 34 y siguientes del Decreto municipal 883 de 2015 adecuan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

Que la Institución se rige principalmente por las normas establecidas por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, esta secretaría a través de la Resolución No. 201750013431 del 01 noviembre de 2017 estableció las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con que se realiza la contratación del servicio educativo en el municipio de Medellín para el año lectivo 2018.

Por lo antes expuesto, el Consejo Directivo de la institución Educativa SEBASTIAN DE BELALCAZAR, acoge las determinaciones legales establecidas.

ACUERDA:

Artículo 1. *Tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Municipio de Medellín, para el año lectivo 2018, no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, en educación formal regular, niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media. Las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2018, no podrán realizar cobros a población atendida por concepto de derechos académicos, servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar.*

Artículo 2. *Las instituciones educativas oficiales que impartan educación de adultos, podrán cobrar derechos académicos hasta por veintinueve mil novecientos pesos (\$29.900) por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) que curse el respectivo alumno, exceptuando los CLEI 1º y 2º, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria. En los CLEI 3º y 4º, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5º y 6º, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI.



Parágrafo 1. *El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior.*

Artículo 3. *Para la vigencia del año 2018, solo se autorizan otros cobros a ex alumnos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con la que se realiza la contratación del servicio, por los siguientes conceptos:*

<i>Duplicado de diploma a solicitud del usuario</i>	<i>hasta \$7.100</i>
<i>Copia de acta de grado</i>	<i>hasta \$3.800</i>
<i>Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos</i>	<i>hasta \$3.800</i>

Se exceptúa de éste cobro a aquellos estudiantes que, habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

Parágrafo 1. *En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 115 y de las Directivas Ministeriales 8 y 30 de 2009, durante el año lectivo 2018, la afiliación al Fondo de Protección Escolar, no tendrá costo alguno para los alumnos de las instituciones educativas oficiales, en tanto que será asumido en su totalidad por el Municipio de Medellín, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT.*

Parágrafo 2. *En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo, facilitarán los medios didácticos o recurrirán a estrategias comunicacionales para que el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro o condicionar a la adquisición de tal documento, el ingreso o matrícula en la institución.*

Parágrafo 3. *Conforme al Artículo 44, numeral 3 de la Ley 1098 de 2006, es obligación complementaria de las instituciones educativas y centros educativos, comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente, el Decreto Nacional 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.2.2.1.9, establece que las instituciones educativas privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados del nivel de educación preescolar, deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.*

Artículo 4. *Las actividades conocidas como extracurriculares, se entienden como ese conjunto de acciones y procesos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación, expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, las cuales pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria y son de una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos.*

Tales actividades son viables en las instituciones educativas, centros educativos oficiales y en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

aquellos con los que se realiza la contratación del servicio educativo, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:



1. *Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que la institución ofrece a la comunidad escolar.*
2. *Que dichas actividades sean desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales y de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.*

Las tarifas por tal concepto deberán estar expresamente defendidas en la Resolución Rectoral, que la institución educativa expide anualmente adoptando los costos educativos, expresando de manera clara e incontrovertible el carácter de voluntariedad, que para el estudiante y su grupo familiar, tienen estas actividades y que estarán cobradas solo a quienes opten por ellas.

El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social del alumno.

Artículo 5. *El procedimiento que debe seguirse en las instituciones educativas y centros educativos oficiales, para la aprobación y adopción de las tarifas educativas, de las actividades que pueden ser sujeto de cobro, tendrán el siguiente orden:*

- a. *El rector presentará ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la presente Resolución, teniendo en cuenta además, la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingreso y gastos de la institución educativa o centro educativo.*
- b. *El Consejo Directivo, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante Acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializará la determinación. En el libro de actas del Consejo Directivo, deberá registrarse dicha sesión con la respectiva identificación y firma de todos los miembros, que por normatividad deben conformar este órgano del gobierno escolar. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento deberá realizarse la salvedad de voto correspondiente.*
- c. *El Rector mediante Resolución Rectoral, adopta los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento lo presenta al Núcleo de Desarrollo Educativo, anexando copia del Acuerdo del Consejo Directivo e incluyendo una copia de la Resolución Rectoral del año anterior, con el fin de que esta instancia verifique el cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.*

El 17 de noviembre de 2017, *es la fecha límite para que cada institución educativa o centro educativo, haya concluido debidamente el proceso de aprobación y adopción de los cobros para el año 2018, en relación con los aspectos que lo permiten, tales como las actividades extracurriculares.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

El Rector o el Director, será responsable de publicar en cada una de las sedes de la institución educativo o centro educativo, en un lugar visible y de fácil acceso, la presente Resolución y el Acto Administrativo de adopción de cobros, debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo, asegurando e desarrollo de una estrategia comunicacional, que permita su difusión en toda la comunidad educativa.



El 1º de diciembre de 2017, es la fecha límite para que cada Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo presente a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, un informe consolidado sobre los cobros aprobados y adoptados por las instituciones educativas y centros educativos a su cargo, especificando cada una de las respectivas tarifas y aportando copia del Acuerdo del Consejo Directivo y la Resolución Rectoral, tanto de la vigencia actual como de la anterior.

Parágrafo 1. *La elaboración de la Resolución Rectoral y del Acuerdo del Consejo Directivo, de que tratan los literales b y del presente artículo, seguirán manteniendo el mismo formato o esquema propuesto por la Secretaría de Educación, en la actual vigencia, con el fin de fijar un parámetro para la competencia de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín.*

Parágrafo 2. *Desarrollando el procedimiento en sus diferentes etapas y aportada la información correspondiente a la Secretaría de Educación, ésta se reserva el derecho de revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada, con la facultad de ordenar en cualquier momento, que se efectúen correctivos o ajustes inmediatos.*

Parágrafo 3. *En las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, también se dará cumplimiento con lo preceptuado en el presente Artículo.*

Artículo 6. *La vigilancia y control sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales y aquellos con los que se realiza la contratación del servicio público educativo del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo.*

Parágrafo. *En las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo, se contará además con la vigilancia por parte del equipo de interventoría, contratada por la Secretaría de Educación de Medellín.*

Artículo 7. *El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.*

Parágrafo 1. *Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2018, serán destinados, en términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre la materia.*

Parágrafo 2. *La Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, recibirá los Actos Administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio público educativo, previamente avalados por el Director de Núcleo Educativo y emitirá concepto sobre el cumplimiento de la normatividad y disposiciones respectivas, dando traslado al Equipo de Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

Educación de Medellín, con los respectivos soportes, en caso de encontrarlos adecuados. De requerirse ajustes, se hará la devolución a la instancia competente.



Artículo 8. *En el proceso de matrícula de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, a ningún educando ni a su grupo familiar se le podrá exigir, como prerrequisito para este efecto, cuota para la asociación de padres de familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona, gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichas o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, Manual de Convivencia Escolar, cursos de preparación para Pruebas Saber, aportes para bibliobanco o cualquier costo adicional. La contribución a las asociaciones de padres de familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.*

Para los menores que ingresan al nivel preescolar, es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

Parágrafo. *El manejo de los recursos de la asociación de padres de familia, debe estar claramente separado de los de la institución educativa, centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio educativo, por tanto, en la información que se brinda a la comunidad sobre las tarifas escolares, no puede incluirse este tipo de aportes. Corresponderá a la asociación de padres de familia a través de medios propios e independientes a la institución educativa, brindar la información respectiva sobre sus recaudos y actividades.*

Artículo 9. *Ninguna institución educativa o centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio educativo, está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2018 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo cobro por fuera de lo establecido en este Acuerdo, dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función, sin perjuicio de la exigencia de restitución económica o devolución de dineros al padre de familia o acudiente, a que haya lugar.*

Parágrafo 1. *Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, tiene prohibida la recaudación de dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.*

Artículo 10. *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 16 días del mes de Noviembre de 2017.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 05 DE 2017

(Noviembre 17 de 2017)

“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar del Municipio de Medellín para el año lectivo 2018”.

El (la) rector(a) de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal 201750013431 de 2017 y el Acuerdo Directivo No 13 del 16 de Noviembre 2017 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.



La Resolución Municipal 201750013431 de 2017 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2018.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2018, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No. 13 del 16 Noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2018; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

ARTICULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2018, establecidos en el Acuerdo Directivo No 13 del 16 de Noviembre de 2017, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$7.100
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$3.800
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$3.800

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de Ahorros **No. 24029820092** del Banco Caja Social a nombre de **Institución Educativa Sebastián de Belalcázar**.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de Noviembre de 2017

Anexo N° 7 Proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios. Acuerdo de Consejo Directivo N° 13 de noviembre 16 de 2017 y resolución rectoral N° 05 de noviembre 17 de 2017 se encuentra en archivo en rectoría.



10. RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

La institución educativa Sebastián de Belalcázar, maneja relaciones con otras organizaciones sociales con el fin integrar y cualificar la prestación del servicio educativo en beneficio de todos los estamentos de la institución. En la actualidad no tenemos relaciones directas con medios de comunicación masiva, solo se manejan con agremiaciones y con instituciones comunitarias; articuladas por medio de alianzas y/o convenios, los cuales están referenciados a continuación:

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaría de Educación. La UAI: Proyecto de acompañamiento institucional, ofrecido por la profesional de apoyo pedagógico.	Fortalecer el proceso de transformación institucional hacia la educación inclusiva. Dirigido a directivos, docentes, padres de familia y estudiantes con necesidades educativas especiales.	<ul style="list-style-type: none"> - Caracterización de estudiantes. - Actualización del Simad. - Incorporación del enfoque de educación inclusiva en el PEI y en los planes de mejoramiento institucional. - Actualización de la historia escolar del estudiante. - Apoyo pedagógico a estudiantes. - Actividades con estudiantes en el aula. - Asesoría y talleres a docentes y directivos docentes. - Asesoría a padres de familia. - Remisiones a entidades competentes. - Remisiones al equipo evaluador de la UAI. 	Inició en enero del 2018 y termina en noviembre del 2018.	Actas e Informes físicos que reposan en coordinación. Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
<p>Secretaría de educación.</p> <p>Escuela Entorno Protector.</p>	<p>Acompañar a la Institución Educativa en la transformación de la escuela en entorno protector para contribuir al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, al Buen Vivir en la Escuela y a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una comunidad protectora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Caracterización y Ruta de Fortalecimiento. - Construyo Convivencia. - Soy Mediador Escolar. - El Líder Sos Vos. - Mi Cuerpo es Territorio de Vida. - Tejiendo Hogares en la Escuela. - Atención psicosocial. 	<p>Inicio en Agosto de 2018 y culmina en Noviembre de 2018</p>	<p>Proyecto Intervención de la psicóloga de escuela entorno protector en la I.E y fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.</p>

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
<p>Universidad de Antioquia.</p> <p>Proyecto de iniciación musical.</p>	<p>Aportar a la solución de problemas relacionados con el campo de la producción artística, como actividades fundamentales articuladas al desarrollo integral del ser humano y de la sociedad.</p> <p>Dirigido a estudiantes de primaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico y caracterización de grupos. - Sensibilización a los estudiantes. - Promoción de habilidades en iniciación musical. - Actividades de planeación y desarrollo de clases - Actividades lúdico pedagógicas a través de la música. - Participación en actos cívicos. - Muestra musical a padres y estudiantes. - Recolección de evidencias. 	<p>Inició en febrero del 2018 y termina en noviembre del 2018.</p>	<p>Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
<p>Universidad de Antioquia.</p> <p>ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</p> <p>Prácticas IV semestre académico</p>	<p>Realizar planificación educativa por medio de la participación de la comunidad para la construcción de acciones educativas asertivas.</p> <p>Dirigido estudiantes y padres de familia de básica primaria a partir del grado tercero.</p>	<p>Realización de ocho visitas a la comunidad educativa en donde se desarrollen las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de guía de observación. - Realización de Diagnóstico general participativo. - Realización de Diagnóstico general participativo. - Matriz de priorización de problemas encontrados con la participación de la comunidad educativa. - Realización de Diagnóstico educativo. - Realización de sesión educativa 1 con juegos, actividad educativa activa y evaluación de actividad. - Realización de sesión educativa 2 con juegos, actividad educativa activa y evaluación de actividad. - Realización de sesión educativa 3 con juegos, actividad educativa activa y evaluación de actividad. 	<p>El trabajo se realiza por semestre académico de acuerdo a las actividades académicas de los estudiantes de la universidad.</p> <p>Semestre 1: febrero a junio</p> <p>Semestre 2: agosto a noviembre</p>	<p>Informe final Programa Nutrición y dietética y fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Comfama Fortalecimiento a la educación.	Vinculación entre la institución y Comfama para el montaje y ejecución de los programas de fortalecimiento de la educación que se desarrollaran durante el año escolar. Dirigido a estudiantes del 1° a 11°	Presentación del proyecto. Salida pedagógica con estudiantes del 1° a 11° Parque ARVI y al Jardín Botánico.	Inicio en Abril 30 de 2017 y culminó el 23 y 24 de Julio de 2018	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Documento Guía para trabajar en el Aula de clase del programa inspiración Comfama.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Los tres editores Proyecto de capacitación sobre pruebas saber grado 11°	Motivar a docentes y estudiantes para alcanzar los mejores resultados en la pruebas saber grado 11° Capacitar a estudiantes y docentes sobre la aplicación de las pruebas saber grado 11°	- Simulacros para el grado 10° y 11° - Capacitación a docentes y estudiantes. - Socialización de los resultados.	Inició febrero del 2018 y termina en julio del 2018.	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaría de Inclusión Social. Proyecto huertas escolares.	Contribuir al mejoramiento de la Seguridad Alimentaria a través de la implementación de huertas para la producción de hortalizas y frutas, apoyo a emprendimientos de agricultura familiar y el desarrollo de propuestas de abastecimiento de alimentos como herramientas integrales de articulación y respuesta a las demandas de la comunidad educativa. Dirigido a estudiantes y padres de familia del grado tercero dos.	<ul style="list-style-type: none">- Sensibilización con padres y estudiantes.- Capacitación a padres de familia.- gestión de recursos (abono, semillas, canastas)- Organización de terreno.- Siembra de semillas.- Mantenimiento de cultivos.- Elaboración de insecticidas orgánicos.- Recolección de productos.	Inicio en marzo del 2017 y sigue vigente al finalizar el 2018.	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Fundación telefónica Movistar Proyecto de aulas en Paz.	Promover la convivencia pacífica a través del desarrollo de competencias ciudadanas en los niños y niñas de primaria.	-Reuniones de inducción, capacitación y supervisión. - Sensibilización y capacitación a docentes. - Evaluación a los estudiantes (recolección y análisis estadístico) de los grados 2°, 3°, 4° y 5°. - Diligenciamiento de formatos de registro de las actividades. - Presentación de informes. - Selección de los grupos heterogéneos. - Talleres con Estudiantes (Grupos Heterogéneos) y Familias (Escuela de padres y reuniones con las familias focalizadas) - Talleres de padres de familia.	Inicio en marzo del 2017 y culmina noviembre del 2018.	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Presentación aulas en Paz, PowerPoint.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Parque Explora. Fomento de investigación (Feria de la Ciencia) con apoyo de dinamizadora.	Motivar hacia la investigación y la construcción de trabajos experimentales que fortalezcan los aprendizajes significativos.	Realización de actividades coordinadas con el Parque Explora por medio de representante o dinamizadora. Se desarrollen las siguientes actividades: - Planeación de acciones y actividades de Ferias CTI 2018 - Realización de inscripción de proyectos en la Feria CTi 2018 local o del núcleo educativo. - Realización de asesorías a los estudiantes investigadores. - Participación en realización y presentación de anteproyectos. - Realización de formato con la selección de proyectos a cargo de los docentes directores de grupo y del área. - Capacitación a docentes, directivos y personal logístico. Participación en la Feria Institucional.	Inició en enero del 2018 y finaliza en octubre del 2018.	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Grupo combos Circo y literatura recreativa.	Desarrollar acciones para la promoción de los derechos y prevención de las vulneraciones con niños, niñas, adolescentes, sus familias y actores corresponsables en la ciudad de Medellín. Dirigido a los estudiantes de 6° a 11°	- Animación sociocultural. - Acompañamiento psicosocial. - Acompañamiento familiar.	Inicio en marzo del 2018 y culmina noviembre del 2018.	Fotos y carta presentación proyecto I.E Belalcázar en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Área Metropolitana. Concurso metropolitano territorios ambientales.	Generar espacios de participación y formación en cultura ambiental en las instituciones educativas y sus hogares del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, desarrollando acciones educativas con niños y jóvenes que transformen y afiancen criterios ambientales sostenibles.	Sensibilización sobre el reciclaje. Diligenciamiento en familia encuestas. Cartelera ambientales. Campañas y estrategias. Recuperación de material reciclable: papel y cartón – plástico- vidrio y latas. Recolección y pesaje en el salón y en la IE. Talleres, jornadas especiales. Publicación de consolidados y resultados. Incentivos para ganadores.	Duración: 3 meses. Inicio del concurso: primera semana de agosto. Cierre del concurso: última semana del mes de noviembre. Entrega de incentivos: primera	Documento del proyecto y fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.



Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Corporación Renovación Artística. Proyecto Acto Creativo "Territorialidades Emergentes"	Contribuir al fortalecimiento de las identidades partiendo de la reflexión del territorio intrapersonal, interpersonal y global, mediante la formación en áreas artísticas. Dirigido a los estudiantes de 6° a 11°	20 talleres artísticos sobre artes plásticas y acrobacia.	Inició en abril del 2018 y termina en noviembre del 2018.	Fotos y documento Manual para la presentación de proyectos culturales al programa nacional de concertación en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Cruz Roja Proyecto de Prevención y mitigación de la violencia, inclusión social y fomento de una cultura de paz.	Aportar a la formación integral del estudiante como persona, ciudadano y voluntario, mediante el desarrollo de encuentros basados en una metodología activa y participativa. Estudiantes del 8° a 11° al Jardín Botánico.	- Encuentros de formación. - Actividades de proyección. - Reuniones y asesorías especiales.	Inició en marzo del 2018 y termina en noviembre del 2018.	Convenio físico y asistencia reposan en coordinación y en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.

Relaciones docentes con otras organizaciones sociales: En la institución los docentes y directivos docentes en su gran mayoría están vinculados y participan en las diferentes asociaciones sindicales del departamento; Adida (Asociación de Institutores de Antioquia), Asdem (Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín) y Usdidea (Unidad Sindical de directivos docentes del departamento de Antioquia).



11. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

11.1 Recursos humanos o talento humano

Nota: Esta información por privacidad se encuentra en forma digital y en archivo en la secretaria de la institución.

11.2. Recursos físicos

ESTRUCTURA FISICA: Diligencie el siguiente cuadro por cada sede o sección de la Institución Educativa

Sección	Primaria	Código DANE	105001007111
---------	----------	-------------	--------------

	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Acceso a la institución	1			X	
Aulas de clase	7			X	
Aulas múltiples y/o auditorios	0				
Aulas de informática	1				X
Carteleras en vidrio	1	X			
Laboratorios	0				
Bibliotecas	0				
Unidad sanitarias	2		X		
Patios y canchas	2			X	
Corredores y pasillos	5			X	
Restaurante escolar	1		X		
Tienda escolar	1			X	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Salas de profesores	1		X		
Looks	4	X			
Escritorios sala de profesores	14	X			
Sillas sala de profesores	13	X			
Escritorios salones	7			X	
Oficinas de directivos	0				
Otras oficinas	0				
Otros espacios	0				

ESTRUCTURA FISICA: Diligencie el siguiente cuadro por cada sede o sección de la Institución Educativa

Sección	Bachillerato	Código DANE	105001007111
---------	--------------	-------------	--------------

	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Acceso a la institución	1	X			
Aulas de clase	7		X		
Aulas múltiples y/o auditorios	1		X		
Aulas de informática	2	X			
Aula de deportes	1	X			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Laboratorios	1				X
Bibliotecas	1	X			
Mesas Biblioteca	10	X			
Sillas Biblioteca	46	X			
Estantería de hierro	14		X		
Cartelera en vidrio	2	X			
Baterías sanitarias	2		X		
Caseta de portería con baño	X	X			
Patios y canchas	1		X		
Corredores y pasillos	6			X	
Restaurante escolar	0				
Tienda escolar	1		X		
Mesas de acero tienda escolar con asiento	5			x	
Salas de profesores	1		X		
Looks sala de profesores	13	X			
Escritorios Sala de profesores	11	X			
Sillas Sala de profesores	14	X			
Unidad sanitaria sala de profesores	2	X			
Oficinas de directivos	2	X			



	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Unidad sanitaria directivos	2	X			
Otras oficinas	2	X			
Otros espacios	1				X
Mesas y escritorios otros espacios	6	X			

11.3. Recursos tecnológicos

Sección	Primaria	Código DANE	105001007111
---------	----------	-------------	--------------

	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Televisores	1				x
Computadores	0				
Video vid	0				
Fotocopiadora	0				
Impresora	0				
Scanner	0				
Grabadora	3			x	
Tablero digital	0				
Planta de comunicación (teléfonos)	1				x
Planta de sonido	0				
Nevera	1	x			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002

Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia: 811018564-3 DANE: 105001007111

	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Refrigerador	1	x			

Sección	Bachillerato	Código DANE	105001007111
---------	--------------	-------------	--------------

	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Televisores	5	x			
Computadores	73		x		
Video vid	2	x			
Fotocopiadora	1	x			
Impresora	3	x			
Scanner	1		x		
Grabadora	4		x		
Tablero digital	1	x			
Planta de comunicación (teléfonos)	3	x			
Planta de sonido	1	x			
Nevera	1	x			
Refrigerador	1	x			



11.4. Recursos Económicos de los Fondos de Servicios Educativos

Transferencias Nacionales SGP	\$ 50.625.770
Ingresos por venta de productos	\$ 00
Ingresos por arrendamientos de bienes y servicios	\$ 1.610.000
Recursos de Capital	\$ 6.900 Rendimientos FROS
Presupuesto anual	\$ 53.002.670
Plan operativo anual de inversiones	\$ 53.002.670
Plan de compras o plan anual de adquisiciones	\$ 53.002.670

Anexo N° 8 Proyecto de presupuesto, vigencia 2018. Acuerdo N° 9 del consejo Directivo del 03 de agosto de 2017 y Acta N° 52 del 03 de agosto de 2017 se encuentra en forma digital y en archivo en rectoría.



12. ARTICULACION CON EXPRESIONES CULTURALES, LOCALES Y REGIONALES.

12.1. El foro educativo.

En la Institución Educativa no se realiza ningún foro de Educación e igualmente no se asiste a ninguno realizado por otra entidad.

12.2. Festivales.

No se han hecho o acudido a festivales ni dentro ni afuera de la Institución debido a que primero los padres son muy reacios a dejar salir a los alumnos de la Institución, así como el miedo de las directivas para sacar a los jóvenes sin el permiso de los padres.

12.3. Encuentros culturales intercolegiados deportivos extracurriculares.

Solo se ha hecho un encuentro cultural con la INSTITUCION SOR JUANA en el día 7 de Agosto con unas niñas que vinieron a bailar.

A nivel de la Institución se ha realizado.

FECHA	ACTIVIDAD
03-09-2018	Acto celebración día de la democracia.
04-20-2018	Celebración acto cívico sobre el medio ambiente.
04-22-2018	Celebración del medio ambiente. Visita a la quebrada la Tinaja. Dagred.
04-23-2018	Acto cívico celebración del día del idioma.
05-31-2018	Celebración del mes mariano.
05-31-2018	Celebración de acto cultural del día del trabajo, la madre y del profesor.
06-19-2018	Celebración del 20 de julio. Se realizó una actividad por cada proyecto institucional en forma de carrusel.
07-24-2018	Salida pedagógica al parque norte sobre el medio ambiente.
08-06-2018	Feria de la ciencia local. Se realizó en el núcleo educativo de la comuna 5
09-11-2018	Adopta un autor. Visita del escritor juvenil Selnich Vivas. Se realizó un conversatorio con el escritor
09-14-2018	Taller de gastronomía, por secretaria de salud.
09-26-2018	Día del reciclaje institucional. Se realizó en compañía del Área Metropolitana
09-28-2018	Retiro espiritual de docentes, organizado por la delegación arzobispal de educación. Curia de Medellín
10-08-2018	Taller de capacitación sobre saneamiento básico por Secretaria de Salud
10-12-2018	Acto cultural celebración del día de la identidad.
10-19-2018	Feria de la ciencia y la tecnología institucional.



Intercolegiados.

- Participación del equipo masculino de futbol en la copa COLUMBUS SCHOOL, Colegio Columbus School las Palmas, mayo 23 al 26 de 2018
- Participación en los intercolegiados de juegos múltiples en la Unidad deportiva Rene Higuita, septiembre 19 de 2018
- Se participó en el zonal de futbol con los equipos de primaria 5° grado y los jóvenes de 6 a 11 de bachillerato. Campeones del zonal con los dos equipos celebrado en la UNIDAD DEPORTIVA RENE HIGUITA.
- Participación en la final municipal de JUEGOS MULTIPLES en la UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN septiembre 28 de 2018. Campeones de 4 puestos tanto en primaria como en secundaria.
- Participación en la LIGA AGUILA DE BELLO con los niños de primaria quedando campeones.
- Participación en el torneo de futbol de la comuna con primaria y secundaria quedando campeones en ambas categorías.
- Actualmente se participa en la copa FRESCOLANTA con los niños de primaria.



13. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

13.1. Estructura y administración institucional

La estructura institucional está acorde a las exigencias de ley, es una estructura administrativa vertical con los perfiles acordes a las funciones realizadas por cada ente y actor institucional.

La administración institucional parte del rector pero delega en su coordinadora ciertas funciones de control de la institución en la parte de gestión docente y estudiantil; además las decisiones de tipo económico las realiza el consejo directivo con la participación del rector.

En la parte académica es el consejo académico (con representación de cada uno de los ciclos de enseñanza y de cada una de las áreas de aprendizaje) y el rector quienes toman las directrices de mejoramiento de la calidad del servicio educativo y al finalizar cada año se hace la evaluación institucional de acuerdo a los parámetros de la herramienta integrada de Autoevaluación Institucional, propuesta por la Secretaría de Educación de Medellín, para el mejoramiento institucional.

Los recursos institucionales actuales se utilizan para el mejoramiento institucional de la siguiente manera:

- La biblioteca en ella los estudiantes profundizan los saberes previos a través de la consulta, la investigación con una serie de talleres para primaria y bachillerato orientados desde la maestra de apoyo, la psicóloga y la auxiliar de biblioteca.
- La sala de sistemas utilizada desde el área de tecnología e informática con las herramientas propias del área. Los niños de la primaria tienen acceso a una segunda sala de informática con el acompañamiento de cada docente quienes apoyan su proceso académico.
- Salón de artística: los profesores del área aprovechan el espacio para realizar los trabajos correspondientes e incentivar la creatividad, el dinamismo y las habilidades y destrezas.
- Sala de audiovisuales: este espacio permite a los estudiantes visualicen a través de los videos, películas, documentales e informativos, tener una visión ampliada sobre el tema a tratar.
- Cafetería: espacio para que los jóvenes puedan descansar y relajarse, consumiendo algunos alimentos para emprender la segunda parte de la jornada escolar con entusiasmo.
- Placa deportiva: en ella los jóvenes desarrollan sus habilidades motrices en el área de educación física y actividades extra curriculares como torneo inter clases y el INDER.
- Restaurante escolar: en el los jóvenes reciben un complemento alimenticio que les refuerza su nutrición para un mejor desempeño integral.
- La batería sanitaria esta urgida de una reforma ya que expide olores que posiblemente tienen que ver con la parte interna de la tubería.

Teniendo presente que la educación inclusiva solo es posible cuando todos los miembros de la comunidad educativa se implican en la organización y gestión administrativa y lideran para que sus proyectos, procesos y procedimientos respondan efectivamente a la diversidad y la educación con calidad la Institución ha tenido en cuenta las necesidades y características de



los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa como evidencia de ello reposa en archivo de los boletines de los estudiantes.

La institución educativa es inclusiva porque recibe a jóvenes de las diferentes zonas de la comuna 5 y además jóvenes de diferentes zonas del país como la costa, choco y otras regiones, del país, e incluso no es ajena a la situación de desplazados venezolanos que se da. Estudiantes con algunas deficiencias cognitivas y físicas son bienvenidos en nuestra institución cumpliendo con nuestra función principal de enseñar y formar para construir una mejor sociedad.

En la institución se viene realizando de manera permanente ajustes y adecuaciones a los diversos formatos, libros y registros reglamentarios de educación teniendo presente la caracterización de los miembros que integran la comunidad educativa generando igualdad de oportunidades en el acceso de la información y comunicación de todos.

En los libros de matrículas y SIMAT se puede evidenciar el reporte de los estudiantes con diagnóstico, lo cual permitió por parte de la alcaldía el envío de una profesional: maestra de apoyo.

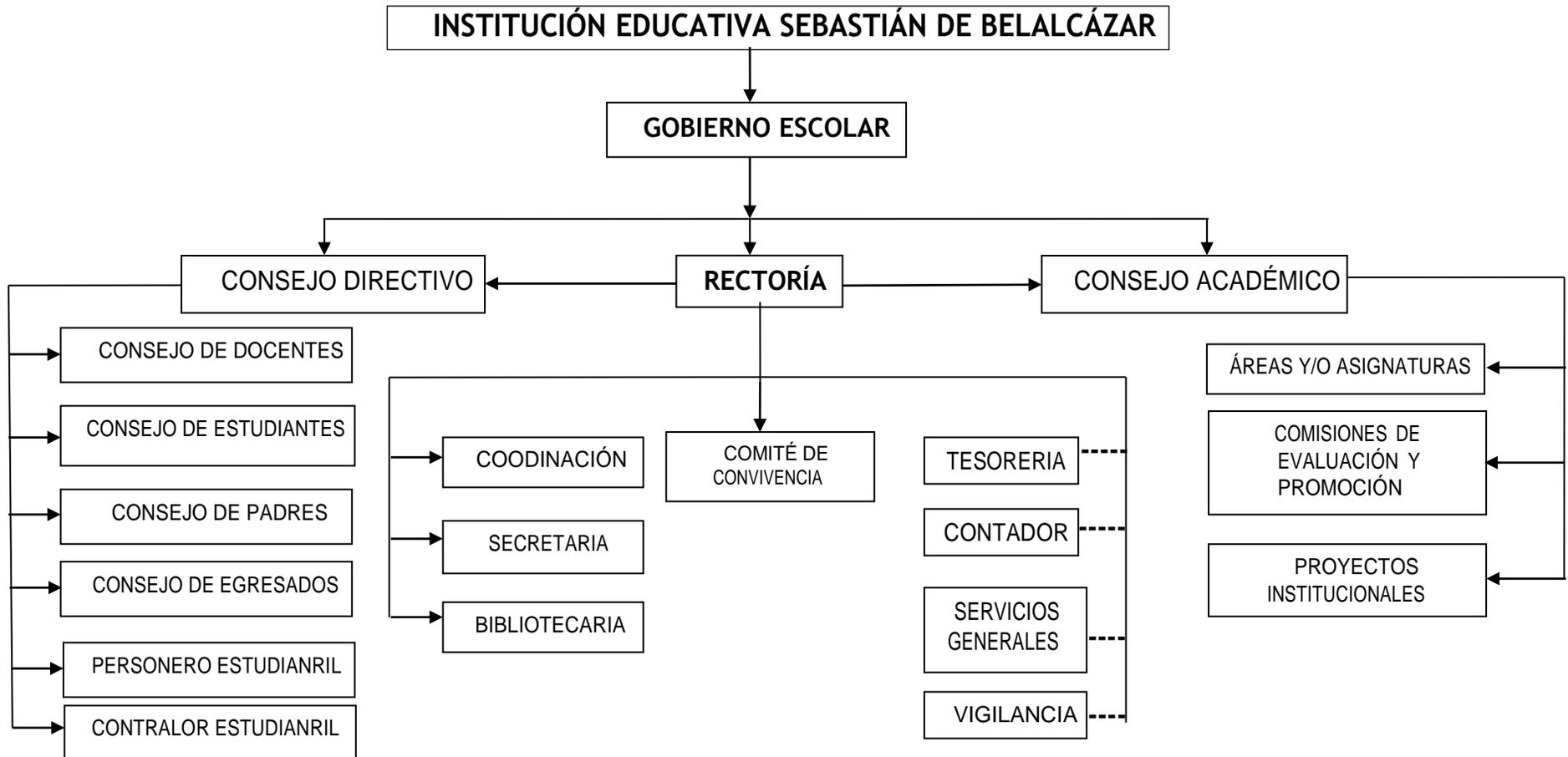
En las actas del consejo académico y comité de evaluación y promoción se evidencia la flexibilización del currículo y la búsqueda de estrategias para los estudiantes con NEE con el objetivo de garantizar una educación inclusiva.

Constantemente se actualiza la base de datos de los estudiantes y comunidad educativa con el objetivo de hacer una lectura del contexto para mirar los factores de riesgo pero también de protección que puedan obstaculizar o facilitar la convivencia en el marco del respeto por la diversidad.

Durante la evaluación institucional se cita a varios miembros de la comunidad educativa para garantizar la transparencia en el proceso, y enriquecer el proceso de evaluación desde las diferentes gestiones.



13.2 Organigrama





13.3 Sistema de gestión de la calidad S.G.C.

El Sistema de Gestión de la Calidad es una herramienta gerencial que tiene como propósito promover y facilitar la mejora continua en la gestión, orientada a lograr el cumplimiento de los requisitos normativos relacionados con cada modelo referente y con determinado Modelo de Planeación y Gestión (MIPG) Resolución Ministerial 1760 del 18 de febrero 2018.

Sistema de Gestión de la Calidad, tiene como base la Norma Internacional ISO 9001 y los lineamientos determinados en la política de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, Decreto 1499 de 2017.

Y es con el objetivo de dar cumplimiento el Sistema de Gestión Calidad (SGC) de la Institución se encuentra en proceso de construcción, cuyo objetivo es dar a conocer los indicadores de calidad que asegura la prestación del Servicio Educativo así como fortalecer la aplicación de mecanismos de autocontrol y de evaluación para garantizar la mejora continua en la prestación del servicio.

La institución viene haciendo esfuerzos para incluir a nuestros estudiantes en pruebas saber y otros simulacros que ayudan a que nuestros educandos se familiaricen y apropien de forma eficaz a estos tipos de pruebas y demuestren así sus conocimientos adquiridos.

Buscamos como Institución crear una cultura organizacional orientada hacia la calidad, satisfaciendo las necesidades de padres de familia y estudiantes. El Sistema de Gestión de Calidad de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar está comprometido con la calidad de la educación en los niveles de preescolar, básica y Media académica, con fundamental acompañamiento en la formación humana, intelectual.

Para ello tenemos presente 3 aspectos fundamentales:

1. Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios conforme a la misión.
2. Garantizar formación humana y académica de calidad.
3. Mejorar continuamente los procesos del Servicio Educativos.



14. PROGRAMAS EDUCATIVOS DE CARÁCTER INFORMAL QUE OFREZCA EL ESTABLECIMIENTO, EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.

(Programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano)

14.1. Programas para las madres y padres de familia

La Institución educativa Sebastián de Belalcázar es un espacio abierto, que ofrece sus instalaciones para el desarrollo de programas académicos formales e informales, culturales, educativos, artísticos y deportivos a la comunidad en general.

Durante el año electivo se viene desarrollando para las madres y padres los siguientes programas de carácter informal:

Escuela de padres:

Justificación

Este proyecto se relaciona con el componente “Gestión de la comunidad”, ya que mejora las relaciones entre profesor, padre de familia y alumno, se verá reflejado en el desempeño académico y disciplinario de los alumnos durante el año lectivo 2018

Es tarea de los padres de familia con ayuda de los docentes iniciar un trabajo personal de preparación, entrenamiento y actualización que le permitan adquirir herramientas elementos y contenidos psicosociales, pedagógicos, para que a partir de la relación padre-hijo en un ambiente de vida en familia, de afecto, de cariño, y de comunicación sincera puedan ejercer el derecho y el deber que tienen en lo referente a la formación integral de sus hijos.

Objetivo general

Integrar a los padres de familia a la institución; capacitándolos para que puedan acompañar en forma eficaz a sus hijos en su formación integral.

Objetivos específicos:

-Promover un cambio de actitud de los padres de familia frente a los problemas sociales y familiares a fin de buscar soluciones a sus conflictos comunes.

-Ofrecer a los padres de familia una reflexión de su responsabilidad en el proceso de formación de sus hijos.

-Fomentar la participación de los padres de familia en la vida escolar.



Público objetivo

Padres de familia y/o acudientes de la Comunidad Educativa

Docentes formadores y/o convenios

-Directores de grupo

-Maestra de apoyo Alexandra Botero

-Personal especializado de instituciones como AULAS EN PAZ, GRUPO FAMILIAS FELICES, CRUZ ROJA, NIFES Y EDUCAR y el DAGRED, las cuales dan conferencias sin ninguna contraprestación; sólo que los dejen promocionar sus textos de formación para padres al finalizar las conferencias.

Competencias esperadas

Con el desarrollo del proyecto se espera que los padres y madres:

-Aprendan a conocerse, valorarse y aceptarse como ser humano.

-Reconozcan sus habilidades y falencias, potenciando las primeras y mejorando las segundas; buscando siempre la superación personal.

-Tomen conciencia de que ellos son los principales referentes para sus hijos

-Continúen su proceso formativo y hacerlo extensivo a su entorno familiar.

-Se Sensibilicen acerca de la importancia de su rol dentro del desarrollo integral del estudiante.

Metodología

-Reuniones con los docentes directores de grupo.

-Entrega por escrito de un derrotero a seguir en los talleres de grupo.

-Programación de conferencias.

-Citación a los padres por medio de un volante que contiene una frase alusiva al tema.

Temática

-Acompañamiento de los padres de familia en la formación

-Hábitos de estudio

-Redes Sociales

-Drogadicción.

**Cronograma**

FECHA	HORA	GRADOS	TEMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
8 de febrero 2018	10am-12m 3pm-5pm 6-8am 4pm-6pm	Preescolar a 11 ^o	Hábitos de estudio y acompañamiento de los padres.	Conversatorio con los padres en las aulas de clase con director de grupo. Se les entrega un derrotero a seguir.	Directores de grupo y líderes del proyecto: Dora Vélez y Luz Marina Ramírez.
Julio 31	5pm-6:15 pm	Preescolar a 11 ^o	Manejo de las redes sociales, con ventajas y desventajas.	Conferencia.	Marina Ramírez. Y Dora Vélez.
24 de octubre	5pm-6:15 pm	Preescolar a 11 ^o	La drogadicción en la etapa escolar.	Conferencia)	Luz Marina Ramírez y Dora Vélez.
24 de octubre	5pm-6:15 pm	Preescolar a 11 ^o	La drogadicción en la etapa escolar.	Conferencia)	Luz Marina Ramírez y Dora Vélez.

Mecanismos de evaluación

- Realización de talleres
- Socialización de temas y actividades
- Realización de encuestas
- Evaluación final del proyecto

Recursos:

Físicos: Aulas de clase y auditorio

Didácticos: video beat, grabadoras, computadores, carteleras, fotocopias.

Humanos: docentes, especialistas en diferentes áreas de la educación y padres de familia y/o acudientes

Financiación

No se cuenta con presupuesto institucional para el desarrollo del proyecto.



Herramientas ofimáticas del programa técnico auxiliar de procedimientos industriales

Justificación y relevancia:

En la actualidad ya no es posible rechazar la utilización de las nuevas tecnologías y sus beneficios, este proyecto se presenta como una alternativa de alfabetización informática que beneficia de manera directa a los padres de familia y de manera indirecta a los estudiantes. Es por esto que la Institución abre este espacio educativo a la Central Ganadera para que estos instruyan a sus empleados en herramientas tecnológicas proyectadas a su razón de ser.

Objetivos:

- Capacitar a los padres de familia y comunidades vecinas en el uso de las TICS para su desempeño personal y laboral.
- Sensibilizar a los participantes de los cursos de ser multiplicadores de los conocimientos adquiridos en sus diferentes entornos.

Público objetivo

24 personas por curso.

Docentes formadores

Luisa Morales Sánchez y Luis Ángel Ochoa.

Competencias esperadas

Con el desarrollo de este proyecto se espera que la población beneficiada:

- Manejen adecuadamente las TICS
- Multipliquen los conocimientos adquiridos
- Aproveche las herramientas aprendidas para facilitar su vida personal y laboral.

Contenidos

- Conocimiento y uso de computadores, Tablet, celulares entre otros
- Uso de Software en aplicaciones prácticas
- Herramientas Ofimáticas



Cronograma:

FECHA	HORA	POBLACIÓN BENEFICIARIA	TEMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES
Sábados 5 de mayo a junio 30	8 a.m. a 11 a.m. 2 p.m. a 5p.m	Empleados de la feria de ganado	Conocimiento y uso de computadores, Tablet, celulares entre otros -uso de software en aplicaciones prácticas	Desarrollo de talleres teórico-prácticos	Luisa Morales Sánchez
Julio 21 a septiembre 15	8 a.m. a 11 a.m. 2 p.m. a 5p.m		Herramientas Ofimáticas		Luis Ángel Ochoa

Mecanismos de evaluación

- Talleres prácticos.-
- desarrollo de pequeños proyectos.

Recursos

- Aula de Informática
- Tablero y marcadores.
- Docente y estudiantes.

Financiación:

La feria de ganado asume los costos generados en la ejecución de dicho proyecto.



14.2. Programa permanente de la formación docente

Justificación:

Conscientes de la importancia de mantenerse actualizado en su quehacer, la Institución Educativa brinda a su personal Directivo, Docente y en algunos casos administrativos la posibilidad de renovar su praxis por medio de capacitaciones permanentes en diferentes ámbitos formativos; esperando que estos nuevos conocimientos se reflejen en su vida personal y laboral haciendo de ellos seres integrales más humanos.

Objetivos:

- Capacitar al personal directivo y docente en temas de interés, pertinentes a su quehacer.
- Mejorar las prácticas de aula para mejorar la calidad educativa
- Fomentar la salud integral del personal Directivo y docente

Público objetivo

Directivos docentes y personal docente

Docentes formadores

- Docentes encargados de diversos proyectos

Alexandra Botero, maestra de apoyo

-Alcaldía de Medellín:

- Secretaria de Salud
- Secretaria de Movilidad
- DAGRED
- Secretaria de Educación
- Secretaria de bienestar social
- Cruz Roja
- Red Vital
- Parque Explora
- Tres editores
- Educar
- CAE



Competencias esperadas:

Se espera que las capacitaciones recibidas contribuyan a generar:

- Docentes abiertos y flexibles a nuevos conocimientos.
- Renovar la práctica pedagógica personal y respeto por la del otro
- Humanizar el proceso educativo

Contenidos y metodología

Los contenidos son traídos por las diferentes entidades que prestan el servicio y así mismo presentan una metodología y realizan unos requerimientos físicos, didácticos, humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones ofrecidas

Cronograma

Se va estructurando en la medida que las diferentes instituciones ofrecen los servicios y es canalizado a través de la coordinación.

Mecanismos de evaluación

- Desarrollo de talleres teórico-prácticos
- Realización de evaluaciones, autoevaluaciones y coevaluaciones.

Recursos específicos:

Físicos: Aulas de clase y auditorio

Didácticos: video beat, grabadoras, computadores, carteleras, fotocopias.

Humanos: docentes, especialistas en diferentes áreas de la educación.

Financiación

Las capacitaciones son totalmente gratuitas, la institución solo presta el espacio físico y algunos materiales didácticos ya que la gran mayoría de capacitaciones vienen dotados con sus recursos propios.



ANEXOS:

Anexo N° 1 Plan de estudios, se encuentra en medio digital en rectoría en la página web de la institución.

Anexo N° 2 Asignación académica vigente. Acuerdo de Consejo Directivo número 03 de enero 26 de 2018 y Resolución rectoral Número 02 de enero 27 de 2018 se encuentra en archivo en rectoría.

Anexo N° 3 Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), se encuentra en medio físico y digital en PEI y en la página web de la institución.

Anexo N° 4 Proyectos pedagógicos, se encuentra en medio digital en rectoría en la página web de la institución.

Anexo N° 5 Manual de Convivencia, se encuentra en medio físico y digital en PEI y en la página web de la institución.

Anexo N° 6 Resolución Número 09317 de mayo 06 del 2016, “Por el cual se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones.

Anexo N° 7 Proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios. Acuerdo de Consejo Directivo N° 13 de noviembre 16 de 2017 y resolución rectoral N° 05 de noviembre 17 de 2017 se encuentra en archivo en rectoría.

Anexo N° 8 Proyecto de presupuesto, vigencia 2018. Acuerdo N° 9 del consejo Directivo del 03 de agosto de 2017 y Acta N° 52 del 03 de agosto de 2017 se encuentra en forma digital y en archivo en rectoría.

Anexo N° 9 Autoevaluación institucional, se encuentra en medio físico y digital en la rectoría y la coordinación.

Anexo N° 10 Plan de Mejoramiento Institucional y plan de acción se encuentra en medio físico y digital en la rectoría y la coordinación.

Anexo N° 11 Plan operativo, se encuentra en medio físico y digital en la rectoría y la coordinación.